

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C ®

Grupo Clase de Proceso:

VERBAL

Nro. Folios

DEMANDANTE:

BLANCA CECILIA CORREA DE CAMACHO Y OTROS	41.467.427
--	------------

Nombre

C.C.

DEMANDADOS:

ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS	860.026.182-5
-----------------------------	---------------

Nombre

NIT

APODERADO DEMANDANTE:

JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE	1.017.221.196	300.058
-----------------------------	---------------	---------

Nombre

C.C.

T.P.

ANEXOS

Poderes para actuar.
Amparo de pobreza.

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

Medellín, junio de 2023.

Señor(a),
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - ANTIOQUIA. ®
E.S.D

DEMANDANTE : BLANCA CECILIA CORREA De CAMACHO y OTROS.
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS.
PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ASUNTO : ESCRITO DE DEMANDA.

JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE, abogado inscrito, identificado, con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional 300.058 del C.S.J.; obrando en nombre y representación de la parte demandante, me permito presentar demanda con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor, el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.137.817; en calidad de propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT. 900.024.495, representada judicialmente por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111, o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora, **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, identificada con el NIT. 860026182-5, representada judicialmente por el doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.470.041 o por quien haga sus veces; lo anterior a efectos de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación extrapatrimoniales, que fueron ocasionados a los demandantes, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día el día 23 de septiembre del año 2021, causado por el vehículo de placas **SZZ 708**, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades anotadas.

La presente se estructura de la siguiente manera:

I. PARTES

DEMANDANTES

Intervienen como demandantes, por la muerte de la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía Nro. 51.665.325.

En su calidad de madre, la señora **BLANCA CECILIA CORREA De CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.467.427.

En su calidad de hermana, la señora **NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.734.626.

En su calidad de hermana, la señora **MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.100.811.

En su calidad de hermano, el señor **GUILLERMO CAMACHO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.225.306.

En su calidad de hermana, la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.971.612.

En su calidad de hermano, el señor **EDINSON CAMACHO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.496.241.

En su calidad de nieta, la menor **MARIA JULIANA QUINTERO LEÓN**, identificada con NUIP. 1.141.524.513, representada legalmente por sus padres, **JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.209.490 y **YURI YASMID LEON ROZO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.030.529.579.

DEMANDADOS

En calidad de conductor, el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73.137.817. Con Domicilio en Soledad Atlántico.

En calidad de propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT. 900.024.495, representada judicialmente por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111, o por quien haga sus veces. Con domicilio en Cartagena – Bolívar.

En calidad de compañía aseguradora, **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, identificada con el NIT. 860026182-5, representada judicialmente por el doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.470.041 o por quien haga sus veces. Con domicilio principal en Bogotá D.C.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El día 23 de septiembre del año 2021, en la vía llanos de Cuivá – Tarazá, km 10 + 200, sector el manicomio, jurisdicción del Municipio de Yarumal – Antioquia, el vehículo de placas **SZZ 708**, causó un accidente de tránsito del que fueron víctimas fatales, los señores: **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**,

en calidad de conductor de la motocicleta de placas **YHW 13F** y la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**, acompañante o parrillera de la motocicleta de placas **YHW 13F**.

SEGUNDO. Para el día del accidente, el vehículo de placas **SZZ 708**, era conducido por el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.137.817.; tenía como propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT. 900.024.495, y se encontraba asegurado en responsabilidad civil extracontractual con la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S. A.**, identificada con el NIT. 860.026.182-5.

TERCERO. El siniestro ocurrido, tuvo consecuencias fatales para los señores, **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, y **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**, quienes fallecieron en el lugar de los hechos, como consecuencia de las graves fracturas, amputaciones, desmembraciones etc. (ver inspección técnica del cadáver aportada como prueba) generadas por el conductor del vehículo de placas **SZZ 708**, quien se desplazaba en sentido llanos de Cuivá – Tarazá, y al ingresar a la curva, por las condiciones climáticas de lluvia, piso mojado, poca carga, y una posible velocidad superior a los 60 km/h, pierde el control de su tráiler, ocasionado que éste se atravesase, derrape e invada completamente el carril contrario, colisionando con el barranco que se encontraba en sentido Tarazá – Llanos de Cuivá, y posteriormente con la motocicleta de placas **YHW 13F**, que se desplazaba debidamente posicionada sobre su carril en el mismo sentido y costado del barranco, generando así la colisión y ocasionando graves lesiones (detalladas en los documentos aportados) que le provocaron la muerte a los padres de los reclamantes. Rodante de placas **SZZ 708**, que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa como ha sido catalogada la actividad de conducción y más aún un vehículo tipo tractocamión, dirigido bajo instrucción, coordinación, dirección y control de su conductor, propietario y empresa transportadora.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente, se hizo presente en el lugar de los hechos el organismo de tránsito, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Yarumal – Antioquia, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. C-001261706. Documento que contiene información relevante sobre el accidente, puntos de impacto, huellas de arrastre, posición final de los cuerpos y vehículos, y donde además el agente de procedimiento que realizó el respectivo levantamiento, señaló como hipótesis o posible causa del accidente la Nro. 104 *“Adelantar invadiendo el carril del sentido contrario”*. Atribuida al *tractocamión*.

QUINTO. Con ocasión a la muerte de los señores, **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, y **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**, la Fiscalía 116 seccional, de Yarumal – Antioquia, inició investigación por el delito de Homicidio Culposo, asunto direccionado bajo el Código Único de Investigación 058876000355202100196 y dentro del cual ostenta la calidad de indiciado el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO**; proceso que actualmente se encuentra activo, en etapa de indagación, a espera de que la Fiscalía, presente el escrito de imputación o acusación.

SEXTO. La Secretaría De Tránsito Y Transporte De Yarumal – Antioquia, inició actuación contravencional, la cual finalizó mediante la resolución Nro. 60 del 30 de marzo de 2022, donde el inspector que conoció de los hechos, decidió declarar como único contraventor y responsable, al señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO**. Por encontrar probado que éste faltó al cuidado al ingresar y tomar la curva, razón por la cual su tráiler se atravesó e invadió el carril contrario.

SÉPTIMO. Para el momento de la ocurrencia del siniestro, el núcleo familiar de la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**, se encontraba conformado entre otros, por su madre **BLANCA CECILIA CORREA De CAMACHO**, por sus hermanos, **NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA**, **MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA**, **GUILLERMO CAMACHO CORREA**, **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA** y **EDINSON CAMACHO CORREA**, y por su nieta **MARIA JULIANA QUINTERO LEÓN**; quienes sufrieron un daño irreparable con la muerte trágica e inesperada de quien era una buena hija, hermana y abuela, quedando seriamente afligidos y afectados con el evento ocurrido.

OCTAVO. El núcleo familiar de la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**, sufrió graves y grandes perjuicios, de índole extrapatrimonial, por la congoja y sufrimiento que representó la muerte trágica de quien era una buena hija, hermana y abuela; quienes tuvieron que afrontar de manera inesperada la muerte de sus 2 seres amados, con quien tenían grandes lazos de amor, agregando que la estructura familiar se vio completamente destruida con este siniestro, el cual generó un cambio grave y constante en el proyecto de vida de la familia de los señores **JAIRO BORRERO GONZALEZ (QEPD)**, y **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**.

NOVENO. La pérdida trágica y repentina de la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**, privó a su madre, hermanos y nieta, de disfrutar de los instantes que la vida ofrece al lado de sus seres queridos, tales como fechas especiales de fin de año, cumpleaños, paseos, día de padres, de madres, grados, logros académicos y en general de todos los eventos que compartían como grupo familiar, viéndose privados de ellos en compañía de la víctimas fatales, lo que configura el perjuicio extrapatrimonial daño a la vida en relación.

DÉCIMO. EL 10 de octubre del año 2022, por medio de apoderado, los demandantes, presentaron reclamación directa ante la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**; solicitud de pago de perjuicios que dio cabal cumplimiento al artículo 1077 del Código de Comercio, quedando constituido en mora el Asegurador por no realizar el pago de la indemnización conforme lo establece el artículo 1080 del Código de Comercio.

III. PRETENSIONES

PRIMERA. Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la responsabilidad civil solidaria y extracontractual de las siguientes personas: En calidad de conductor, el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.137.817; en calidad de propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT. 900.024.495, por el accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021 y causado por los demandados con el vehículo de placa **SZZ 708**.

SEGUNDA. Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que dentro del contrato de seguros instrumentalizado en la póliza Nro. 022974808 / 42, emitido por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se configuró con el accidente ocurrido, el siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que tenía para el momento del accidente el vehículo de placas **SZZ 708**.

TERCERA. Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se encuentra obligada al pago de la indemnización que les corresponde a los demandantes en su calidad de víctimas, de conformidad con el amparo que tenía el contrato de seguro instrumentalizado en la póliza Nro. 022974808 / 42, para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **SZZ 708**.

CUARTA. Como consecuencia de la declaración solicitada en la “*PRETENSION PRIMERA*”, condénese civil y solidariamente responsables a las siguientes personas: En calidad de conductor, el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.137.817; en calidad de propietario y transportadora, la empresa **OP TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT. 900.024.495, al pago de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales causados a los demandantes; los cuales se discriminan a continuación:

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA CECILIA CORREA De CAMACHO**, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor de la señora **NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor de la señora **MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor del señor **GUILLERMO CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor del señor **EDINSON CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor de la menor **MARIA JULIANA QUINTERO LEÓN**, una suma de dinero equivalente a 30 S.M.M.L.V.

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA CECILIA CORREA De CAMACHO**, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor de la señora **NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor de la señora **MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor del señor **GUILLERMO CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor del señor **EDINSON CAMACHO CORREA**, una suma de dinero equivalente a 50 S.M.M.L.V.

Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor de la menor **MARIA JULIANA QUINTERO LEÓN**, una suma de dinero equivalente a 30 S.M.M.L.V.

RESUMEN PERJUCIOS EXTRAPATRIMONIALES

DAÑO MORAL

BLANCA CECILIA CORREA De CAMACHO.....	\$116'000.000
NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000
MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000
GUILLERMO CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000
EDINSON CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000
MARIA JULIANA QUINTERO LEÓN.....	\$34'800.000

DAÑO VIDA EN RELACIÓN

BLANCA CECILIA CORREA De CAMACHO.....	\$116'000.000
NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000
MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000
GUILLERMO CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000
CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000
EDINSON CAMACHO CORREA.....	\$58'000.000
MARIA JULIANA QUINTERO LEÓN.....	\$34'800.000

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:..... \$ 881'600.000

QUINTA. Como consecuencia de las declaraciones pedidas en la “*PRETENSIÓN SEGUNDA y TERCERA*”, condénese en favor de los demandantes y a cargo de la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A**, al pago de la indemnización que cubría el contrato de seguro instrumentalizado en la póliza Nro. 022974808 / 42 para el riesgo de responsabilidad civil contractual del vehículo de placas **SZZ 708**.

SEXTA. Condénese a la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A**, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, al pago de los intereses moratorios causados iguales al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, sobre las sumas impuestas a cargo del asegurador y en favor de los demandantes, desde el día de la presentación de la reclamación o notificación del auto admisorio de la demanda al asegurador y hasta la fecha en que se efectúe el pago de las sumas concedidas.

SÉPTIMA. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada, este último concepto de conformidad con el acuerdo Nro. PSAA16-10554 del día 5 de agosto del año 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Colombiano Art. 2341 y 2356, Ley 446 de 1998, Código de Comercio artículos 1077, 1080, 1127 y 1133, y en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO MORAL

C. S. de J., Sala Civil, sent. 18 septiembre 2009, exp. 0001-3103-005-2005-00406-01, M.P. William Namén Vargas.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 7. Septiembre 2001, exp. 61171, M. P. Silvio Fernando Trejos Bueno.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 30 junio 2005, exp. 68001-3103-005-1998-00650.01, M. P. Jaime Alberto Arrubla Paucar.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. de 20 de enero de 2009, exp. 170013103005-1993-00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 17 noviembre 2011, reff. 11001-3103-018-1999-00533-01, M. P. William Namén Vargas.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de Agosto de 2014.

COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Solo hasta el mes de mayo del año 2008, la Corte Suprema de Justicia profirió condena por este concepto.

C. S. de J., Sala Civil, sent. 13 de mayo 2008, exp. 11001-3103-006-1997-09327-01, M.P. Cesar Julio Valencia Copete.

C. S. de J., sent. 20 enero 2009, exp. 170013103005 1993 00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, ref. 88001-31-03-001-2002-00099-01, M. P. Ariel Salazar Ramírez.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de Agosto de 2014.

V. CUANTÍA Y COMPETENCIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, este proceso es de mayor cuantía, ya que el valor de las pretensiones de la demanda excede los 150 S.M.L.M.V, es decir, equivale a la suma de **\$881'600.000**. De la misma forma, por lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia corresponde a Usted, señor (a) Juez Civil Del Circuito De Bogotá D.C. (reparto) en primera instancia, teniendo en cuenta la cuantía del asunto y el lugar de domicilio de uno de los demandados, en este caso **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

VI. TRÁMITE

Según lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, a la presente demanda corresponderá el trámite del proceso verbal.

VII. MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES

Solicito se decrete, aprecie y tenga como prueba documental las siguientes;

1. Copia de la cédula de ciudadanía de los demandantes.
2. Copia del registro civiles de nacimiento de los demandantes.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**
4. Copia del registro civil de defunción de la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA (QEPD)**
5. Copia del informe policial de accidente de tránsito.
6. Copia de la actuación contravencional.
7. Copia del expediente penal, de la investigación adelantada por la Fiscalía General De La Nación.
8. Copia del álbum fotográfico del accidente.
9. Copia de álbum fotográfico de momentos familiares.
10. Póliza Nro. 022974808 / 42. Emitida por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
11. Comprobante de radicación de la reclamación presentada a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Conforme el artículo 245 del Código General del Proceso, me permito manifestar que la prueba documental Nro. 5 y 6, reposa en original en la Secretaría de tránsito y transporte de Yarumal – Antioquia. dentro del expediente Nro. C-001261706

La prueba documental Nro. 7 reposa en original dentro del proceso penal distinguido con el Código Único de Investigación 058876000355202100196, asunto que actualmente conoce la Fiscalía 116 seccional, de Yarumal – Antioquia.

PRUEBA PERICIAL

Se aporta **INFORME PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN**, realizado por el Investigador y reconstructor de accidentes de tránsito **DANNY ALONSO GIRALDO RAMÍREZ**, quien se notificará en el Correo electrónico: cinat2021@gmail.com y siniestral2022@gmail.com

TESTIMONIAL

Solicito se decrete como prueba testimonial, las declaraciones de las siguientes personas:

TESTIGO PARA PROBAR LOS HECHOS, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO DE LA DEMANDA

- **MARTIN ESTEBAN GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.019.284.484, quien se notifica en la Calle 147 # 94-17. Bogotá D.C. Teléfono: 3214599025, correo electrónico: martinestgonzalez@gmail.com
- **JORGE ANDRES VALDERRAMA QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.853.375, quien se notifica en la Carrera 89 # 17b – 83. Apto. 1603 Bogotá D.C. Teléfono: 3173487117, correo electrónico: jorgeavq712@hotmail.com
- **YURI YASMID LEÓN ROZO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.030.529.579, quien se notifica en la Carrera 110 A # 86D-39. Casa 19. Bogotá D.C. Teléfono: 3115439825, correo electrónico: yurilrz1@gmail.com
- **ALEJANDRA MARCELA YATE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 65.790.336, quien se notifica en la Carrera 30 # 36 – 309. Torre 14. Apto 501. Soacha – Cundinamarca. Teléfono: 3203836917, correo electrónico: almayago@gmail.com
- **OSCAR ALBERTO FORERO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.79367784, quien se notifica en la calle 34 sur No. 52-84 Bogotá D.C. Teléfono: 3118568090, correo electrónico: oscarforero537@gmail.com
- **RUBIELA HERNANDEZ YATE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.51938091, quien se notifica en la Calle 13 sur No. 24 H - 16 Torre 5 apto. 417, Teléfono: 3053449316, correo electrónico: rubicita417@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase fijar fecha y hora para practica de interrogatorio de parte a los demandados, el cual realizaré de manera oral o por escrito sobre los hechos de la demanda y su contestación. Así mismo, solicito se prevenga en el auto que decrete el interrogatorio a los representantes legales, a efectos que concurran al despacho con pleno conocimiento de los hechos de la demanda y su contestación, so pena de darle los efectos propios de la renuencia a la práctica del interrogatorio.

DECLARACIÓN DE PARTE

Sírvase comedidamente, fijar fecha y hora, para práctica de declaración de parte, por mis representados, la cual realizaré de manera oral sobre los hechos de la demanda y sus contestaciones.

VIII. ANEXOS

- 1. Poder otorgado
- 2. Amparo de pobreza.
- 3. Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **WLX 211**

IX. MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en el literal b), numeral 1, del artículo 590 del Código General del Proceso se solicita como medida cautelar, la inscripción de la demanda en:

- 1. Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas **WLX 211**, de propiedad del demandado **OP TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT. 900.024.495, y que se encuentra registrado en la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ENVIGADO – ANTIOQUIA.**

X. NOTIFICACIONES

DEMANDADOS

RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO

Diagonal 55B # 17ª – 32. Barrio Las Colonias. Soledad Atlántico.

Tel. 3244108327

Correo electrónico: marordor@gmail.com

Los datos de notificación, fueron obtenidos por medio de la actuación contravencional, donde el mismo demandado los suministró al inspector de tránsito.

OP TRANSPORTADORA S.A.

Calle 16 # 6-47. P1 Loc. 2. Cartagena – Bolívar.

Tel. 3103675874 – 3216568335 - 3103621065

Correo electrónico: contador@optransportadora.com

Correo electrónico: maricelapolo@codis.com.co

O También los datos de notificación de quien los represente.

La información de notificación fue obtenida del Certificado de existencia y representación de la compañía.

ALLIANZ SEGUROS S.A.

Carrera 13 A No. 29 – 24. Bogotá D.C.

Tel. 5188801

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

La información de notificación fue obtenida del certificado de existencia y representación de la compañía.

DEMANDANTES

BLANCA CECILIA CORREA DE CAMACHO

Calle 39B sur # 34D – 22. Bogotá D.C.

Tel: 3164611814

Correo electrónico: blancaceciliacorra@hotmail.com

EDINSON CAMACHO CORREA

Calle 13 sur # 24H – 16. Torre 5. Apto. 417. Bogotá D.C.

Tel: 3165458318

Correo electrónico: edicamach@hotmail.com

NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA

Transversal 65 # 59 – 34 Sur. Torre 7. Apto 225. Bogotá D.C.

Tel: 3154049383

Correo electrónico: nidiaceci303@gmail.com

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA

Calle 23 # 72D – 27. Apto 902. Torre 4. Bogotá D.C.

Tel. 3124333316

Correo: Clauscam2008@hotmail.com

MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA

Diagonal 46 # 76 – 39. Torre 2. Apto 1003. Bogotá D.C.

Tel. 3103335009

Correo electrónico: mlcamacho5@gmail.com

GUILLERMO CAMACHO CORREA

Calle 39B sur # 34D - 22. Bogotá D.C.

Tel. 3208432878

Correo electrónico: guillecamachocorra@yahoo.es

MARIA JULIANA QUINTERO LEON

Carrera 110 a # 86d - 39. Casa 19. Bogotá D.C.

Tel. 3183522464

Correo electrónico: franyquin@hotmail.com

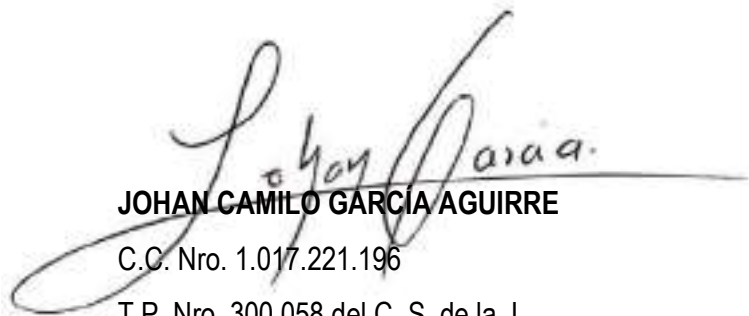
APODERADO DEMANDANTE

Avenida Palacé # 50 - 14 Edificio Banco Popular, Oficina 706. Medellín – Antioquia.

Tel: 3046130207

Correo electrónico: abogadocamilogarcia18@gmail.com

Cordialmente,



JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.

PODER

Medellín, 2022



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C @
E. S. D.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER



BLANCA CECILIA CORREA DE CAMACHO, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 73.137.817; En calidad de propietario y transportadora la empresa **O.P TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos Judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas **SZZ-708**, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 51.665.325

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.



Atentamente,

Blanca Cecilia Correa
BLANCA CECILIA CORREA DE CAMACHO
C.C. 41.467.427

Acepto,



Johan Camilo García Aguirre
JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11612229

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: BLANCA CECILIA CORREA DE CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41467427, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Blanca Cecilia Correa



dom1kw99y1le
13/07/2022 - 08:57:06



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: dom1kw99y1le

Medellín, 2022

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ®
E. S. D.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 73.137.817, En calidad de propietario y transportadora la empresa **O.P TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos Judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas **SZZ-708**, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 51.665.325

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.

JUREXCO ABOGADOS

Atentamente,



NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA
C.C 51.734.626

Acepto,


JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.


STERNANO QUI
NOTA
SELLO
HOASAU



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11622150

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51734626 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvdclg60m3
13/07/2022 - 11:59:33



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdclg60m3



JUREXCO ABOGADOS

Atentamente,



NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA
C.C 51.734.626

Acepto,


JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.


FERNANDO Q.
NOTA
SELLO
HOMASAU

Medellín, 2022

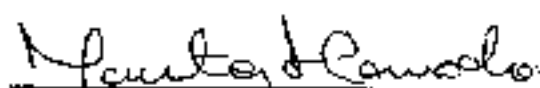
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ®
E. S. D.

ASUNTO OTORGAMIENTO DE PODER

MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, obrando en su propio nombre y representación, comedidamente manifiesta que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadocumilogarcia189@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracentral en contra de las siguientes personas. En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73.137.817; En calidad de propietario y transportadora la empresa **O.P. TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO FUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.470.041 o por quien haga sus veces. lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas **SZZ-708**, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro. 51.665.325

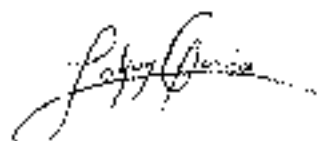
Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.

Atentamente,

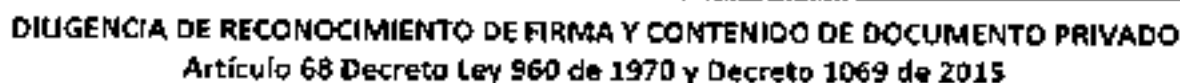


MARTHA LILLIANA CAMACHO CORREA
C.C. 52.100.811

Acepto,



JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.



1145244

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52100811 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

John Demos



1cmYd317o4m3
05/07/2022 - 17:04:46

- - - - Firma autógrafa - - - -

Conforme a Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Charles F. Russell



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1amvd317o4m5

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX; 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73boqota@gmail.com / www.notaria73boqota.com

Acta 1

Papel p
b
RE
A
P
C

EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Medellin, 2022

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ®
E. S. D.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

GUILLERMO CAMACHO CORREA, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 73.137.817; En calidad de propietario y transportadora la empresa **O.P TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos Judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas **SZZ-708**, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 51.665.325

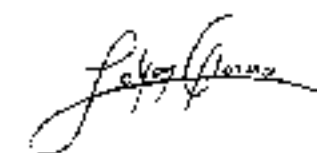
Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.

925

Atentamente,


GUILLERMO CAMACHO CORREA
C.C 89.225.306

Acepto,


JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.225.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11630923

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: GUILLERMO CAMACHO CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80225306 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Guillermo Camacho Correa



x7md5k58qeie
13/07/2022 - 15:36:40



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luis F. Quintero

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md5k58qeie



Medellín, 2022



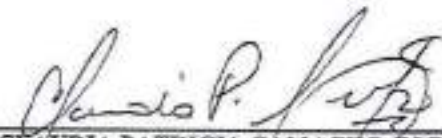
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C @
E. S. D.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 73.137.817; En calidad de propietario y transportadora la empresa **O.P TRANSPORTADORA S.A.** identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos Judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas **SZZ-708**, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 51.665.325

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA CAMACHO-CORREA
C.C 51.971.612

Acepto,



JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11611834

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51971612, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp6wkkwwl1
13/07/2022 - 08:47:11



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp6wkkwwl1



Medellín, 2022

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ®
E. S. D.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

EDINSON CAMACHO CORREA, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 300.058 del C. S. de la J. y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 73.137.817; En calidad de propietario y transportadora la empresa **O.P TRANSPORTADORA S.A**, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos Judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causado por el vehículo de placas **SZZ-708**, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 51.665.325

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos.



JUREXCO ABOGADOS

Atentamente,



EDINSON CAMACHO CORREA
C.C 19.496.241

Acepto,



JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.058 del C. S. de la J.

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA OCHENTA Y UNA
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

CERTIFICA:
Que CAMACHO CORREA EDINSON
quien se identificó con C.C. 19496241
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
documento y que la firma que en él aparece es la suya. Autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariadecolombia.com para verificar este documento.

En Bogotá D.C., el día 2022-07-08 11:26:09


El Compareciente

MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA
NOTARIA 81 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ


Cod. d92x7

103-9941c693

BURENCO ABOGADOS

Medellín, 2022

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. @
E. S. D.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER

JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en representación de la menor **MARIA JULIANA QUINTERO LEÓN**, identificada con T.I. Nro. 1.141.524.513, comedidamente manifiesta que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor al señor **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, portador de la tarjeta profesional Nro. 360.048 del C. S. de la J y correo electrónico abogadosantioquiagarcia@burenco.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación proceso de demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73.137.817; En calidad de propietario y transportadora la empresa **O.P. TRANSPORTADORA S.A.**, identificada con NIT 900.024.495-0, representada legalmente para asuntos judiciales por el señor **HUGO PUENTES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.214.111 o por quien haga sus veces; y en calidad de compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT 860.026.182-5, representada legalmente para asuntos judiciales por el Doctor **DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.470.041 o por quien haga sus veces, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, que fueron causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, el cual fue causada por el vehículo de placas **SZZ-708**, vinculado jurídicamente con los demandados en las calidades mencionadas, siniestro en que falleció la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro. 51.665.325.

Mi apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para protegerlos derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, resumir y recibir documentos.

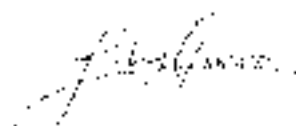
BURENCO ABOGADOS

Atentamente,



JOSE PRANY QUINTERO CAMACHO
C.C 80.309.490

Acepto,



JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro 300,038 del C. S. de la J





NOTARIA 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 18 de 2012

Bogotá el 2022-07-21 13:01:40



doiur



Este Memorial fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogota, por:

QUINTERO CAMACHO JOSE FRANY

C.C. 80208499 y TP.

quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en el y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad colocando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y presso a esta notaria para poder verificar este documento

FIRMA

Luz Marina
LUZ MARINA CÁRDENAS PINZON
 NOTARIA 32 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



3

AMPARO DE POBREZA

Señor(a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.®

E. S. D.

DEMANDANTE : BLANCA CECILIA CORREA DE CAMACHO

DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS

PROCESO : VERBAL

ASUNTO : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entienda prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 ibídem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el transcurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional, M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 166 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contenciosos administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 257 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".

cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 39 B sur N 34D-22-Bogotá D.C
Correo: blancaceciliacorreac@hotmai.com
Teléfono: 3164611814

Con todo respeto y acatamiento.

Blanca Cecilia Correa

BLANCA CECILIA CORREA DE CAMACHO

C.C. Nro. 41.457.427

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. @

E. S. D.

DEMANDANTE : NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS
PROCESO : VERBAL

ASUNTO : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 *Ibídem*.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el transcurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

**Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional M.P. NILSON PINILLA PINILLA.*

AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984).*

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente:

"Artículo 151, Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho iligioso a título oneroso".

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Dirección: Transversal 65 N 39-34 sur torre 7 apto 225- Bogotá D.C

Correo: nidiaceci303@gmail.com

Teléfono: 3154049383

Con todo respeto y acatamiento.



NIDIA CECILIA CAMACHO CORREA

C.C: Nro. 51.734.626

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.®

E. S. D.

DEMANDANTE : MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA

DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS

PROCESO : VERBAL

ASUNTO : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 Ibidem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el transcurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1964)".

JUREXCO ABOGADOS

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente:

"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juaz, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Dirección: Diagonal 46 N 76-39 torre 2 apto 1003-Bogotá D.C

Correo: mlcamacho5@gmail.com

Teléfono: 3103335009

Con todo respeto y acatamiento.


MARTHA LILIANA CAMACHO CORREA

C.C: Nro. 52.100.811

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C @

E. S. D.

DEMANDANTE : GUILLERMO CAMACHO CORREA
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS
PROCESO : VERBAL

ASUNTO : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 *Ibidem*.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Lits dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el transcurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional M.P. NILSON PINILLA PINILLA

AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interesado no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los Artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".

JURENCO ABOGADOS

Por todo lo anteriormente referenciado, la solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

"Artículo 151. Proceimiento. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

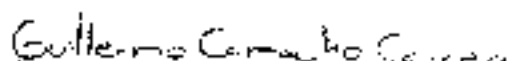
NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 39 B Sur N. 340 -22- Bogotá D.C

Correo: guillegamachocorrea@yahoo.es

Teléfono: 3208432878

Con todo respeto y acatamiento,


GUILLERMO CAMACHO CORREA

C.C. No. 80.225.306

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C ®

E. S. D.

DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA

DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS

PROCESO : VERBAL

ASUNTO : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 Ibídem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el trascurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

“Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional.M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)”.

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

“Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Dirección: calle 23 N 72D-27 Apto 902 torre 4 -Bogotá D.C

Correo: Clauscam2008@hotmail.com

Teléfono: 3124333316

Con todo respeto y acatamiento.



CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CORREA

C.C: Nro. 51.971.612

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. @

E. S. D.

DEMANDANTE : EDINSON CAMACHO CORREA
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS
PROCESO : VERBAL

ASUNTO : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 ibidem,

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el transcurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional. M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser verdaderamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentar, o sufragar los gastos y erogaciones que se derivan del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contenciosos administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984).

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente:

Artículo 151. Procepción - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso o título oneroso.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Dirección: calle 13 sur N 24 H 16 Torre 5 Apto 417- Bogotá D.C.

Correo: edcamacho@hotmail.com

Teléfono: 3165458318

Con todo respeto y acatamiento.


EDINSON CAMACHO CORREA
C.C. Nro. 18.496.241

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ®

E. S. D.

DEMANDANTE : JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS
PROCESO : VERBAL

ASUNTO : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Actuando en nombre propio y representación respectiva de la menor María Juliana Quintero León, identificada con T.I Nro 1.141.524.513, comedidamente le solicitamos por medio del presente escrito se sirva concedernos el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizamos con base en que no contamos con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para nuestra propia subsistencia, manifestación que realizamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 ibidem.

No requerimos de asignación de abogado defensor considerando que ya contamos con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifestamos a nuestros apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendríamos el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendríamos que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso. No siendo justo que durante el transcurso del litigio, tengamos la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contenciosos administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En nuestra calidad de solicitantes afirmo bajo la gravedad de juramento que no contamos con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 110ª N 86D39 casa 19-Bogotá D.C

Correo: franyquino@hotmail.com

Teléfono: 3183522464

Con todo respeto y acatamiento,


JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO

C.C: Nro. 80.209.490

CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.467.427**
CORREA De CAMACHO

APELLIDOS **BLANCA CECILIA**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1947**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-MAY-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00005821 F-0041467427-20080425 0000148191A 1 2000015613

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.734.626**
CAMACHO CORREA

APELLIDOS
NIDIA CECILIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1964**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-DIC-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-1500150-00162453-F-0051734626-20090711

0013364611A 1

1360102094

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.100.811**
CAMACHO CORREA

APELLIDOS
MARTHA LILIANA

NOMBRES

Martha Camacho

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1971**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

02-MAY-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A.1600100.00163783-F.0052100811-20090722

0013703544A 1

2000010226

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.225.306**

CAMACHO CORREA

APELLIDOS

GUILLERMO

NOMBRES

Guillermo Camacho Correa

FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1979**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

27-ENE-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00126023-M-0080225306-20081108

0005571438A 1

1300020197

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIFICACION

NÚMERO: 51-3721012
 CAMA OHO CEN
 AREA: DCC
 CLAUDIA PATRICIA
 NOMBRES: REINHEGANA
 COLOMBIA



FECHA DE INSCRIPCION: 20 DIC 1999
 BOGOTÁ
 CUADRA
 LUGAR DE INSCRIPCION:
 1.50 A+ F
 ESTADISTICA: G/S R11 SEXO:
 13 MAY 1999 BOGOTÁ D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



MIDADO DERECHO



7-1500150-09130320-F-0951971812-20081128 000858224X 1 1815023805

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO **19.496.241**
CAMACHO CORREA

APELLIDOS
EDINSON

SEXO
 M

FECHA
 01-DIC-1981



FECHA DE ANIVERSARIO **01-DIC-1981**
BOGOTA D.C.
 (CUNDIAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 **A+** **M**
 ESTATURA O.S. RH SEXO
10-MAR-1981 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FOLIO 284840

REGISTRO NACIONAL
 (CND)



A 1509170 00004411 01 0210490241 00000004 0002020204 1 110010000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.141.524.513**
QUINTERO LEON

APELLIDOS
MARIA JULIANA

NOMBRES

Maria Juliana Quintero

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ D.C
(CUNDINAMARCA)

14-FEB-2014

LUGAR DE NACIMIENTO
14-FEB-2032

FECHA DE VENCIMIENTO
31-MAY-2021 FUNZA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **F**
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



P-1508800-01236170-F-1141524513-20210601

0074523557A 1

8502117206

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80209490**

QUINTERO CAMACHO
APELLIDOS

JOSE FRANY
NOMBRES

Frany Quintero

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1983**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

10-ABR-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Dubus Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUBUS ESCOBAR



P-1500115-42097055-M-0080209490-20011226

0716201360A 01 114255562

PRUEBA DOCUMENTAL

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Soacha

del mes de agosto de mil novecientos veinte

se presentó el señor Guillermo Quintero Díaz mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Soacha domiciliado

en Soacha y declaró: Que el día veintidós

del mes de agosto de mil novecientos veinte siendo las

22 de la tarde nació en Clínica de la Piedad

del municipio de Soacha República de Colombia un niño de

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Alfonso Quintero

hijo legítimo del señor Guillermo Quintero Díaz de 28 años de edad,

natural de Soacha República de Colombia de profesión Empresario

y la señora Verónica Quintero Díaz de 25 años de edad, natural de

Soacha República de Colombia de profesión Abogada siendo

abuelos paternos Alfonso Quintero Verónica Quintero

y abuelos maternos Guillermo Quintero Verónica Quintero

Fueron testigos Guillermo Quintero Verónica Quintero

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Guillermo Quintero Díaz

El testigo, Guillermo Quintero

El testigo, Verónica Quintero

El testigo, Guillermo Quintero

El testigo, Verónica Quintero

Alfonso Quintero

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)

BOGOTÁ D.C. 29 ENE. 2018

ESTACION DE TRÁFICO PERMANENTE

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DE BOGOTÁ

RESOLUCION DE INDEFINICION : Cada uno de los Organos reune

4764212

790919

10328

NOTARIA QUINTA

BOGOTA

1905

CAMACHO

CORREA

GUILLERMO

MASCULINO

19 SEPTIEMBRE

1979

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

7 BOGOTA

CLINICA DE LA POLICIA

CERTIFICADO MEDICO

DR CARLOS ACOSTA RAMOS

CORREA RODRIGUEZ

BLANCA CECILIA

C.C.# 41.467.427 de BOGOTA

COLOMBIANA

BOGOT

CAMACHO FEREZ

GUILLERMO

C.C.# 2.881.569 de BOGOTA

COLOMBIANO

EMPLACADO

C.C.# 2.883.569 de BOGOTA

Calle 32 # 32 A 22 SUR

GUILLERMO CAMACHO FEREZ



1979

SEPTIEMBRE

1979

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Cludio Antonio Linares Linares

En la República de Colombia Departamento de Bogotá

Municipio de Bogotá

Quince del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres

se presentó el señor Cludio Antonio Linares Linares

edad de nacionalidad Colombiana natural de Bogotá

en Bogotá y declaró: Que el día Quince

del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres

P.M. de la 14 nació en Bogotá

del municipio de Bogotá República de Colombia

sex masculino quien se le ha dado el nombre de Cludio Antonio

hijo legítimo del señor Cludio Antonio Linares Linares de 32

natural de Colombia República de Colombia de profesión Abogado

y la señora Cludio Antonio Linares Linares de 32 años de edad

República de Colombia de profesión Abogada

abuelos paternos Cludio Antonio Linares Linares

y abuelos maternos Cludio Antonio Linares Linares

Fueron testigos Cludio Antonio Linares Linares

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

El testigo: Cludio Antonio Linares Linares

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008

BOGOTÁ D.C. 29-ENE-2018

TOMO 292 FOLIO 98

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ DE FOLIO ÚNICO



Colonia Camacho Carrón

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá D.C.

a 9 del mes de Diciembre de mil novecientos 67

se presentó al señor Guillermo Camacho P. mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Bogotá domiciliado

en Bogotá y declaró que el día 9 de Diciembre (1º)

del mes de Diciembre de mil novecientos 67 siendo los

2 hijos de la Concepción en la ciudad de la República

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Edinson

hijo legítimo del señor Guillermo Camacho de 2 años de edad

natural Colombiano de profesión Empedrado

y la señora Blanca Cecilia Carrón de 14 años de edad, natural de

Bogotá República de Colombia de profesión Profesora siendo

abuelos paternos Alfonso Camacho y Catalina Pérez

y abuelos maternos Pablo José Carrón y Ana María Rodríguez

Fueron testigos Pablo Emilio Carrón y Edmundo Guillón

En fe de lo cual se firma la presente acta:

El declarante, Guillermo P.

El testigo, Pablo Emilio Carrón

El testigo, Edmundo Guillón

Para efectos del artículo segundo (2º) de la

esta Acta como hijo natural y para constancia

firma del

firmas de la madre que haya al inscribirse

NOTARIA SEPTA DE BOGOTÁ D.C.
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE
 PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
 (DEC. 1534 DE 1988 RES. 003 DE 2008)
 BOGOTÁ D.C.
 173 ENE. 2018
 ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1141524513

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53351986

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número ☐ ☐ ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	D	U	A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA - BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL									

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido							
QUINTERO				LEON							
Nombre(s)											
MARIA JULIANA											
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH			
Año	2	0	1	4	Me	F	E	B	Da	1	4
				FEMENINO		O		POSITIVO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)											
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ											

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

12622078-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
LEON ROZO YURI YASMID	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1030529579 de BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
QUINTERO CAMACHO JOSE FRANY	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 80209490 de BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
QUINTERO CAMACHO JOSE FRANY	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 80209490 de BOGOTÁ	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 4 Mes F E B Día 1 8

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO

Nombre y firma

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO

Notario

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

BOGOTÁ, D. C.

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

JUSTICIA DE
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

BOGOTÁ, D. C.

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

Modelo 7-20
Límite de
pagamento

19/10/1971

19/10/1971

19/10/1971

19/10/1971

19/10/1971

19/10/1971

Blanco y Negro

En el Municipio de ...

Residencia de ...

N.º ...

Se declara ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 4136502

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	X	E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARÍA 35 BOGOTÁ DC										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
CAMACHO CORREA BLANCA NELLY										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en letras)				
CC No. 51665325						FEMENINO				

Datos de la defunción																
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía																
COLOMBIA - ANTIOQUIA - YARUMAL																
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción										
Año	2	0	2	1	Mes	S	E	P	Día	2	3	72523720-6				
Presunción de muerte																
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia										
FISCALÍA						Año	2	0	2	1	Mes	S	E	P	Día	2
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario										
Autorización judicial ☒						Certificado Médico ☐										
JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO																
MEDICO																

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
QUINTERO CAMACHO JOSE FRANY										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
CC No. 80209490										

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										

Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
*****						*****				

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										

Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
*****						*****				

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza						
Año	2	0	2	1	Mes	O	C	T	Día	0	6	MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN

ESPACIO PARA NOTAS

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

IMPRESO POR: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO No. C-001281706

1. ORGANISMO DE TRANSITO: 05887000
SECRETARIA TRANSITO YARUMAL

2. GRAVEDAD: ☒ CON LESIONES ☐ SIN LESIONES ☐ SIN DAÑOS
 3. LOCALIDAD O COMUNA: 06-52-131
SECTOR MANZUNZO
 4. COORDENADAS GEOGRAFICAS: 73-16-47

5. LUGAR O CONDICIONES GEOGRAFICAS: 2511-1-1
VIA LINDOS-TARAZA KM 10700 YARUMAL
 6. COORDENADAS GEOGRAFICAS: VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

7. FECHA Y HORA: 23/09/2021 14:00
 8. FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 23/09/2021 14:50
 9. FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

10. CLASE DE ACCIDENTE: ☒ CAIDA DE UN PEATON
☐ ATROPELLADO
☐ CHOQUE
☐ OTRO

11. CARACTERISTICAS DEL LUGAR: 11.1 AREA: ☒ URBANA ☐ RURAL
 11.2 SECTOR: ☒ RESIDENCIAL ☐ COMERCIAL ☐ INDUSTRIAL
 11.3 ZONA: ☒ URBANA ☐ RURAL
 11.4 TIPO DE VIA: ☒ AVENIDA ☐ CALLE ☐ CARRETERA

12. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS: 12.1 VIALIDAD: ☒ VIALIDAD ☐ VIALIDAD
 12.2 ANCHURA DE VIALIDAD: ☒ ANCHURA ☐ ANCHURA
 12.3 ESTADO DE LAS VIAS: ☒ BUEN ESTADO ☐ MAL ESTADO
 12.4 TIPO DE PAVIMENTO: ☒ PAVIMENTO ☐ PAVIMENTO

13. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS: 13.1 CONDUCTOR: ARELLANO DE ARCO RICARDO SURIQUEL
 13.2 VEHICULO: 73137-817
 13.3 PROPIETARIO: DIAGONAL SSE #17A-23 BARETO LAS COLONIAS
 13.4 IDENTIFICACION: 3244-837

14. DESCRIPCION DE LESIONES: 14.1 LESIONES: ☒ LESIONES ☐ LESIONES
 14.2 DESCRIPCION DE LESIONES: 14.2.1 LESIONES ☒ LESIONES ☐ LESIONES

15. VEHICULO: 15.1 CLASE: 52708 278496
 15.2 MARCA: KENWORTH T800
 15.3 AÑO: 2013
 15.4 COLOR: SRS
 15.5 IDENTIFICACION: 10010828620

16. DESCRIPCION DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: 16.1 DESCRIPCION DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: 16.1.1 DESCRIPCION DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
 16.2 DESCRIPCION DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: 16.2.1 DESCRIPCION DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

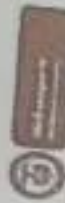
17. LUGAR DE IMPACTO: 17.1 LUGAR DE IMPACTO: 17.1.1 LUGAR DE IMPACTO
 17.2 DESCRIPCION DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: 17.2.1 DESCRIPCION DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

- ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE -

SENA

0-001261708

9. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS DOZIERO GONZALEZ JAIR CALLE 29 # 1164-30 B. CIUDAD DEL CAYAMA 16752093 12 11/07/22		VEHICULO 16752093 11/07/22		PLACA 4664410		SECCION 11/07/22		OTROS DATOS 11/07/22	
10. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES GUINDA WELLY CAMACHO CORREA CALLE 29 # 1164-30 B. CIUDAD DEL CAYAMA 16752093 12 11/07/22		VEHICULO 16752093 11/07/22		PLACA 4664410		SECCION 11/07/22		OTROS DATOS 11/07/22	
11. TESTIGOS APellidos y Nombres DOC IDENTIFICACION No. DIRECCION Y CIUDAD TELEFONO		APellidos y Nombres DOC IDENTIFICACION No. DIRECCION Y CIUDAD TELEFONO		APellidos y Nombres DOC IDENTIFICACION No. DIRECCION Y CIUDAD TELEFONO		APellidos y Nombres DOC IDENTIFICACION No. DIRECCION Y CIUDAD TELEFONO		APellidos y Nombres DOC IDENTIFICACION No. DIRECCION Y CIUDAD TELEFONO	
12. OBSERVACIONES 13. ANEXOS 14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE 15. OTROS DATOS 16. OBSERVACIONES 17. OBSERVACIONES 18. OBSERVACIONES 19. OBSERVACIONES 20. OBSERVACIONES 21. OBSERVACIONES 22. OBSERVACIONES 23. OBSERVACIONES 24. OBSERVACIONES 25. OBSERVACIONES 26. OBSERVACIONES 27. OBSERVACIONES 28. OBSERVACIONES 29. OBSERVACIONES 30. OBSERVACIONES 31. OBSERVACIONES 32. OBSERVACIONES 33. OBSERVACIONES 34. OBSERVACIONES 35. OBSERVACIONES 36. OBSERVACIONES 37. OBSERVACIONES 38. OBSERVACIONES 39. OBSERVACIONES 40. OBSERVACIONES 41. OBSERVACIONES 42. OBSERVACIONES 43. OBSERVACIONES 44. OBSERVACIONES 45. OBSERVACIONES 46. OBSERVACIONES 47. OBSERVACIONES 48. OBSERVACIONES 49. OBSERVACIONES 50. OBSERVACIONES 51. OBSERVACIONES 52. OBSERVACIONES 53. OBSERVACIONES 54. OBSERVACIONES 55. OBSERVACIONES 56. OBSERVACIONES 57. OBSERVACIONES 58. OBSERVACIONES 59. OBSERVACIONES 60. OBSERVACIONES 61. OBSERVACIONES 62. OBSERVACIONES 63. OBSERVACIONES 64. OBSERVACIONES 65. OBSERVACIONES 66. OBSERVACIONES 67. OBSERVACIONES 68. OBSERVACIONES 69. OBSERVACIONES 70. OBSERVACIONES 71. OBSERVACIONES 72. OBSERVACIONES 73. OBSERVACIONES 74. OBSERVACIONES 75. OBSERVACIONES 76. OBSERVACIONES 77. OBSERVACIONES 78. OBSERVACIONES 79. OBSERVACIONES 80. OBSERVACIONES 81. OBSERVACIONES 82. OBSERVACIONES 83. OBSERVACIONES 84. OBSERVACIONES 85. OBSERVACIONES 86. OBSERVACIONES 87. OBSERVACIONES 88. OBSERVACIONES 89. OBSERVACIONES 90. OBSERVACIONES 91. OBSERVACIONES 92. OBSERVACIONES 93. OBSERVACIONES 94. OBSERVACIONES 95. OBSERVACIONES 96. OBSERVACIONES 97. OBSERVACIONES 98. OBSERVACIONES 99. OBSERVACIONES 100. OBSERVACIONES		10. TOTAL VICTIMAS: PEATON ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS		11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL PEATON		12. TESTIGOS APellidos y Nombres DOC IDENTIFICACION No. DIRECCION Y CIUDAD TELEFONO		13. OBSERVACIONES 14. OBSERVACIONES 15. OBSERVACIONES 16. OBSERVACIONES 17. OBSERVACIONES 18. OBSERVACIONES 19. OBSERVACIONES 20. OBSERVACIONES 21. OBSERVACIONES 22. OBSERVACIONES 23. OBSERVACIONES 24. OBSERVACIONES 25. OBSERVACIONES 26. OBSERVACIONES 27. OBSERVACIONES 28. OBSERVACIONES 29. OBSERVACIONES 30. OBSERVACIONES 31. OBSERVACIONES 32. OBSERVACIONES 33. OBSERVACIONES 34. OBSERVACIONES 35. OBSERVACIONES 36. OBSERVACIONES 37. OBSERVACIONES 38. OBSERVACIONES 39. OBSERVACIONES 40. OBSERVACIONES 41. OBSERVACIONES 42. OBSERVACIONES 43. OBSERVACIONES 44. OBSERVACIONES 45. OBSERVACIONES 46. OBSERVACIONES 47. OBSERVACIONES 48. OBSERVACIONES 49. OBSERVACIONES 50. OBSERVACIONES 51. OBSERVACIONES 52. OBSERVACIONES 53. OBSERVACIONES 54. OBSERVACIONES 55. OBSERVACIONES 56. OBSERVACIONES 57. OBSERVACIONES 58. OBSERVACIONES 59. OBSERVACIONES 60. OBSERVACIONES 61. OBSERVACIONES 62. OBSERVACIONES 63. OBSERVACIONES 64. OBSERVACIONES 65. OBSERVACIONES 66. OBSERVACIONES 67. OBSERVACIONES 68. OBSERVACIONES 69. OBSERVACIONES 70. OBSERVACIONES 71. OBSERVACIONES 72. OBSERVACIONES 73. OBSERVACIONES 74. OBSERVACIONES 75. OBSERVACIONES 76. OBSERVACIONES 77. OBSERVACIONES 78. OBSERVACIONES 79. OBSERVACIONES 80. OBSERVACIONES 81. OBSERVACIONES 82. OBSERVACIONES 83. OBSERVACIONES 84. OBSERVACIONES 85. OBSERVACIONES 86. OBSERVACIONES 87. OBSERVACIONES 88. OBSERVACIONES 89. OBSERVACIONES 90. OBSERVACIONES 91. OBSERVACIONES 92. OBSERVACIONES 93. OBSERVACIONES 94. OBSERVACIONES 95. OBSERVACIONES 96. OBSERVACIONES 97. OBSERVACIONES 98. OBSERVACIONES 99. OBSERVACIONES 100. OBSERVACIONES	



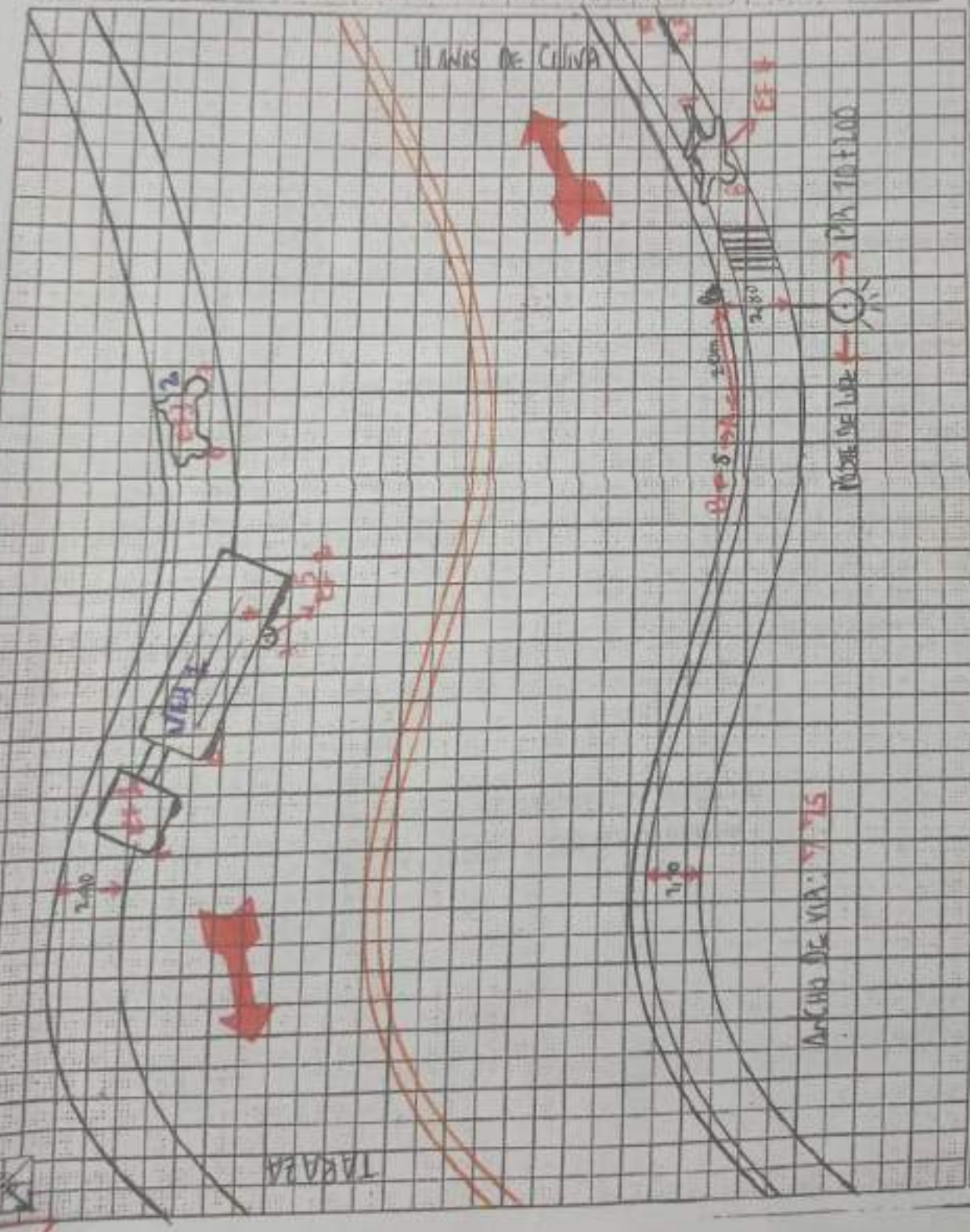
FORMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO

Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION
1	51.0	26.00	A.I.	Empleada
2	26.50	21.55	A.P.	EF
3	47.15	13.15	Chico menor	EF
4	18.60	14.20	Mujer	EF
5	14.55	10.15	P.I.	EF
6	10.60	13.60	V.A.	EF
7	11.45	14.05	V.P.	EF
8	31	36	Chico menor	EF
9	36	37	Mujer	EF
10	30.50	06.50	Hermano de	EF
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

FORMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO

Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION
1	43.0			Adm. Sale - Dpto. de
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				



Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION
1	26	26	52	37
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION
1	26	26	52	37
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION
1	26	26	52	37
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION
1	26	26	52	37
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Nº	NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION
1	26	26	52	37
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE



MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

2020 Año del Bicentenario
de Chiriquí Blanco

APERTURA DE INVESTIGACIÓN
NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA

En la fecha 29 de septiembre de 2021, teniendo este despacho competencia según lo establecido en la ley 769 de 2002, avóquese conocimiento y declárese legalmente abierta la investigación con base en informe anexo, descúbranse la realidad de los hechos motivos determinados. Dese cumplimiento al artículo 134 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, cítese a las partes comprometidas a audiencia pública para el día **03 de Noviembre de 2021, a las 10:00 am** Esto es a el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DEL ARCO** identificado con cedula de ciudadanía **73.137.817** y el señor **JAIR BORRERO GONZALEZ** identificado con cedula ciudadanía **16752043** quién es víctima fatal en el incidente; así mismo se notifica a los familiares **JOSE FRANI QUINTERO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía **80209491** con relación a incidente vial ocurrido el día 23 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (ARTICULO 139 LEY 769 DE 2002)

NOTIFICADOS

Notificado: _____

C.C. No. 1042762464 Tel: 3146395328

Apoderado: Vh. 517708

Notificado: _____

C.C. No. _____ Tel: _____

NOTIFICÓ

Anderson Giovanni Posada OContratista.

Yarumal
Avancemos
CON
Seguridad

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 PBX (574) 853 70 75 / FAX (574) 853 70 75
E-mail: alcaldia@yarumal.gov.co Web: www.yarumal.gov.co
Codigo Postal: 052030



11



12



13



14



Foto # 5



63

11

Foto #1







65

foto #3

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE DAÑO VEHICULAR





8

9



16





15



16





19

Señores
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO,
Yarumal- Antioquia.

B.S.D

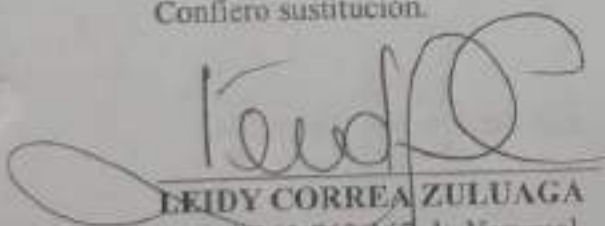
Referencia: Proceso contravencional
Fecha de accidente: 23 de septiembre de 2021.
Conductor: Ricardo Enrique Arellano de Arco
Placa: SZZ 708

Asunto: Sustitución de Poder

LEIDY CORREA ZULUAGA, abogada en ejercicio, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía 1.042.762.167 y profesionalmente con la Tarjeta Profesional 227.973 del C.S. de la J. actuando para este asunto como apoderada especial de la señora **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo poder en favor de abogado **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHAVARRÍA NARANJO**, identificado con cédula No. 1.023.724.129 de Angostura y Tarjeta Profesional 319.476 del C.S. de la J. para que sea este profesional quien represente los intereses del señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO** en el proceso contravencional de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas como apoderada especial de la señora **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO**, por lo que la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas, con base en lo establecido en el artículo 75 y 77 del C.G.P.

Confiero sustitución.



LEIDY CORREA ZULUAGA
C.C. 1.042.762.167 de Yarumal
T.P. 227.973 del C.S. de la J.

Acepto,

SEBASTIÁN ALEJANDRO CHAVARRÍA NARANJO,
C.C. 1.023.724.129 de Angostura
T.P. 319.476 del C.S. de la J.

Medellin, 6 de octubre de 2021

Señores

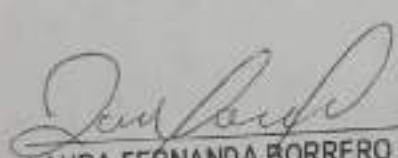
SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL
Ciudad

JOSÉ FRANY QUINTERO CAMACHO, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma y LAURA FERNANDA BORRERO CAMACHO, persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito le manifestamos con todo el respeto que su alta dignidad se merece, que le confiero poder amplio y suficiente al Dr. ANDRÉS FERNEY MANRIQUE CARDONA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.129.319, portador de la T.P. Nro. 300.059 del C.S. de la J., para que asista en nuestro nombre a la audiencia de tránsito el día 03 de noviembre del año en curso a las 10:00 am, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre de 2021, siniestro en que fallecieron los señores JAIRO BORRERO GONZÁLEZ, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 16.752.043 y BLANCA NELLY CAMACHO CORREA, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 51.665.325.

Atentamente,



JOSÉ FRANY QUINTERO CAMACHO
C.C. 80.209.490



LAURA FERNANDA BORRERO CAMACHO
C.C. 1.018.501.280

Acepto,

ANDRÉS FERNEY MANRIQUE CARDONA
C.C. Nro 8.129.319
T.P. Nro. 300.059 C.S. de la J.



69

Photo #6



4



5



6



7





DILIGENCIA DE AUDIENCIA EXPEDIENTE

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO, Yarumal, tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha siendo las 02:00 pm el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO** Identificado con cedula de ciudadanía **73137817** denominado conductor del vehículo **N.1** placa **SZZ-708**; quien asiste en compañía de la doctora **LEIDY CORREA ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía **1042762167** portadora de la tarjeta profesional **227.973** del CSJ a quien se le concede personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias; así mismo el señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía **16.752.043** víctima fatal en el incidente y la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía **51.665.325** víctima fatal en el incidente quienes se transportaban en el vehículo tipo motocicleta de placas **YHW-13F** ; asiste el señor **JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía **80.209.490** hijo de las victimas quien asiste en compañía del doctor **JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía **1017221196** y a quien se le concede personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias. Declarado abierto el acto por parte de la suscrito Inspector de Transporte y Tránsito, se procede a dar lectura al artículo 33 de la constitución Nacional, en armonía con el artículo 163 de la ley 769 de 2002, se exhortó a responder en forma clara y precisa a las preguntas que se les haga, libre de toda coacción o amenaza, frente a la forma en que ocurrieron los hechos.

Nombre de los padres:	Jorge Arellano y Petrona de Arco
Edad:	52 años
Natural de:	Cartagena Antioquia
Dirección:	Diagonal 55b N 17ª -32 Barrio las Colonias Soledad-Atl
Teléfono:	3244108327
Estado Civil:	Union Libre
Escolaridad:	Bachiller
Ocupación:	Conductor
E-mail	marordor@gmail.com

PREGUNTADO: es usted consciente del motivo por el cual se encuentra en el presente despacho; ---**CONTESTO:** si ---**PREGUNTADO:** Sirvase hacer un relato claro y detallado sobre los hechos ocurridos el día 23 de Septiembre del año 2021
CONTESTO:---Yo venia dela ciudad de Medellin hacia la ciudad de Cartagena, mientras me desplazaba entre los municipio de Santa Rosa de Osos y Yarumal; al tomar una curva prolongada a la derecha miro por el retrovisor derecho a fin d e

tener la precaución de no pegarme mucho con el tráiler a la orilla de la vía; mientras regreso la vista al frente siento un fuerte impacto; en la parte posterior del vehículo, miro por el retrovisor izquierdo; y puedo ver objetos que se esparcen; inmediatamente procedo a frenar y como quiera que en ese momento llovía fuertemente; al frenar el tráiler tiende a travésarse; invadiendo el carril contrario y rayando con la punta de la defensa sutilmente el barranco del carril contrario; inmediatamente me percató de esto bajo y mi experiencia y experticia recupero el control del tráiler el cual regresa al carril derecho y procedo a parar el carro; colocando los frenos de parqueo; quiero resaltar que durante toda esta maniobra me mantuve con el freno pisado; al bajarme puedo observar que debajo de las llantas del lado izquierdo del tráiler más exactamente bajo la primera llanta se encuentra el cuerpo de una persona de sexo masculino a quien a simple vista puedo notar que no tiene vida; quise haber podido hacer algo pero el señor no tenía vida; me dirijo un poco más arriba donde estaba el punto de impacto y me percató que hay otra persona de sexo femenino quien yase boca arriba; sobre la berna; procedo de igual forma a revisar colocando la mano izquierda cerca a su nariz; pero ésta tampoco respira; en vista de lo ya ocurrido me dedico a comunicarme con las autoridades de tránsito pero esto es imposible ya que en el sector la señal es nula; por lo que me dedico a recopilar evidencia del sitio, con mi celular procedo a tomar fotografías a fin de aportarlas como pruebas en el proceso que evidentemente se llevaría a cabo; quiero resaltar que la lluvia en ese momento era tan fuerte que el limpia vidrios de mi vehículo para poder tener una visibilidad clara lo tenía que tener en la máxima velocidad; pasados alrededor de siete a diez minutos del suceso hace presencia casualmente una grúa de la policía de carretas quien se dirigía según lo manifestado por los policiales un poco más arriba a recoger un vehículo que se encontraba varado en la vía; en el momento en que ocurre el accidente los únicos vehículos que se encontraban en la vía era la moto y la tractomula que conducía yo; ya que delante de mí no iba nadie y detrás de los señores tampoco venía nadie; pasado aproximadamente entre dos y tres minutos es cuando empiezan hacer presencia vehículos en ambos sentidos; los señores policiales que llegan en la grúa como no iban preparados para asistir ese accidente procedieron a llamar a la unidad que debía asistir ese accidente, que fueron quienes realizaron el levantamiento del mismo. —**PREGUNTADO:** Sírvase manifestar cuál cree usted que fue la causa para que ocurriera el incidente. —**CONTESTO:** —Fue una invasión de carril por parte de la moto—**PREGUNTADO:** Sírvase decir si está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente. —**CONTESTO:** no, primero porque en el plano el agente que levanta el croquis omite relacionar información que es muy importante para éste despacho lo cual puedo evidenciar con fotografías que lo plasmado en el plano dista mucho de la realidad de la escena, 2- según el plano el accidente se produjo en una curva y contracurva lo cual no es verdad; ya que posterior a la curva

sentido Santa Rosa -Yarumal viene una recta y posterior a esta recta es que viene una curva a la izquierda; de igual forma no estoy de acuerdo con el informe porque no sé de donde parte la hipótesis que plasma el señor patrullero en el plano en el cual indica que hubo maniobra de adelantamiento, cuando en la casilla once de hipótesis de accidente de tránsito; éste coloca el código 104 del conductor del tractocamion y donde dice especificar cual: adelantar invadiendo carril del sentido contrario ---**PREGUNTADO**: Sirvase decir donde fue el punto de impacto tanto en la vía como en los vehículos. ---**CONTESTO**:---En la vía en el carril derecho sentido Santa Rosa -Yarumal ;el impacto se produce al final del ciclistero ---**PREGUNTADO**: Sirvase decir cuáles eran las condiciones del clima y de la vía para ese momento. ---**CONTESTO** ---Llovía fuertemente, corría agua sobre el pavimento, visibilidad era clara ---**PREGUNTADO**: Hubo heridos o muertos en la colisión. ---**CONTESTO**:---Sí, dos víctimas fatales **PREGUNTADO**: Sirvase manifestar al despacho si al momento de la ocurrencia del incidente, y dado su declaración, usted utilizó alguna señal visual para evitar el accidente ---**CONTESTADO**: En vista de la lluvia fuerte que caía yo traía todas las luces del vehículo, las patrulleras y las luces de parqueo las tengo prendidas al fin de hacer visible el vehículo a otros carros---**PREGUNTADO**: sirvase decir a qué velocidad conducía usted. **CONTESTO**: -- no le puedo decir ya que por las condiciones climáticas del momento no me podía distraer mirando el tacómetro pero iba despacio---**PREGUNTADO**: Sirvase decir si usted conducía por toda su derecha o si tomaba parte del carril que no le correspondía. ---**CONTESTO**:-- conducía por la derecha ---**PREGUNTADO**: Sirvase decir cuáles fueron los daños causados a su vehículo. ---**CONTESTO**:-- desprendimiento del guarda barro donde se produce el impacto ---**PREGUNTADO**: Sirvase informarle al despacho si usted se dio cuenta o notó que el conductor del otro vehículo conducía en estado de embriaguez, y si usted ese día había ingerido algo de licor.. ---**CONTESTO**: No **PREGUNTADO**: Dígale al despacho a qué distancia observó usted el o los vehículos con el cual ocurrió la colisión. ---**CONTESTO**: -- no tenía claridad en que sentido se transportaban los señores porque todo ocurrió en el momento que yo miro por el retrovisor derecho--- ---**PREGUNTADO**: Sirvase decir si tiene algo más que agregar o enmendar en esta diligencia. ---**CONTESTO**: quiero resaltar en el procedimiento los señores policiales que llegaron al sitio del accidente no hicieron cierre de vía al fin de preservar la escena del accidente por lo que muchas evidencias fueron borradas por el paso de los vehículos, la vía fue cerrada 40 o 50 minutos después de ocurrido el accidente cuando llegó la unidad encargada de hacer el levantamiento; también quiero dejar claro que las persona que levanta el plano en ningún momento me tomó declaración alguna en la forma como ocurrieron los hechos.

Se le concede la palabra a su apoderada **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE** para si desea interrogarlo. Manifiesta que si va a formular el siguiente interrogatorio: ---

PREGUNTADO: --Manifestó si--- **PREGUNTADO:** --Indíqueme al despacho porque parte de su carril se desplazaba es decir si por la parte derecha de su carril, centro o izquierda. ---

CONTESTO: --Yo me desplazaba por la parte derecha del carril ---

PREGUNTADO: --Indíqueme al despacho con base en respuesta anterior si usted transitaba sobre la berma de su carril. ---

CONTESTO: --Me desplazaba por el lado derecho pegado a la línea de demarcación del carril --

PREGUNTADO: --Indíqueme al despacho si el accidente se produce antes de ingresar a la curva mencionada por usted inicialmente durante la curva o finalizando la curva. ---

CONTESTO: -- El impacto se produce al ingresar a la curva **PREGUNTADO:** A respuesta realizada por

el despacho manifiesta usted no tener claridad sobre el sentido en que transitaba la motocicleta; sin embargo también manifestó como una posible causa la invasión de

carril por parte de la motocicleta; indíqueme al despacho en que fundamenta la posible invasión de carril por parte de la motocicleta. ---

CONTESTO: --inicialmente al producirse el impacto yo desconozco en que parte del vehículo se produce éste, pero luego cuando detengo el vehículo y me bajo al encontrar la primera víctima

debajo de las llantas del tráiler puedo evidenciar que el guardabarros está desprendido de su soporte por lo cual concluyo que ese fue el punto de impacto--

PREGUNTADO: --Según respuesta anterior el accidente se produce al ingresar a la curva indíqueme al despacho si lo sabe porque el impacto no fue frontal sino lateral

al existir una posible invasión de carril por parte de la motocicleta. ---

CONTESTO: --El impacto se produce de forma lateral porque la invasión de carril se produce al final del vehículo--

PREGUNTADO: --Manifiesta usted sentir un impacto en la parte trasera de su vehículo, lo cual ocasiona que usted accione los frenos y que el tráiler

invada el carril contrario. ---

CONTESTO: --La distancia exacta que tráiler pudo haber recorrido en esa maniobra no podía determinarla pero si puedo decir que del

punto de impacto a donde detuve el vehículo fueron entre 30 y 40 metros--

PREGUNTADO: --Indíqueme al despacho si lo sabe porque del punto de impacto del barranco a donde usted se detiene hay una distancia de 30 a 40 metros cuando

usted indicó anteriormente transitar a una velocidad que manifiesta era despacio. -

CONTESTO: --Como usted comprenderá solo el tráiler tiene una medida de trece metros sumándole entre cinco y seis metros que mide el cabezote estamos

hablando dieciocho metros de distancia solo del carro, por lo que lograr recuperar un vehículo de esas dimensiones en una distancia inferior a esa sería frenar cruzado

en la vía, ya que las maniobras para poder recuperar un vehículo en esas condiciones es tirarla a la derecha regresarla nuevamente a la izquierda y luego

a la derecha buscando ubicar el vehículo en una posición correcta--

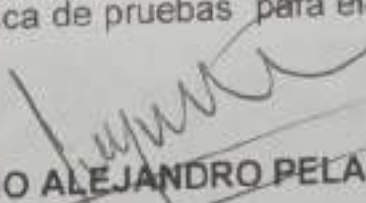
PREGUNTADO: --Aclare al despacho porque manifiesta que en la vía solamente se desplazaban la motocicleta y su vehículo que delante de usted no había más nadie

ni detrás de los señores de la moto iba más nadie cuando en reiteradas ocasiones ha reiterado no haber observado la motocicleta. ---**CONTESTO:** ---Antes de tomar la curva hay una recta algo prolongada, en el momento en que desplazo en esa recta para ingresar a la curva puedo observar que en el sentido contrario no sube ningún vehículo y que delante de mí tampoco va vehículo alguno; en cuanto a que detrás de la moto no circula ningún vehículo y detrás de mí tampoco lo deduzco y concluyo como lo dije anteriormente quede solo con las víctimas por espacio de dos o tres minutos cuando aparecieron los vehículos tanto atrás mío como en sentido contrario. ---**PREGUNTADO:**---Indíqueme al despacho si el cabezote de su vehículo en algún momento luego de perder el control del tráiler cambia de carril o sigue sobre la misma dirección que llevaba. ---**CONTESTO:** ---Siempre el cabezote lo mantuve en el carril derecho; esto ayudó a la recuperación rápida del tráiler con las maniobras descritas en la pregunta anterior. **PREGUNTADO:**---Indíqueme al despacho si el cabezote nunca se sale del carril derecho porque éste termina con parte sobre la berma. ---**CONTESTO:** ---Eso ocurre porque en aras de recuperar el tráiler aprovecho todo el espacio que tengo sobre la derecha utilizando incluso la berma. ---**PREGUNTADO:**---Indíqueme al despacho si lo sabe porque el cuerpo femenino sin vida queda a pocos centímetros del barranco que colisionó su tráiler. ---**CONTESTO:** ---Al no tener conocimiento ni experiencia como técnico de criminalística no podía explicar las causas probables que pudieron llevar el cuerpo a ese lugar. ---**PREGUNTADO:**---Indíqueme al despacho si lo sabe donde fueron los daños que se le ocasionaron a la motocicleta. ---**CONTESTO:** ---Por lo que pude observar en el sitio la motocicleta los daños los sufrió en la parte frontal y lateral izquierda. ---**PREGUNTADO:**---No más preguntas. -----

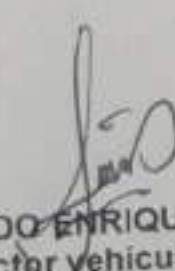
Se le concede la palabra a la doctora **LEIDY CORREA ZULUAGA** para si desea interrogarlo **MANFESTO:** -- Si. ---**PREGUNTADO:**---A que se refiere usted cuando indica que el agente que levanta el plano omite información que es muy importante. ---**CONTESTO:** ---Me refiero a que en la vía de acuerdo a los vestigios que quedaron en ésta se podía evidenciar el punto exacto entre la moto y el vehículo; esto no fue relacionado en el informe. ---**PREGUNTADO:**---Aclárele al despacho si su vehículo cuando usted lo detiene éste queda en una curva o en una recta. ---**CONTESTO:** --- El vehículo queda sobre una recta. ---**PREGUNTADO:**---Dígale al despacho en que lugar de la vía quedaron los vestigios que omitió el agente que realiza el procedimiento. ---**CONTESTO:** ---Los vestigios quedaron en el carril derecho de la vía sentido Santa Rosa -Yaruma; mas exactamente al borde de la doble línea continua. ---**PREGUNTADO:**---se aportan seis fotografías en seis folios; a folio 66 sirvase explicar al despacho porque se observan vestigios sobre el carril contrario a su trayectoria teniendo en cuenta que usted indicó que habían quedado sobre su carril. ---**CONTESTO:** ---Porque éstos fueron removidos del punto

exacto donde quedaron al paso de los vehículos ya que como lo dije anteriormente los policías que llegaron al sitio no tomaron la precaución de asegurar el área incluso algunos objetos desaparecieron del sitio donde quedaron tales como el morral, zapatos rojos, brasier, blusas, fueron removidos por algunos curiosos quienes manifestaron que éstos estaban siendo pisados por los carros y tomaron la decisión arbitrariamente de retirarlos y colocarlos cerca a donde se encontraba la víctima femenina sin que la autoridad que hacía presencia recalco los agentes que llegaron en al grúa hicieran algo para tomar control de la escena es esa la razón por la que algunos objetos en unas tomas fotográficas pueden aparecer y en otras no; recalco toda la escena fue alterada--- **PREGUNTADO:** ---Dígale al despacho si tanto su vehículo como la motocicleta fueron removidos de su posición final antes que llegara la autoridad de tránsito---**CONTESTO:** ---No, los vehículos no fueron tocados, hasta tanto no se realizó el levantamiento--- **PREGUNTADO:**---En el video que se aporta al despacho que su vehículo presenta unos daños en la parte delantera más precisamente en el bomber, dígame al despacho si estos daños tienen relación con los hechos que nos ocupan a folio 69 ---**CONTESTO:** ---Esos daños que presenta el vehículo en la parte frontal lado derecho fueron como consecuencia de un accidente que se presentó aproximadamente un mes antes; un vehículo haciendo un giro prohibido se impactó contra la punta derecha del bomber---**PREGUNTADO:**---No más preguntas, voy a solicitar la ratificación del agente del procedimiento.

En estado se da por suspendida la audiencia; se firman para quienes en ella intervinieron y se fija practica de pruebas para el miércoles 17 de Noviembre de 2021.


SERGIO ALEJANDRO PELAEZ TAMAYO

Secretario de Transporte y Tránsito


RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO
Conductor vehículo N.1

BLANCA NELLI CAMACHO GARCÍA
Acompañante conductor N.2

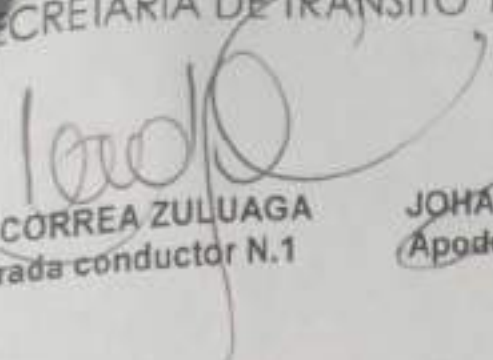

JAIRO BORRERO GONZALEZ
Conductor vehículo N.2

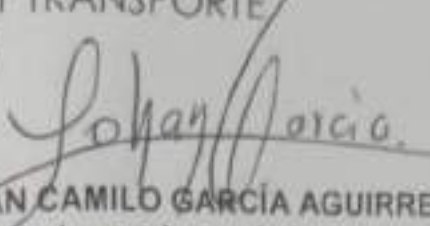

JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO
Representante

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

BICENTENARIO
de vida municipal


LEIDY CORREA ZULUAGA
Apoderada conductor N.1


JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
Apoderado conductor N.2

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Anderson G. Pelaez	Nombre: Sergio A. Pelaez	Nombre: Sergio A. Pelaez
Cargo: Contralista	Cargo: Sec. Transporte y Tránsito	Cargo: Sec. Transporte y Tránsito
Firma:	Firma:	Firma:

Avancemos
con
Seguridad

📍 Carrera 22 N° 20 - 16 🌐 Web: www.yarumal.gov.co
✉ Email: transito@yarumal.gov.co 📠 Código Postal: 052030

📞 8536636
8537889



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE RATIFICACION DE IPAT EXPEDIENTE

DECLARACIÓN QUE RINDE EL SEÑOR BERNARDO AQUILES BARRIENTOS MACIAS Agente de tránsito con **placa 133041** ; identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.274.996 con respecto a incidente vial ocurrido el día 23 de Septiembre 2021; en el que se vieron involucrados los señores el señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO** identificado con cédula de ciudadanía **73137817** denominado conductor del vehículo **N.1** placa **SZZ-708**; la doctora **LEIDY CORREA ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía **1042762167** portadora de la tarjeta profesional **227.973** del CSJ y quien le sustituye poder al doctor **SEBASTIAN ALEJANDRO CHAVARRIA NARANJO** identificado con la cédula de ciudadanía **1023724129** y a quien se le concede personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia ; así mismo el señor **JAIR BORRERO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía **16.752.043** víctima fatal en el incidente y la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA** identificada con cédula de ciudadanía **51.665.325** víctima fatal en el incidente quienes se transportaban en el vehículo tipo motocicleta de placas **YHW-13F** ; asiste en compañía del doctor **JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía **1017221196** y a quien se le concede personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias; .

Secretaría de Transportes y Tránsito de Yarumal, 04 Febrero de 2021, en la fecha y siendo las 02:00 p.m se presentó ante este Despacho el señor antes mencionado, con el fin de rendir declaración, relacionada con incidente vial ocurrido el día 28 de Noviembre de 2020; La Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal de Yarumal, le recibe la declaración según el Artículo 266, 267 y 269 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO, previa imposición del artículo 442 del CÓDIGO PENAL COLOMBIANO,

PREGUNTADO: POR SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES EXPUSO:

Mis nombres y apellidos son como aparecen arriba, soy hijo de Maria Macias y Brnardo Barrientos 36 años de edad, estado civil soltero , residente en, celular: 3128168324, se leer y escribir, actualmente adscrito a la Direccion de tránsito y transporte de la policía Nacional.

PREGUNTADO: SE RATIFICA EN EL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO REALIZADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CONTESTADO: Si

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PREGUNTADO: SIRAVASE HACER UN RELATO CON RELACION AL INCIDENTE EN MENCIÓN. **CONTESTADO:** ---El día 23 -09-2021 siendo aproximadamente las 14 horas; nos informan de la ciudad de Medellín, Central de radios; donde nos manifiestan que en el kilómetro 10 +200 ruta Llanos--Traza sector manicomio; donde hay un accidente de tránsito al parecer con dos muertos; de inmediato se dirige el grupo UNIR de Yarumal hacia el lugar de los hechos, donde efectivamente se encuentra el accidente; donde está involucrado un tracto camión tipo cisterna y una motocicleta y dos cuerpos sin vida; acordonamos el lugar; y empezamos a elaborar el croquis; cuando empezamos a recolectar la evidencia física y los elementos materiales probatorios del accidente; posterior a eso se hace el levantamiento de los dos cuerpos y se dirige a la morgue del municipio de Yarumal; y los dos vehículos del accidente al parqueadero donde "nacho"; de ahí se empiezan a hacer los actos urgentes tanto para la Fiscalía y la secretaría de tránsito de Yarumal.

PREGUNTADO: PORQUE CODIFICO COMO HIPOTESIS DEL ACCIDENTE 104 ADELANTAR INVADIENDO EL CARRIL SENTIDO CONTRARIO PARA EL VEHICULO N.1. **CONTESTADO:** En ese momento estaba lloviendo; el señor conductor no tuvo en cuenta al coger la curva lo que al parecer venía a alta velocidad ya que éste venía vacío; donde pierde el control del vehículo y la cisterna invade el carril contrario; donde hace un raper; golpiando la barranca del lado izquierdo y impactando la motocicleta.

Se le concede la palabra a la doctora SEBASTIAN ALEJANDRO CHAVARRIA NARANJO par si desea interrogarlo manifestó: si **PREGUNTADO:** Le puede indicar al despacho cual fue el tiempo de llegada al lugar de los hechos al momento que les informan del siniestro --**CONTESTADO:**---Media hora por las condiciones del clima --**PREGUNTADO:**---Le puede indicar al despacho si cuando ustedes llegan al lugar del siniestro en el mismo ya existía presencia de otros agentes adscritos a la policía de tránsito-- **CONTESTADO:**--- En ese momento me encontraba en el sector marianito, la grua estaba en un servicio cerca donde ocurre el incidente; él llegó primero el conductor de la grua, los asuarios le dijeron que había acabado de ocurrir un incidente. **PREGUNTADO:**---Indicó usted anteriormente que la zona se acordonó; cuando el grupo UNIR llegó al lugar; le puede explicar al despacho porque los agentes que llegaron antes que ustedes no acordonaron el lugar de los hechos--**CONTESTADO:**---Él estaba en esos momentos solo y no tenía conque acordonar la vía y como es una curva se requieren dos policías para estar en cada extremo--**PREGUNTADO:**---Manifestó usted anteriormente que el conductor del tractocamión "al parecer venía a alta velocidad" le puede indicar al despacho conforme a su respuesta si está seguro de la velocidad del tracto camión y de estarlo manifiéstele al despacho bajo que elementos determinó la velocidad y si posee prueba que

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Indique la velocidad del tracto camion **CONTESTADO**—El señor conductor no le puedo demostrar que venía a alta velocidad ya que no hay huella de frenado por el agua que estaba cayendo en ese momento pero al ingresar a la curva el pierde el control del vehículo invadiendo con el trailer o cisterna el carril contrario--
PREGUNTADO:-- Le puede manifestar al despacho si en el lugar de los hechos quedaron vestigios que den cuenta del punto donde se presenta el impacto.
CONTESTADO—En el álbum fotográfico quedó plasmado todo eso, si hubieron---
PREGUNTADO:-- Conforme a su respuesta anterior le puede indicar al despacho porque dichos vestigios no fueron plasmados en el informe en especial en el bosquejo topográfico **CONTESTADO**—En el informe de accidente de tránsito queda plasmado; una parte de los vestigios donde es un elemento material probatorio y la otra parte quedó plasmada en el álbum fotográfico donde es una prueba fundamental para la fiscalía --
PREGUNTADO:-- Le puede aclarar al despacho si el punto final donde queda ubicado el vehículo número uno es decir el tractocamion o una recta **CONTESTADO**---Es semi curva porque queda terminando la curva --
PREGUNTADO:-- Le puede informar al despacho si usted logró establecer o evidenciar el posible punto de impacto; sobre la vía y en caso afirmativo le puede informar al despacho si lo plasmó dentro del bosquejo topográfico **CONTESTADO**—No se plasmó porque no se veía el posible punto de impacto y la motocicleta ---
PREGUNTADO:-- Según su respuesta anterior si no se logró evidenciar el punto de impacto sobre la vía como sabe usted que se trató de una invasión de carril por parte del tractocamion **CONTESTADO**—Porque el vehículo tipo cisterna pegó hasta la barranca como quedó plasmado en el informe y en el álbum fotográfico--
PREGUNTADO:-- Le puede indicar al despacho si usted logró determinar en que momento se produce el golpe contra la barranca esto es antes o después el impacto entre los vehículos--**CONTESTADO**—Antes; porque el tráiler iba en raper; cogió la barranca del carril izquierdo e impacta la motocicleta --
PREGUNTADO:-- Le puede indicar al despacho si usted logró establecer la trayectoria de los vehículos y en caso de ser afirmativa su respuesta porque no fueron plasmadas en el bosquejo topográfico **CONTESTADO**—Se me olvidó poner la trayectoria de los vehículos---
PREGUNTADO:-- Indicó usted anteriormente que el accidente se presenta por una invasión de carril; si esta situación es así indíquelo al despacho el porque de la posición final de la motocicleta **CONTESTADO**—Por el golpe de la cisterna y está en el álbum fotográfico; el vehículo hace el raper, le pega a la moto y la manda por debajo--
PREGUNTADO:-- Manifestó usted anteriormente que el golpe en la barranca fue anterior al impacto entre los vehículos le puede indicar al despacho si usted posee algún elemento de prueba que de cuenta de ésta situación -- **CONTESTADO**---No tengo pruebas pero al momento de analizar el accidente el cuerpo de la señora queda mucho antes donde impacto el tráiler o sistema que fue la primera que elevó a la cuneta, primero fue el golpe en la barranca

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

porque donde le hubiera pegado primero a la motocicleta el cuerpo hubiera quedado antes de la barraca-- **PREGUNTADO:** --Se le pone de presente la fotografía que obra a folio 66 con rotulación numero cuatro; le puede explicar al despacho porque si el golpe fue primero en el barranco porque según la fotografía existen vestigios antes de llegar al punto de impacto en al barranco según la trayectoria del camión **CONTESTADO:** --Nos demoramos media hora para llegar al lugar de los hechos y esos vestigios fueron arrastrados por los vehículos que pasaban por ahí-- **PREGUNTADO:** -- Sirvase indicarle al despacho que le manifestó a usted el conductor del tracto camión el lugar de los hechos **CONTESTADO:** --Yo pregunte quien es el conductor de la cisterna; y el me dijo yo soy el conductor de la cisterna, le pregunté que pasó , y me dijo que o sabe que pasó, me dijo yo sentí un golpe y ví un bulto por el retrovisor en las pachas y frenó.-- **PREGUNTADO:** -- Anteriormente manifestó usted según su criterio cuales fueron las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se desarrolló el siniestro que lo llevaron a establecer la posible hipótesis; le puede indicar al despacho si es posible que exista otra hipótesis que le dé explicación al siniestro **CONTESTADO:** --Se le podría dar otra-- Se le concede la palabra a la doctor JOHAN CAMILO AGUIRRE para si desea interrogarlo manifestó:SI--- **PREGUNTADO:** ---Indiquele al despacho si de acurdo a lo ratificado en el informe de transito; esto es punto de impacto , posición finales de los vehículos, golpe en el barranco; entre otros aspectos con base en su experiencia maniéstele al despacho si es posible que la motocicleta haya invadido el carril contrario--- **CONTESTADO:** --- No invadió, porque la posición de los cuerpos sería diferente---
Se da por suspendida la audiencia se firma por quienes en ella intervinieron y se fija fallo para el día 14 de Marzo de 2022 a las 04:00 pm .

SERGIO ALEJANDRO PELAEZ TAMAYO
Secretario de Transporte y Tránsito

RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO
Conductor vehículo N.1

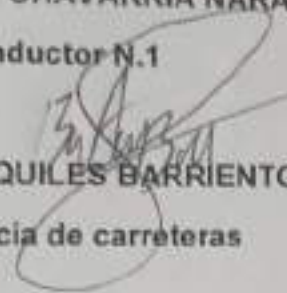
JAIRO BORRERO GONZALEZ
Conductor vehículo N.2

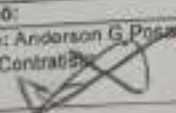
BLANCA NELLI CAMACHO GARCÍA
Acompañante conductor N.2

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE


SEBASTIAN A. CHAVARRIA NARANJO
Apoderado conductor N.1

JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
Apoderado conductor N.2


BERNARDO AQUILES BARRIENTOS MACIAS
Agente de policia de carreteras

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Anderson G. Posada	Nombre: Sergio A. Pelaez	Nombre: Sergio A. Pelaez
Cargo: Contratación	Cargo: Sec. Transporte y Tránsito	Cargo: Sec. Transporte y Tránsito
Firma: 	Firma:	Firma:

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 60 (30 DE MARZO DE 2022)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA CONTRAVENCIÓN DE TRÁNSITO"

CONSIDERANDO

1. Que se abrió expediente por accidente, de fecha 23 de septiembre de 2021, en aplicación de los capítulos (iii) y (iv) de C.N.T.T. elaborado por **BERNARDO BARRIENTOS MACIAS** con C.C.15274996 con placa 133041 y quien se encuentra adscrito a la Dirección de Policía y Tránsito de la Policía Nacional.
2. Que el despacho se constituyó en Audiencia Pública para escuchar a los conductores implicados en el incidente, el señor **RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO** identificado con cedula de ciudadanía 73137817 denominado conductor del vehículo N.1 placa **SZZ-708**; quien asistió en compañía de la doctora **LEIDY CORREA ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía 1042762167 portadora de la tarjeta profesional 227.973 del CSJ a quien se le concede personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias;
3. Que en el incidente de tránsito los señores **JAIRO BORRERO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía 16.752.043 y **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía 51.665.325, quienes se transportaban en el vehículo tipo motocicleta de placas **YHW-13F** y el cual se denomina vehículo número 2, lamentablemente perdieron la vida en los hechos.
4. Que asiste el señor **JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía 80.209.490 hijo de las víctimas quien asistió en compañía del doctor **JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía 1017221196 y a quien se le concedió personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias.

DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS

1. Informe de Accidente con croquis.
2. Registro fotográfico y de videos aportado.
3. Versión en Audiencia Pública de los Conductores implicados en el accidente e interrogatorio realizado por los apoderados.
4. Alegatos de conclusión allegados por los apoderados.

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

5. Que del material probatorio obrante en el dossier el despacho hace las siguientes observaciones:

SUPUESTOS DE HECHOS

- 1) Se presentó impacto entre el vehículo tracto camión con placas **SZZ-708** y motocicleta **YHW-13F**.
- 2) La Secretaría de Transportes y Tránsito de Yarumal procedió a la notificación de hora y fecha para que rindieran versión libre y espontánea, conductores número 1.
- 3) **De los conductores;** el conductor número 1 quien asiste, se recibe la versión libre y se debe dar credibilidad, de conformidad con el principio de la buena fe, con respecto a la violación de las normas de tránsito.

"...El conductor número 1: Yo venía de la ciudad de Medellín hacia la ciudad de Cartagena, mientras me desplazaba entre los municipios de Santa Rosa de Osos y Yarumal; al tomar una curva prolongada a la derecha miro por el retrovisor derecho a fin de tener la precaución de no pegarme mucho con el tráiler a la orilla de la vía; mientras regreso la vista al frente siento un fuerte impacto; en la parte posterior del vehículo, miro por el retrovisor izquierdo; y puedo ver objetos que se esparcen; inmediatamente procedo a frenar y como quiera que en ese momento llovía fuertemente; al frenar el tráiler tiende a cruzarse; invadiendo el carril contrario y rayando con la punta de la defensa sutilmente el barranco del carril contrario; inmediatamente me percato de esto, bajo mi experiencia y experticia recupero el control del tráiler el cual regresa al carril derecho y procedo a parar el carro; colocando los frenos de parqueo; quiero resaltar que durante toda esta maniobra me mantuve con el freno pisado; al bajarme puedo observar que debajo de las llantas del lado izquierdo del tráiler más exactamente bajo la primera llanta se encuentra el cuerpo de una persona de sexo masculino a quien a simple vista puedo notar que no tiene vida; quise haber podido hacer algo pero el señor no tenía vida; me dirijo un poco más arriba donde estaba el punto de impacto y me percato que hay otra persona de sexo femenino quien yace boca arriba; sobre la berma; procedo de igual forma a revisar colocando la mano izquierda cerca de su nariz; pero esta tampoco respira; en vista de lo ya ocurrido me dedico a comunicarme con las autoridades de tránsito pero esto es imposible ya que en el sector la señal es nula; por lo que me dedico a recopilar evidencia del sitio, con mi celular procedo a tomar fotografías a fin de aportarlas como pruebas en el proceso que evidentemente se llevaría a cabo; quiero resaltar que la lluvia en ese momento era tan fuerte que limpié vidrios de mi vehículo para poder tener una visibilidad clara lo tenía que tener en la máxima velocidad; pasados alrededor de siete a diez minutos del suceso hace presencia

casualmente una grúa de la policía de carretas quien se dirigía según lo manifestado por los policiales un poco más arriba a recoger un vehículo que se encontraba varado en la vía; en el momento en que ocurre el accidente los únicos vehículos que se encontraban en la vía era la moto y la tracto mula que conducía yo; ya que delante de mí no iba nadie y detrás de los señores tampoco venía nadie; pasado aproximadamente entre dos y tres minutos es cuando empiezan hacer presencia vehículos en ambos sentidos; los señores policiales que llegan en la grúa como no iban preparados para asistir ese accidente procedieron a llamar a la unidad que debía asistir ese accidente, que fueron quienes realizaron el levantamiento del mismo..."

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con la potestad administrativa sancionatoria se busca garantizar la organización y el funcionamiento de las diferentes actividades sociales, para el caso, la circulación por la vía pública, es posible declarar contraventores de las normas de tránsito, aun en eventos de responsabilidad objetiva.

Que, según jurisprudencia de la corte constitucional, Sentencia C-616/02 Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, es legítimo imponer sanciones por responsabilidad objetiva. "(...) La imposición de sanciones por responsabilidad objetiva es de carácter excepcional en el régimen constitucional colombiano y se encuentra por ello sujeta a estrictos requisitos. En efecto, las sanciones por responsabilidad objetiva se ajustan a la Carta siempre y cuando (i) carezcan de la naturaleza de sanciones que la doctrina llama 'rescisorias', es decir, de sanciones que comprometen de manera específica el ejercicio de derechos y afectan de manera directa o indirecta a terceros; (ii) tengan un carácter meramente monetario; y (iii) sean de menor entidad en términos absolutos (tal como sucede en el caso de las sanciones de tránsito) o en términos relativos (tal como sucede en el régimen cambiario donde la sanción corresponde a un porcentaje del monto de la infracción o en el caso del decomiso en el que la afectación se limita exclusivamente a la propiedad sobre el bien cuya permanencia en el territorio es contraria a las normas aduaneras)"(negrilla fuera de texto). La Corte también ha resaltado que en materia sancionatoria administrativa, las garantías del debido proceso no tienen el mismo alcance que en el ámbito penal.

Por ello, reiteró que, "La no total aplicabilidad de las garantías del derecho penal al campo administrativo obedece a que mientras en el primero se protege el orden social en abstracto y su ejercicio persigue fines retributivos, preventivos y resocializadores, la potestad sancionatoria de la administración se orienta más a la propia protección de su organización y funcionamiento, lo cual en ocasiones justifica

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

la aplicación restringida de estas garantías --quedando a salvo su núcleo esencial-- en función de la importancia del interés público amenazado o desconocido".

Para la misma Corte, las infracciones de tránsito establecen prohibiciones de peligro abstracto, y por ello la persona es sancionada por infringirlas, aunque su comportamiento no haya ocasionado ningún peligro específico a ninguna persona o a ningún bien. Entonces si es posible sancionar aun cuando no se haya presentado ningún daño, se cae de su propio peso la facultad para sancionar cuando efectivamente hay daños.

Que la constitución política en su artículo 83, reza: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas y la jurisprudencia constitucional. Siendo así las cosas el despacho deberá declarar contraventor en el caso que nos ocupa por no respetar las señales de tránsito, estatuidas en el Código Nacional de Tránsito.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS.

El Artículo 109 del C.N.T.T habla sobre la obligatoriedad, "Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5°, del código antes mencionado".

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, en su artículo 2 define el accidente de tránsito como el "Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

De la anterior definición se desprende que un accidente de tránsito es aquel en el que se ve involucrado al menos un automóvil u otro tipo de vehículo; generalmente se trata de choques, atropellamientos o volcamientos. Las consecuencias de estos accidentes generan daños que van desde simples golpes en las latas de los vehículos hasta lesiones corporales o la muerte de los involucrados. Las causas de estos accidentes son muy variadas: velocidad, impericia de los conductores, fallas mecánicas, mal estado de las vías, incremento en el tráfico vehicular, y por supuesto, alcohol y drogas, entre otros.

En otras palabras, el accidente de Tránsito: Es el que ocurre sobre la vía y se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

y daños a terceros.

Los accidentes u incidentes de tránsito, traen consigo una clasificación o Clase de Accidente como lo son:

- a. **Colisión:** Comprende el choque de uno o más vehículos en movimiento.
- b. **Atropello:** Es la acción en la que uno o varios peatones son arrollados por un vehículo en movimiento.
- c. **Los términos colisión y atropello, atropello y vuelco y colisión y vuelco:** Se usan para definir una serie de accidentes relacionados entre sí, considerándose para la elaboración estadística, como un solo accidente, de acuerdo al orden de ocurrencia.
- d. **Caída de persona o cosa del vehículo en marcha:** Se refiere al caso en que una persona o cosa cae de un vehículo en marcha y esa caída ocasiona daños personales o a la propiedad.
- e. **Accidentes de tránsito fatales:** Es todo aquel en el cual una o más personas resultan muertas.

En el caso en concreto, debemos de tener en cuenta varios elementos, como lo son: la versión del conductor, el croquis, los elementos materiales probatorios, la evidencia física, el informe del Agente de tránsito.

Es importante resaltar que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón debe comportarse en forma que no incomode, perjudique o afecte a las demás personas, artículo 55 de la ley 769 de 2002 o código Nacional de Tránsito, por ésta razón la imprudencia que se puede presentar por parte de los conductores nos da elementos suficientes para dictaminar un fallo contravencional, toda vez que se presenta con certeza, en cuanto a la responsabilidad contravencional en el accidente.

Gran parte de la seguridad durante la conducción está relacionada con la forma que tenemos de circular, según la vía o las circunstancias atmosféricas, entre otros muchos factores. Por este motivo, debemos de tener cuidado y precaución al tomar una curva correctamente, teniendo en cuenta siempre el tipo de vehículo que estemos pilotando, pues una mala gestión de la misma puede provocar que nos salgamos de la carretera o que impactemos contra otro automóvil.

Debemos de tener en cuenta que al tomar una curva correctamente siempre debemos respetar el carril contrario, sobre todo en vías de doble sentido, por lo que deberemos trazar la curva de tal manera que siempre nos mantengamos en el centro del carril, realizando el

MUNICIPIO DE YARUMAL

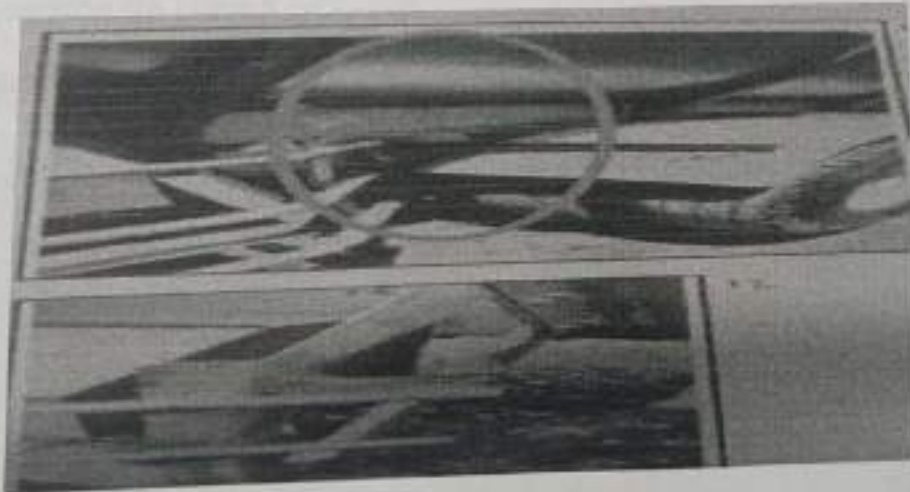
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

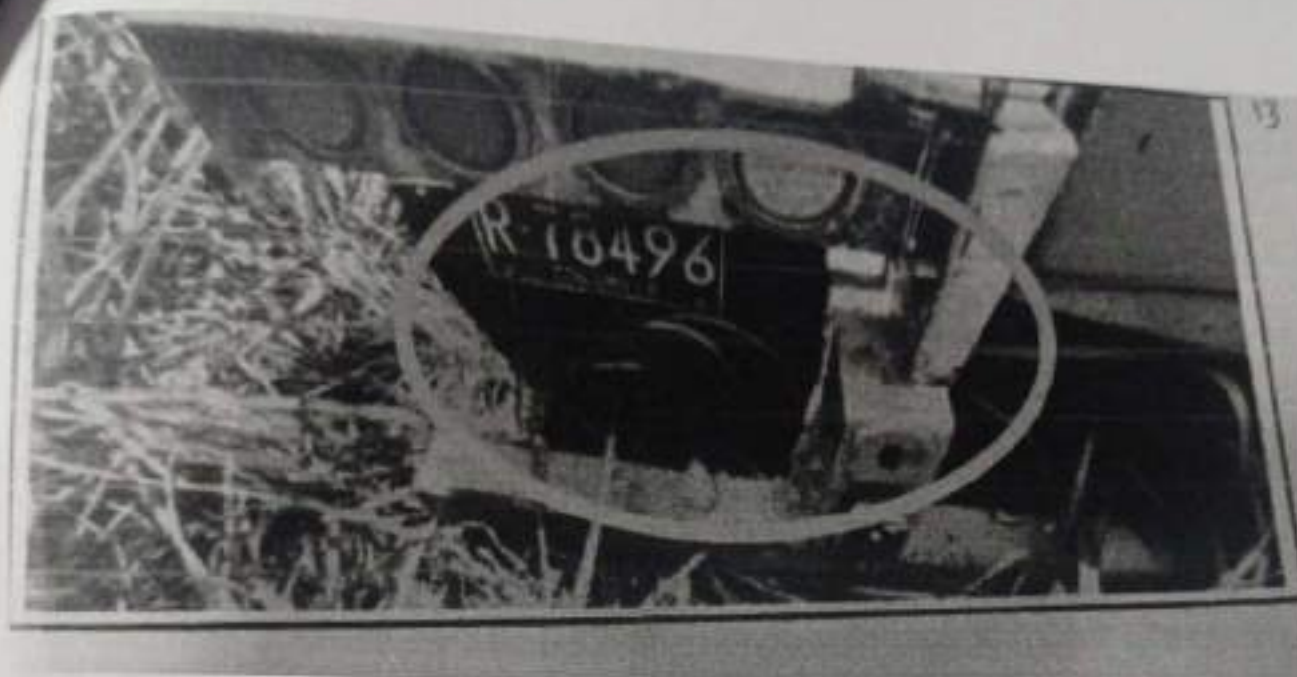
giro cuando ya se visualice la salida de la curva y cuando el volante ya tenga que dirigirse hacia la nueva dirección.

Además, si cumplimos con estos sencillos pasos a la hora de girar en curva, ya se trate de un giro leve o de un giro de 180 grados, podemos protegernos frente a circunstancias que se vuelven especialmente peligrosas, ya aún en línea recta, como puede ser encontrarnos con gravilla, aceite, hielo, nieve o con exceso de agua, es decir, que nuestro vehículo pueda hacer aquaplaning o que derrape, multiplica las consecuencias en una curva.

Para poder lograr una declaratoria de la responsabilidad contravencional, se procedió a realizar un análisis de las fotografías aportadas al proceso a folio 71, 72, 75 y 76 en las cuales se puede evidenciar un golpe al barranco, el cual colinda con el carril por donde transitaba el vehículo tipo motocicleta de placas YHW13F, la cual era conducida por el señor JAIRO BORRERO GONZALEZ, lo anterior claramente indica una invasión de carril por parte del vehículo tipo tractocamión de placas SZZ-708 conducido por el señor RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO; en dicho tracto camión fue hallada evidencia del impacto que sufre con el barranco en mención y de lo anteriormente expuesto se ponen de manifiesto las siguientes fotografías: -

Fotografía #1- Punto de impacto con la motocicleta





Fotografía # 2: Restos del barranco impregnados en el lado izquierdo parte trasera del tracto camión de placas SZZ-708.



Fotografía #3: Rastro de tierra dejado por el vehículo tipo tracto camión una vez impacta con el barranco.

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Así mismo en versión aportada el 03 de Noviembre de 2021 a las 02:00 pm el señor RICARDO ENRIQUE ORELLADO DE ARCO manifestó: (...) Yo venía de la ciudad de Medellín hacia la ciudad de Cartagena, mientras me desplazaba entre los municipio de Santa Rosa de Osos y Yarumal; al tomar una curva prolongada a la derecha miro por el retrovisor derecho a fin de tener la precaución de no pegarme mucho con el tráiler a la orilla de la vía; mientras regreso la vista al frente siento un fuerte impacto; en la parte posterior del vehículo, miro por el retrovisor izquierdo; y puedo ver objetos que se esparcen; inmediatamente procedo a frenar y como quiera que en ese momento llovía fuertemente; al frenar el tráiler tiende a travésarse, invadiendo el carril contrario y rayando con la punta de la defensa sutilmente el barranco del carril contrario; inmediatamente me percato de esto bajo y mi experiencia y experticia recupero el control del tráiler el cual regresa al carril derecho y procedo a parar el carro; colocando los frenos de parqueo(...)

En atención a lo anteriormente expuesto es claro para el despacho, que el vehículo tipo tractomula, no tuvo la precaución al realizar el giro, tomando parte del carril contrario, ocasionando de esta manera el impacto de manera lateral con el otro automotor.

NORMAS INFRINGIDAS

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece:

Artículo 131: Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:
C. Será sancionado con multa equivalente a treinta (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C.31 No acatar las señales de tránsito.

En consideración a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar contraventor de las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre al señor **RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 73137817; denominado conductor vehículo No.1; placa SZZ-708, por no acatar las normas de tránsito;

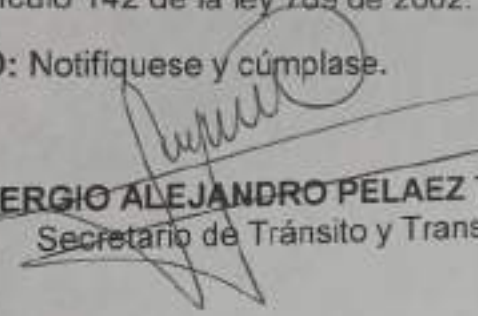
ARTICULO SEGUNDO. en consecuencia de lo anterior se sanciona con una multa equivalente 15 (smldv); la cual deberá ser cancelada al tesoro municipal con los beneficios y con los plazos establecidos en la Ley 769 de 2002.

MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTICULO TERCERO. Abstenerse de sancionar al señor **JAIRO BORRERO GONZALEZ** victima fatal en el incidente y quién en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 16752043; denominado conductor N.2; placa YHW-13F, toda vez que no se encontraron elementos materiales probatorios que indiquen su responsabilidad en el incidente.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta providencia no proceden los recursos establecidos en el artículo 142 de la ley 769 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese y cúmplase.


SERGIO ALEJANDRO PELAEZ TAMAYO
Secretario de Tránsito y Transporte

RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE A.
Conductor vehiculo N.1

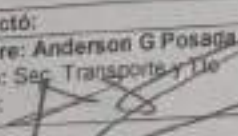
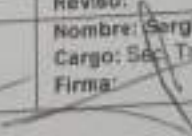
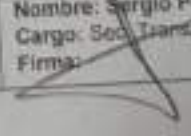
JAIRO BORRERO GONZALEZ
Conductor vehiculo N.2

BLANCA NELLI CAMACHO GARCIA
Acompañante conductor N.2

JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO
Representante

LEIDY CORREA ZULUAGA
Apoderada conductor N.1

JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE
Apoderado conductor N.2

Proyectó: Nombre: Anderson G Posada Cargo: Sec. Transporte y Tto Firma: 	Revisó: Nombre: Sergio Peláez Cargo: Sec. Transporte y Tto Firma: 	Aprobó: Nombre: Sergio Peláez Cargo: Sec. Transporte y Tto Firma: 
--	--	--

FISCALIA

										Número Único de Noticia Criminal																					
										0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	6	
Entidad	Radicado en										Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Responsable	Año	Consecutivo															
										REPORTE DE INICIACIÓN - FPJ - 1 Este formato será diligenciado por Policía Judicial																					
Departamento	Antioquia										Municipio	Yarumal			Fecha	2021	09	23	Hora	1	7	0	0								
1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS																															
Fecha de los hechos										2021	09	23											Hora	1	4	0	0				
Escriba una síntesis cronológica y concreta																															
El día de hoy 23 de septiembre de 2021, siendo aproximadamente las 14:00 horas, se recibe una llamada por parte de la central de radios de la Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia, quien nos informa sobre la ocurrencia de un siniestro vial en el sector del manicomio, en donde al parecer hay dos personas tendidas en el suelo sin signos vitales, una vez es verificada la trazabilidad de la información con los usuarios de la vía, se corrobora la existencia del siniestro vial, nos dirigimos al lugar de los hechos, llegando aproximadamente a las 14:50 horas, km 10+200, vía Llanos de Cuiva - Taraza, ruta 2511, jurisdicción del municipio de Yarumal, de inmediato se procede a acordonar el lugar de los hechos para proteger los EMP y EF, se aplicó el método de búsqueda punto a punto, encontrando un vehículo tipo Tractocamión de placas SZZ708, color azul al costado izquierdo de la vía y al lado del mismo un ciudadano de nombre Ricardo Enrique Arellano de Arco quien manifestó ser el conductor del vehículo Tractocamión; metros más adelante se observa que debajo de las llantas de la parte posterior del Remolque se encuentra un cuerpo sin vida en la posición decúbito dorsal, de sexo masculino, quien corresponde al nombre de Jairo Borrero González; metros más adelante encontramos una motocicleta de placas YHW13F, color café en posición lateral derecha sobre la cuneta del carril izquierdo de la vía; metros más adelante se observa un cuerpo sin vida, quien corresponde al nombre de la señora Blanca Nelly Camacho Correa el cual está tendido sobre la cuneta del costado derecho de la vía, en posición decúbito dorsal, de sexo femenino; posteriormente se fija fotográficamente y topográficamente el lugar de los hechos utilizando el método de triangulación, se realizaron varias tomas fotografías con el celular de marca Samsung Galaxy S21 5G, de propiedad del señor patrullero Wilmer Yamid Díaz Pinzón al lugar de los hechos y de los EMP y EF, seguidamente realizamos la inspección técnica a cadáver de los ocultos, se embalan y rotulan para ser trasladados en el vehículo fúnebre de la funeraria san Vicente del municipio de Yarumal para ser trasladados hasta las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Yarumal para realizar el debido protocolo de necropsia. El vehículo Tractocamión es trasladado por sus propios medios hasta el parqueadero Nacho, ubicado en el Kilómetro 1 vía la costa atlántica y la motocicleta es trasladada en la grúa de propiedad del INVIAS donde quedan inmovilizados debidamente rotulados y embalados con conocimiento de la fiscal de turno, ya que no hay parqueaderos autorizados por parte de la Fiscalía Yarumal, posteriormente nos dirigimos a realizar los actos urgentes en la Estación de Policía Yarumal.																															
Medio utilizado para el reporte de iniciación																															
2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN																															
Fiscalía / Institución	Fiscalía Seccional Yarumal																														
Dirección	Calle 19 Nro. 21 - 43, Barrio Centro																														
Delito / Conducta	Homicidio en accidente de tránsito																														
Recibido 24/09/2021 15:30 h. de Ricardo Barrera M. 36 folios J. C. G. Asistente de Fiscalía																															

3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA			
Nombre o Indicativo de la Unidad Móvil de Criminalística			
5. SERVIDOR QUE REPORTA			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Bernardo Barrientos Macías		15.274.996	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	correo electrónico	Firma
Integrante UNIR 6 Yarumal	3126168324	bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	6
Entidad										Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consultador								
Radiocódigo Interno																														



INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Antioquia	Municipio	Yarumal	Fecha	2021	09	20	Hora:	17:30
--------------	-----------	-----------	---------	-------	------	----	----	-------	-------

1. DESTINO DEL INFORME

Fiscalía seccional Yarumal

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha 0 2 3 M 0 9 A 2 0 2 0 Hora 1 7 0 0 Servidor contactado Fiscalía seccional Yarumal

Ministerio Público enterado

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. Homicidio en accidente de tránsito, art. 103 C.P.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Km 10+200, ruta 2511

Barrio

Zona Rural

Localidad Yarumal

Vereda Manicomio

Características Vía pública

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos:

El día de hoy 23 de septiembre de 2021, siendo aproximadamente las 14:00 horas, se recibe una llamada por parte de la central de radios de la Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia, quien nos informa sobre la ocurrencia de un siniestro vial en el sector del manicomio, en donde al parecer hay dos personas tendidas en el suelo fallecidas, una vez es verificada la trazabilidad de la información con los usuarios de la vía, se corrobora la existencia del siniestro vial, nos dirigimos al lugar de los hechos, llegando aproximadamente a las 14:50 horas al km 10+200, sector El manicomio, vía Llanos de Culva - Taraza, ruta 2511, jurisdicción del municipio de Yarumal, de inmediato se procede a acordonar el lugar de los hechos para proteger los EMP y EF, se aplicó el método de búsqueda punto a punto, encontrando un vehículo tipo Tractocamión al costado izquierdo de la vía de placas SZZ708, marca Kenworth, línea T800, modelo 2013, color azul, servicio público, motor 79581880, chasis 713798, propietario O.P Transportadora S.A, NIT 900024495, licencia de tránsito 13010828520, conducido por el señor Ricardo Enrique Arellano de Arco CC. 73.137817 de Cartagena, natural de la misma, nacido el 17-04-1969, 52 años, unión libre, conductor, bachiller, residente en la Diagonal 55 Nro 17-23 barrio las colinas Soledad - Atlántico, teléfono 3244108327, licencia de conducción Nro 73137817, categoría C3, vigencia 09-09-2022, el cual resultó lleso quien manifestó ser el conductor del vehículo Tractocamión; metros más adelante se observa que por debajo de las llantas de la parte posterior del Remolque se encuentra un cuerpo sin vida en la posición decúbito dorsal, de sexo masculino, completamente vestido el cual portaba una camiseta de color negro y una chaqueta de color café, sudadera de color gris, bóxer de color azul y zapatos de color negro quien corresponde al nombre de Jairo Borrero González identificado con la cadute de

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPU

Publicación: 2018-12-27

Página 1 de 5

Lugar de nacimiento: _____ Grado Escolaridad _____
 Profesión u oficio _____ Estado civil _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Lugar de trabajo _____
 Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____
 Señales particulares: _____

Correo electrónico y redes sociales _____

En el evento de existir más indicados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Documento de Identidad C.C. ☒ Otra _____ No. 16.762.043 De Cali
 Edad: 53 años. Género: M ☒ F _____ Fecha de nacimiento: D 11 M 12 A 1967
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle Municipio Cali
 Profesión u oficio Contador Estado civil Unión libre
 Dirección Calle 89 Nro 116*-30 barrio ciudadela Colsubsidio Bogotá D.C. Teléfono 4684410
 Correo electrónico y redes sociales _____

Relación con el indicado Ninguna
 En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Documento de Identidad C.C. ☒ Otra _____ No. 51.685.925 De Bogotá
 Edad: 58 años. Género: M _____ F ☒ Fecha de nacimiento: D 19 M 12 A 1962
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá
 Profesión u oficio Pensionada Estado civil Unión libre

Dirección Calle 89 Nro 116*-30 barrio Ciudadela Colsubsidio Bogotá D.C Teléfono 4864410

Correo electrónico y redes sociales _____

Relación con el inculcado Ninguna

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad ☒ C.C. ☐ Otra _____ No. _____ De _____

Edad: años. Género ☒ M ☐ F Fecha de nacimiento M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Correo electrónico y redes sociales _____

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Informe policía en accidente de tránsito

Acta primer responsable

Acta Inspección a lugar de los hechos

Acta Inspección técnica a cadáver

Reporte de inicio

Informe Ejecutivo

Acta de compromiso

Arresto

Boqueteo topográfico

Album fotográfico

Solicitud análisis

Prueba Embriaguez

Inventario de los vehículos

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de Págs cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

EMP y EF N°1: 01 vehículo Tractocamión de placas SZZ708, marca Kenworth, línea T800, modelo 2013, color azul, servicio público, motor 79561580, chasis 713799

EMP y EF N° 2: 01 cuerpo sin vida a nombre del señor Jairo Borrero González C.C. 16.752.043 de Cali

EMP y EF N° 3: 01 Motocicleta de placas YHW13F, marca Royal Enfield, línea meteor 350, modelo 2022, color café, servicio particular, motor J3A5FAN2042852, chasis ME3DJEMT5NV000164

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

EMP y EF N° 4: 01 cuerpo sin vida a nombre de la señora Blanca Nely Camacho Correa CC. 51.655.325 de Bogotá.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario.

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

Informe policía en accidente de tránsito

Acta primer responsable

Acta Inspección a lugar de los hechos

Acta Inspección técnica a cadáver

Reporte de inicio

Informe Ejecutivo

Acta de compromiso

Arresto

Bosquejo topográfico

Álbum fotográfico

Solicitud análisis

Prueba Embriaguez

Inventario de los vehículos

13. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Bernardo Barrientos Macías		15.274.996	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Integrante UNIR 6 Yarumal	3128168324	bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

															Número Único de Noticia Criminal											
					0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	6	
No. Expediente CAD					Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora					Año			Consecutivo				



ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE - FPJ - 04

Departamento	Antioquia	Municipio	Yarumal	Fecha	2021	09	03	Hora	1	4	5	0
--------------	-----------	-----------	---------	-------	------	----	----	------	---	---	---	---

1. LUGAR DE LOS HECHOS

Zona donde ocurrieron los hechos	Urbana	Rural	☒	N°. y/o nombre comunal / localidad:	
Barrio / Vereda: Sector El Manicomio			Otras:		
Dirección: vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47"					
Características: Vía pública					
Fecha y hora probable de los hechos: 2021/09/23 14:00					

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

Realiza acordonamiento	SI	☒	NO	
¿Por qué no acordonó?: Para preservar los EMP y EF y al tratarse de una vía al alto flujo vehicular se procede a cerrar la vía con el fin de realizar inspección técnica cadáver y al lugar de los hechos.				

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Hubo alteración del lugar de los hechos	SI		NO	☒		
¿Por qué hubo alteración?:						
Relación Intervinientes o personas que ingresaron al lugar de los hechos			SI		NO	☒
Nombres y Apellidos	Identificación	Teléfono	Entidad			
Barrientos Macías Bernarndo	15.274.996	312.816 83 24	PONAL			
Actividad Realizada Acordonamiento y protección del lugar de los hechos, inspección técnica a cadáver y al lugar de los hechos, realización de informe de accidente de tránsito,						

Se recibe EMP y EF de la ciudadanía	SI		NO	☒	Cuántos?		Fecha			Hora:		
Nombres y Apellidos de quien entrega		Identificación		Teléfono		Dirección						

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	6	8	8	7	8	0	0	0	3	6	5	2	0	2	1	0	0	1	5	6
No. Expediente CAD										Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS

El día de hoy 23 de septiembre del año 2021 siendo las 14:30 somos informados mediante llamada telefónica de personal de la central de radio de la seccional de tránsito y transporte, donde informa sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito en la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47" jurisdicción del municipio de Yarumal - Antioquia, donde fallecen dos personas en el lugar de los hechos

6. HUBO HERIDOS EN EL MISMO HECHO		SI		NO	x	¿Cuántos?:	
Nombres y Apellidos:					Identificación:		
N° Telefónico:							
Lugar donde se encuentra:							
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo							

6. HUBO MUERTOS EN EL MISMO HECHO		SI	x	NO		¿Cuántos?	02
Nombres y Apellidos:					Identificación:		
Blanca Nelly Camacho Correa					51.665.325		
Jairo Borrero González					16.752 043		
Lugar donde se encuentra: Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias forenses Yarumal Antioquia							
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo							

7. VEHÍCULOS IMPLICADOS		SI	x	NO		¿Cuántos?	02
Marca	Clase	Color	Tipo		Placas		
Kenworth	Tracto camión	Azul	SRS		SZZ703		
Royal Enfield	motocicleta	Café	Sin carrocería		YHW13F		
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo							

8. PERSONAS CAPTURADAS		SI		NO	x	¿Cuántos?:	
Nombres y Apellidos:					Identificación:		
Dirección y teléfono:							
¿EMP y EF incautados?		SI		NO		Descripción:	
Ubicación del capturado:							

Nombre de quien realiza la captura							
Identificación				Teléfono:			
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo							

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS		SI		NO	x	¿Cuántos?:	
Nombres y					Identificación:		
Dirección y teléfono:							
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo							

10. PRIMER RESPONSABLE

Nombres y Apellidos		Identificación					
---------------------	--	----------------	--	--	--	--	--

Número Único de Noticia Criminal																					
0	5	8	8	7	8	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	8	6	
No. Expediente CND					Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año			Consecutivo				

PT. Barrientos Macías Bernarndo												15.274 886							
Entidad						Cargo						Teléfono Celular							
POLICIA NACIONAL						Patrullero						312.816 83 24							
CAI o Estación						Cuadrante						Firma							
Estación de policía Yarumal						Cuadrante vial 4													
¿Fue relevado?		SI		NO		x		Fecha de relevo:		AAAA		MM		DD		Hora de relevo:			
Nombres y Apellidos del relevante						Identificación		Entidad				Teléfono				Firma			
Observaciones:																			

11. CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Nombres y Apellidos						Identificación		Entidad		Teléfono	
Observaciones:											
Fecha de recibido				Hora de recibido				Firma			
AAAA		MM		DD							

Nota: En el evento de requerir más espacio en cualquiera de los ítems, utilice el anexo del primer responsable en cuantos folios sea necesario.

										Número único de Noticia Criminal																				
										0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	5	8
No. Expediente CAD										Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					

ANEXO ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE		
Acordonamiento y protección del lugar de los hechos, inspección técnica a cadáver y al lugar de los hechos,		
Nombres y Apellidos		Identificación
PT Barrientos Macias Bermanardo		15.274.696
Entidad	Cargo	Teléfono
PONAL	Patrullero	312.816 83 24
CAI o Estación	Cuadrante	Firma
Estación de policía Yarumal	Cuadrante val # 4	

										Número Único de Noticia Criminal											
										0 8 8 8 7 6 0 0 0 3 5 5 2 0 2 1 0 0 1 9 6											
Entidad		Radio de Intero								Dato		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	



ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES - FPJ - 9

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Yarumal siendo las 14:50 horas del día 23 del mes de septiembre del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Bernardo Barrantes Macías, bajo la coordinación del servidor Uber Enrique Ayala Pascuas cargo Jefe Cuadrante Vial Nro. 4 Yarumal, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en la Vía Llanos de Culva Taraza, km 10+200, sector el manicomio, ruta 2511, jurisdicción del municipio de Yarumal, con el fin de efectuar inspección técnica.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde se realiza la inspección: Rural		Nombre o número de comuna / localidad: Manicomio		
Barrio/vereda:		Dirección y/o georreferenciación: Km 10+200, ruta 2511		
Lugar de inspección:	Residencia	Sitio de Recreación	Vía Pública X	Sitio de trabajo
Recinto Cerrado	Objeto Móvil	Campo abierto X	Vehículo	Despoblado
Otro: ¿Cuál?				

Se recibe protegido el lugar de inspección:		SI	NO X	Fecha:	Hora:
Formato:	SI	NO X	No Folios	Responsable:	
Se recibe EMP y EF del primer responsable:		SI	NO	X	¿Cuántos?

La diligencia fue atendida por:			
Cédula de ciudadanía número:		Calidad en que actúa:	
Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia:		SI	NO
		¿Cuántos?	

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Vía Llanos de Culva - Taraza, km 10+200, sector el manicomio, ruta 2511, jurisdicción del municipio de Yarumal.

EMP y EF N° 1: 01 vehículo Tractocamión de placas S22708, marca Kenworth, línea T800, modelo 2013, color azul, servicio público, motor 79561880, chasis 713799.

EMP y EF N° 2: 01 cuerpo en vida a nombre del señor Jairo Borrero González CC. 16.752.043 de Cali.

EMP y EF N° 3: 01 Motocicleta de placas YHW13F, marca Royal Enfield, línea meteor 350, modelo 2022, color café, servicio particular, motor J3A5FAN2042852, chasis ME3DJEMT5NV000164

EMP y EF N° 4: 01 cuerpo en vida a nombre de la señora Blanca Nelly Camacho Correa CC. 51.665.325 de Bogotá.

Se aplicó el método de búsqueda punto a punto, se fija fotográficamente y topográficamente el lugar de los hechos utilizando el método de triangulación, se realizaron varias tomas fotografías con el celular de marca Samsung Galaxy S21 5G, de propiedad del señor patrullero Wilmer Yamid Díaz Pinzón al lugar de los hechos y de los EMP y EF, seguidamente realizamos la inspección técnica a cadáver de los occisos, se embalan y rotulan para ser trasladados en el vehículo fúnebre de la funeraria san Vicente del municipio de Yarumal para ser trasladados hasta las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Yarumal para realizar el debido protocolo de necropsia.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Método de búsqueda

Condiciones medicambientales

3. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	SI	X	NO	Cuáles
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI		NO	Cuáles
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI		NO	Cuáles
Almacén de evidencias:	SI		NO	Cuáles

Nota: En el ítem "cuáles" se debe indicar el número de folio. Ejemplo: 2, 6 y 7

4. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:

Identificación:

Teléfono / Celular:

Correo electrónico:

Anexo al acta de derechos y deberes de las víctimas.

5. OBSERVACIONES:

Aquí se plasmarán las observaciones que realice la persona que atiende la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

6. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:

Nombres y Apellidos	Identificación	Firma

7. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

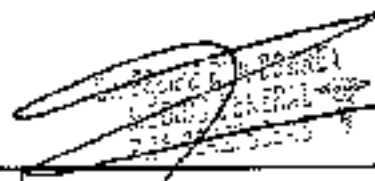
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Bernardo Barrientos Macías		15.274.996	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Integrante UNIR 6 Yauruani	3128168324	bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co	

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Número Único de Noticia Criminal															
0 5 8 8 7 6 0 0 3 5 5 2 0 2 3 0 0 1 9 6															
Entidad		Radical		Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	
SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12 Este formato será diligenciado por Policía Judicial															
Departamento				Municipio				Fecha				Hora			
Antioquia				Yarumal				2021 09 23				2 0 0 0			
1. DESTINO DE LA SOLICITUD															
Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses Unidad Básica Yarumal															
2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).															
01 un cuerpo sin vida de sexo masculino quien en vida respondía al nombre de Jairo Borrero González identificado con cedula de ciudadanía número 16.752.043 de Cali Valle															
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada.															
3. EXAMEN SOLICITADO															
NECROPSIA MEDICO LEGAL ALCOHOLEMIA TOXICOLOGIA RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA IDENTIFICACION EFHACIENTE DE LOS CADAVERES TANATOCRONODIAGNOSTICO															
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada.															
4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS															
Fiscalía/Entidad				Fiscalía seccional Yarumal											
Dirección				Casa de justicia											
Delito/Conducta				Homicidio culposo ART 103											
5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)															
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada.															
6. DATOS DEL SOLICITANTE															
Nombres y Apellidos								Identificación				Entidad			
PT. Barrientos Macías Bernarndo								15.274.996				PONAL Carreteras			
Cargo				Dirección				Teléfono / Celular				Correo electrónico			
Integrante				Comando de policía Yarumal				312 616 83 24				bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co			
Firma															
7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD															
Nombres y Apellidos								Identificación				Entidad			
Ena Joffre P. V. San Jorge								1042768943				HSP			
Cargo				Dirección				Teléfono / Celular				Firma			
Medico				Cra 65 # 17				853 73 75							
Fecha Recibido				Hora recibida											
2021 09 23				21:15											

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, según conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



Número único de Noticia Criminal																																		
0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	6	2	0	2																				
Entidad					Departamento					Municipio					Barrio					Unidad Seccional					Año					Consecutivo				



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2...)

En Yarumal, Antioquia siendo las 16:20 horas del día 23 de septiembre del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: PT Barrientos Macias Bernanardo y el PT Diaz Pinzon Wilmer bajo la coordinación de: PT Barrientos Macias Bernanardo identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva - Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47", con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI ☒ NO ☐ y al Lugar de los hechos SI ☒ NO ☐.

Fiscal/Autoridad asignada al caso: Fiscalía seccional Yarumal - Antioquia

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana ☐ Rural ☒ N°. o nombre de comuna / localidad:

Barrio/vereda: Sector El Manicomio Otros:

Dirección y/o georreferenciación: vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva - Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47"

Fecha probable de los hechos: 2021/09/23 14:00

Sitio probable de los hechos: Residencia ☐ Sitio de Recreación ☐ Vía Pública ☒

Sitio de trabajo ☐ Vehículo ☐ Despoblado ☐ Desconocido ☐ Otro ☐ Cuál?:

Lugar de diligencia: vía publica

Dirección: vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva - Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47"

Vía Pública ☒ Recinto cerrado ☐ Objeto Movable ☐ Residencia ☐ Despoblado ☐ Sitio de recreación ☐

Sitio de trabajo ☐ Campo abierto ☐ Vehículo ☐ Desconocido ☐ Centro médico ☐ Otro ☐ Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: Jairo Borrero González

Edad: 54 Identificación: 16.752.043 Ocupación: Sin información

Profesión: Sin información Escolaridad: Sin información Estado: Sin información

Entidad de Salud: Sin información

Nombres de los padres: Sin información

Lugar y fecha de nacimiento: 1967-12-11 Cali Valle

Residencia y teléfono: Bogotá

Hubo otros cadáveres: SI ☒ NO ☐ Cuántos?:

Nombres y apellidos: Blanca Nelly Camacho Correa Identificación: 51.665.325

En el evento de autor más cadáveres se debe reproducir la información acerca del mismo.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Nombres y apellidos: Identificación:

Lugar donde se encuentra:

										Número único de Noticia Criminal																				
										0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	15
Entidad										Departamento					Municipio		Entidad		Unidad Responsable					Año		Consecutivo				



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No.

Este item se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo MUNIC (Fj -1, -2, ...)

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la misma línea veces sea necesario

Indiciado:		SI ☒ NO ☐		Capturado:		SI ☐ NO ☒	
Nombres y apellidos				Ricardo Enrique Arellano De Arco			
Sexo:		M ☒ F ☐		Lugar y fecha de nacimiento:		1969-04-17	
Profesión		Conductor		Ocupación:		Conductor de tracto camión	
Nombres de los padres:				Jorge Arellano y Pedrona de Arco			
Estado civil:		Unión libre		Identificación:		73.137.817	
Residencia y teléfono:				Soledad Atlántico Diagonal 55 # 17 A 23 Barrio Las Colonias			
Relación con la víctima:				Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☒ Sin información ☐			
En el evento de existir más indiciados se debe reproducir la misma línea veces sea necesario.							
Se recibe protegido el lugar de los hechos:				SI ☐ NO ☒		Fecha:	
						2021-09-23	
Actuación Primer Responsable:				SI ☐ NO ☒		Hora:	
						14:50	
Datos de contacto del Primer Responsable:				PT Barrientos Macias Bernanardo			
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable:				SI ☐ NO ☒		Cuántos?	
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:				PT Barrientos Macias Bernanardo			
Indicativo:				Placa 133041 CC 15.274.896		Teléfono:	
						312 816 83 24	

										Número único de Noticia Criminal																			
0	5	8	3	7	8	0	0	0	3	5	6	2	0	2	1	0	0	1	8	6									
Procedimiento					Municipio					Sección					Unidad Regional					Año					Consecutivo				



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: -1, 2,...)

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día de hoy 23 de septiembre del año 2021 siendo las 14:30 somos informados mediante llamada telefónica de personal de la central de radio de la seccional de tránsito y transporte, donde informa sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito en la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Culva – Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 28' 47" jurisdicción del municipio de Yarumal - Antioquia, donde fallecen dos personas en el lugar de los hechos, nos desplazamos al sitio en mención, arribando a las 14:50 horas, encontrando el lugar de los hechos sin protección ni acordonamiento, se procede a asegurar el lugar de los hechos y realizar una búsqueda de punto a punto encontrando como EMP y EF # 1 un vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708 matriculado en Mosquera Cundinamarca, marca Kenworth línea T-800, modelo 2013, el cual es fijado fotográficamente y en planimetría, continuando con la búsqueda se ubica como EMP y EF # 2 (01) un cuerpo de sexo masculino identificado indiciariamente mediante documento de identidad recuperado en la escena como Jairo Borrero González con cedula de ciudadanía número 16.752.043 el cuerpo se encontraba en posición de cubito dorsal aprisionado debajo de la parte posterior del remolque del vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708, continuando con la búsqueda se encuentra como EMP y EF # 3 un vehículo tipo motocicleta de color café de placas YHW-13F marca Royal Enfield, línea mejor 350, modelo 2022, matriculada en la secretaria de tránsito de Funza Cundinamarca, vehículo donde se desplazaban las víctimas, continuando con la búsqueda de punto a punto se halla como EMP y EF # 4 (01) un cuerpo de sexo femenino identificada de forma indiciaria como Blanca Nelly Camacho Correa identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.325 de Bogotá, se encuentra en una posición de cubito dorsal sobre la vía, se procede a fijar fotográficamente y en planimetría el lugar de los hechos y los vehículos involucrados, los cadáveres fueron embalados, rotulados y sometidos a cadena de custodia y remitidos al Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses unidad básica del municipio de Yarumal Antioquia, para que se realicen los procedimientos de necropsia médico legal.

															Número único de Noticia Criminal																																		
															0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	5														
Enviado															Recepción Informe					Destinatario					Municipio					Estado					Lugar Suceso					Año					Contenido				

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No.

Este hem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo MUNIC (Ep: -1, -2,...)

Ampie el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planteada reportando los días sucesivos, o menos cuando solo requiera, relacionando el número de Noticia Criminal. Resalte incluir el método de conservación y las condiciones medioambientales.

3. EXÁMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural ☒ Artificial ☐

Orientación cabeza: Norte ☒ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐

Orientación pies: Norte ☒ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐

Cuerpo decubito: Dorsal ☒ Abdominal ☐ Lateral: Derecho ☐ Izquierdo ☐

Fetal ☐ Genupectoral ☐ Sedente ☐ Semisedente ☐

Suspendido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐ Sumergido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐

Otros:

										Número Único de Noticia Criminal										
0	5	8	8	7	5	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	8
Entidad										Consecutivo										

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver <u>1</u> EMP y EF No. Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (E.: -1, -2, ...)																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

El cuerpo se encontraba en una posición decúbito dorsal sobre la vía, aprisionado con las llantas de la parte posterior de remolque del vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708

Cabeza	Conserva su eje	SI ☒	Inclinada Adelante ☐	Derecha ☐	Rotación Derecha ☐
Posición:		NO ☐	Atrás ☐	Izquierda ☐	Izquierda ☐
Miembro Superior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☒	Flexión ☐	Extensión ☒	
	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☒	Supinación ☐	Pronación ☒	
	Otro ☐	Cuál?:			
Miembro Superior Izquierdo	Abducción ☒	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒	
	Mano: Abierta ☒	Cerrada ☐	Supinación ☐	Pronación ☒	
	Otro ☐	Cuál?:			
Miembro Inferior Derecho	Abducción ☒	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐	
	Pie:	Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☒	
	Otro ☐	Cuál?:			
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción ☒	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒	
	Pie:	Conserva su eje ☒	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☐	
	Otro ☐	Cuál?:			
Cadáver:	Desnudo ☐	Semidesnudo ☐	Vestido ☒		

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:

Color de piel:	Blanca ☐	Negra ☐	Trigueña ☒	Albina ☐
Contextura:	Obesa ☐	Robusta ☐	Atética ☐	Mediana ☒
Aspecto:	Cuidado ☒	Descuidado ☐		
Observaciones:				

Señales particulares: sin señales particulares

Signos de violencia: Herida abierta en región deltoides del brazo izquierdo, fractura de miembro inferior derecho.

										Número Único de Noticia Criminal																						
										0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	6		
Entidad										Departamento					Municipio			Entidad			Localidad Residencia					Año		Código Postal				

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 1 **EMP y EF No.**

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,...)

aplastamiento de cavidad abdominal, herida abierta de glúteo izquierdo.

Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Herida abierta en región deltoides del brazo izquierdo, fractura de miembro inferior derecho, aplastamiento de cavidad abdominal, herida abierta de glúteo izquierdo.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de prendas plasmadas.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Vestia una sudadera de color gris, una camiseta de color negro, una chaqueta de color café, unos bóxer de color azul. Tenis de color negro, impermeable reflectivo de color negro.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI ☐ NO ☒ Cuántas?:

										Número Único de Noticia Criminal																													
0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	8																			
Proceso					Indicador Médico					Departamento					Municipio					Entidad					Unidad Funcional					Año					Consecutivo				



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: -1, -2, ...)

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI ☐ NO ☐ ¿Cuántos EMP y EF?: _____			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias: Billetera con documentos personales, licencia de conducción, cedula de ciudadanía, tarjeta del banco de Bogotá.

Descripción de joyas: no

Descripción de documentos: cedula de ciudadanía, licencia de conducción y tarjeta del banco de Bogotá

Descripción de títulos valores y/o dinero: no posee

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos y se trate de cadáver se conducirá de inmediato, las pertenencias serán custodiadas al INMLCF, con fines de investigación y serán entregadas una vez el familiar se acerque a retirar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI ☒ NO ☐

Clase: Cedula de ciudadanía Número: 18.752.043

Cómo se obtuvo?: en la inspección técnica a cadáver

Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI ☒ NO ☐

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez ☒	Rigidez Parcial ☐	Rigidez Total ☐
	Livideces:	SI ☐ NO ☒	Fijas ☐ Desaparecen ☐ No valorables ☐
Tardíos	Cromático ☐	Enfisematoso ☐	Reducción Esquelética ☐
	Morfificación ☐	Adipocira / Saponificación ☐	Corificación ☐
Otros:	Fauna cadavérica SI ☐ NO ☐	Huevos ☐ Larvas ☐ Pupas ☐ Adultos ☐	
	Antropofagia SI ☐ NO ☐		
Observaciones:			

Posible fecha y hora de muerte: 2021/09/23 14:00

Cómo la determina?: por testigos del hecho y llamada telefónica de la central de radio

Este formato será diligenciado por: **Depto. Jurídico**

Man. Construction of Lehigh

0800 WEF No

Este item se dilige para o caso de haver mais de um endereço para o mesmo titular (1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-10

De acuerdo a lo que se puede observar en la imagen, la región corporal donde se encuentra

Herida abierta en región deltoidea del brazo izquierdo, fractura de miembro inferior derecho, aplastamiento de cavidad abdominal, herida abierta de púteo izquierdo.

de la zona exploración: ¿microscópica dentro de la diligencia?

SI	1	NO	x 1
----	---	----	-----

Anexa informe investigador de campo?

SI	NO
----	----

Se practicaron registros fotostáticos para la muestra de?

SI	NO
----	----

Nombre del servidor:

De naam van mijn vader is _____

Nombre(s) Apellidos

Identificación	
----------------	--

Dirección de residencia

Descripción de la muestra:

Detalle las grandes de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario, realice documentación fotográfica.

gabarito: não se pode ser pesquisador de campo?

SI	NO
----	----

	SI	NO	X
Nervio una sudadera de color gris, una camiseta de color negro, una chaqueta de color café, unos boxer de color azul			

Tenis de color negro, impermeable reflectivo de color negro

Ampliar el oferta de cursos e incluir cursos de formación. Mejorada

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI ☐ NO ☒ Cuántas?

										Número único de Noticia Criminal														
0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	6				
Organismo					Municipio					Entidad					Área					Categoría				



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo MUNO (Ej.: -1, -2, ...)

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI ☒	Bosquejo ☒	Plano ☐
	NO ☐	Otro ☐	Cual?

Anexa informe Investigador de campo?	SI ☒	NO ☐
--------------------------------------	--	-----------------------------

Nombre del servidor: Barrientos Macías Bernarndo

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI ☐	NO ☒
--	-----------------------------	--

Anexa informe Investigador de campo?	SI ☐	NO ☒
--------------------------------------	-----------------------------	--

Nombre del servidor: PT Barrientos Macías Bernarndo

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI ☐	NO ☒
--	-----------------------------	--

Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número
------------------------------------	----------------	------------

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma
--	----------------	-------

¿Participaron otros peritos?	SI ☐	NO ☐
------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: N/A

Correo electrónico:

Nota: al acta de derechos y deberes de la víctima.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI ☒	NO ☐	Cuáles?: 02 CUERPOS SIN VIDA
---	--	-----------------------------	------------------------------

Laboratorio Policía Judicial: Cual?	SI ☐	NO ☒	Cuáles?:
-------------------------------------	-----------------------------	--	----------

Otro laboratorio: Cual?	SI ☐	NO ☒	Cuáles?:
-------------------------	-----------------------------	--	----------

Almacén de evidencias:	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:
------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

NECROPSIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGIA, RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA

IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADAVERES, TANATOCRONODIAGNOSTICO.

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____ Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo MUNO (Ej.: -1, -2, ...) 									

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planeada. Los datos EMP y EF se completarán mediante el formato correspondiente para la solicitud de análisis.

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

NECROPSIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGIA, RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA
IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADAVERES, TANATOCRONODIAGNOSTICO.

8. OBSERVACIONES

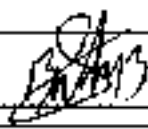
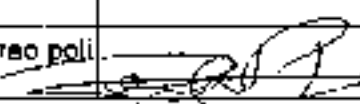
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planeada.

9. ANEXOS

Solicitud de análisis, cadena de custodia, acta de inspección a cadáver, cedula de ciudadanía.

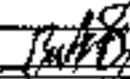
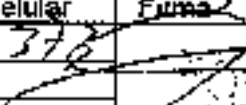
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planeada.

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT Barrientos Macías Bernarndo		15.274.996	Ponal carreteras
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Patrullero	312.818 83 24	bernardo.bamientos@correo.p olicia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT Diaz Pinzon Wilmer		1.057.410.770	PONAL Carreteras
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Patrullero	322 592 33 40	Wilmer.diaz0770@correo poli cia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

Fin del Acta

F. 2001-10

Número Único de Noticia Criminal																																																																
0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	5																																												
Entidad	Aplicado									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo																																																	
 SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12 Este formato será diligenciado por Policía Judicial																																																																
Departamento					Antioquia					Municipio					Yarumal					Fecha					2021					09					23					Hora					2					0					0					0				
1. DESTINO DE LA SOLICITUD																																																																
Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses Unidad Basica Yarumal																																																																
2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).																																																																
01 un cuerpo sin vida de sexo femenino quien en vida respondía al nombre de Blanca Nelly Camacho Correa identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.325 Bogotá Colombia.																																																																
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planeada.																																																																
3. EXAMEN SOLICITADO																																																																
NECRÓPSIA MEDICO LEGAL ALCOHOLEMIA TOXICOLOGIA RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA IDENTIFICACION EFHACIENTE DE LOS CADAVERES TANATOCRONODIAGNOSTICO.																																																																
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planeada.																																																																
4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS																																																																
Fiscalía/Entidad										Fiscalía seccional Yarumal																																																						
Dirección										Casa de Justicia																																																						
Delito/Conducta										Homicidio culposo ART 103																																																						
5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)																																																																
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información planeada.																																																																
6. DATOS DEL SOLICITANTE																																																																
Nombres y Apellidos										Identificación										Entidad																																												
PT. Barrientos Macías Bemanardo										15.274.996										PONAL Carreteras																																												
Cargo										Dirección										Teléfono / Celular										Correo electrónico																																		
Integrante										Comando de policía Yarumal										312 816 83 24										bernardo.barrientos@correo.policia.gov.co																																		
Firma																																																																
7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD																																																																
Nombres y Apellidos										Identificación										Entidad																																												
Andrés Felipe Rodríguez										1042758943										HSD																																												
Cargo										Dirección										Teléfono / Celular										Firma																																		
Alcalde										Calle 23 # 12-13										8537376																																												
Fecha Recibido										Hora recibida																																																						
2021-09-23										21:15																																																						

El servidor de policía judicial, será obligado en todo tiempo a garantizar la veracidad de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

[Firma manuscrita]

										Número Único de Noticia Criminal																			
0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	6									
Código					Región					Municipio					Unidad receptiva					Año					Consecutivo				

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2...)

En Yarumal, Antioquia siendo las 16:20 horas del día 23 de septiembre del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: PT Barrientos Macías Bernanardo y el PT Díaz Pinzon Wilmer bajo la coordinación de: PT Barrientos Macías Bernanardo identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva - Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47", con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI ☒ NO ☐ y al Lugar de los hechos SI ☒ NO ☐.

Fiscal/Autoridad asignada al caso: Fiscalía seccional Yarumal Antioquia

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana ☐ Rural ☒		N°. o nombre de comuna / localidad:	
Barrio/vereda: <u>Sector El Manicomio</u>		Otros:	
Dirección y/o georreferenciación: <u>vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva - Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47"</u>			
Fecha probable de los hechos: <u>2021/09/23 14:00</u>			
Sitio probable de los hechos: Residencia ☐ Sitio de Recreación ☐ Vía Pública ☒			
Sitio de trabajo ☐ Vehículo ☐ Despoblado ☐ Desconocido ☐ Otro ☐ Cuál?:			
Lugar de diligencia: <u>vía publica</u>			
Dirección: <u>vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva - Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47"</u>			
Vía Pública ☒ Recinto cerrado ☐ Objeto Movable ☐ Residencia ☐ Despoblado ☐ Sitio de recreación ☐			
Sitio de trabajo ☐ Campo abierto ☐ Vehículo ☐ Desconocido ☐ Centro médico ☐ Otro ☐ Cuál?:			
Nombre de la persona fallecida: <u>Blanca Nelly Camacho Correa</u> Sexo: <u>femenino</u>			
Edad: <u>58</u>	Identificación: <u>51.685.325</u>	Ocupación: <u>pensionada</u>	
Profesión: <u>Sin información</u>	Escolaridad: <u>Sin información</u>	Estado: <u>Unión libre</u>	
Entidad de Salud: <u>sin información</u>			
Nombres de los padres: <u>Sin información</u>			
Lugar y fecha de nacimiento: <u>1962-12-19 Bogotá Cundinamarca</u>			
Residencia y teléfono: <u>Bogotá calle 89 # 116 A - 30 Barrio ciudadela Colsubsidio</u>			
Hubo otros cadáveres: SI ☒ NO ☐ Cuántos?:			
Nombres y apellidos: <u>Jairo Borrero González</u>		Identificación: <u>16.752.043</u>	
En el evento de haber más cadáveres se debe registrar la tabla antes mencionada.			
Hubo heridos en el mismo hecho: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:			
Nombres y apellidos:		Identificación:	
Lugar donde se encuentra:			

										Número Único de Noticia Criminal																								
										0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	5				
Estado										Municipio					Entidad		Unidad Responsable					Año		Compartes										
										ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver <u>2</u> EMP y EF No. Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: -1, -2, ...)																								
En el evento de existir más heridos se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.																																		
Indiciado: SI ☒ NO ☐										Capturado: SI ☐ NO ☒																								
Nombres y apellidos: Ricardo Enrique Arellano De Arco										Edad: 52																								
Sexo: M ☒ F ☐ Lugar y fecha de nacimiento: 1969-04-17																																		
Profesión: Conductor										Ocupación: Conductor de tracto camión																								
Nombres de los padres: Jorge Arellano y Pedrona de Arco																																		
Estado civil: Unión libre										Identificación: 73.137.817																								
Residencia y teléfono: Soledad Atlántico Diagona 55 # 17 A 23 Barrio Las Colonias																																		
Relación con la víctima: Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☒ Sin información ☐																																		
En el evento de existir más indicaciones se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.																																		
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI ☐ NO ☒										Fecha: 2021-09-23										Hora: 14:50														
Actuación Primer Responsable: SI ☐ NO ☒ No. folios:										Responsable:																								
Datos de contacto del Primer Responsable: PT Barrientos Macías Bernarndo																																		
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI ☐ NO ☒ Cuantos?																																		
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: PT Barrientos Macías Bernarndo																																		
Indicativo: Placa 133041 CC 15.274.996										Teléfono: 312 816 83 24																								

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	8	3	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	6
Estado										Departamento					Municipio			Entidad			Unidad Registral					Año		Consecutivo		



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 2 **EMP y EF No.**

Este form se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: +1, +2, ...)

Atribuye el código de acuerdo a la calidad de información presentada, inscribiendo los ceros necesarios, o poner cuantos ceros requiera correspondiendo el número de Noticia Criminal.
Responde indicar el método de búsqueda y los procedimientos empleados.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural ☒ Artificial ☐

Orientación cabeza: Norte ☒ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐

Orientación pies: Norte ☐ Sur ☒ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐

Cuerpo decúbito: Dorsal ☒ Abdominal ☐ Lateral: Derecho ☐ Izquierdo ☐

Fetal ☐ Genupectoral ☐ Sedente ☐ Semisistente ☐

Suspendido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐ Sumergido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐

Otros:

										Número Único de Noticia Criminal																																																	
										0	5	8	8	7	8	0	0	0	3	6	8	2	0	2	1	0	0	1	8	8																													
Folio										Departamento										Municipio										Código										Unidad										Código									



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.

Este form. se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NÚMERO (Ej.: +1, +2....)

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día de hoy 23 de septiembre del año 2021 siendo las 14:30 somos informados mediante llamada telefónica de personal de la central de radio de la seccional de tránsito y transporte, donde informa sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito en la vía nacional ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Guiva - Taraza kilómetro 10 + 200 sector el manicomio coordenadas N 06° 52' 17" V 75° 26' 47" jurisdicción del municipio de Yarumal - Antioquia, donde fallecen dos personas en el lugar de los hechos, nos desplazamos al sitio en mencion, amando a las 14 50 horas, encontrando el lugar de los hechos sin protección ni acordonamiento, se procede a asegurar el lugar de los hechos y realizar una búsqueda de punto a punto encontrando como EMP y EF # 1 un vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708 matriculado en Mosquera Cundinamarca, marca Kenworth línea T-800, modelo 2013, el cual es fijado fotográficamente y en planimetría, continuando con la búsqueda se ubica como EMP y EF # 2 (01) un cuerpo de sexo masculino identificado indiciariamente mediante documento de identidad recuperado en la escena como Jairo Borrero González con cedula de ciudadanía numero 16.752.043 el cuerpo se encontraba en posición de cubito dorsal apasionado debajo de la parte posterior del remolque del vehículo tipo tracto camión de color azul de placas SZZ-708, continuando con la búsqueda se encuentra como EMP y EF # 3 un vehículo tipo motocicleta de color café de placas YHW-13F marca Royal Enfield, línea meteor 350, modelo 2022, matriculada en la secretaría de tránsito de Funza Cundinamarca, vehículo donde se desplazaban las víctimas, continuando con la búsqueda de punto a punto se halla como EMP y EF # 4 (01) un cuerpo de sexo femenino identificada de forma indiciaria como Blanca Nelly Camacho Correa identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.325 de Bogotá, se encuentra en una posición de cubito dorsal sobre la vía, se procede a fijar fotográficamente y en planimetría el lugar de los hechos y los vehículos involucrados, los cadáveres fueron embalados, rotulados y sometidos a cadena de custodia y remitidos al Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses unidad básica del municipio de Yarumal Antioquia, para que se realicen los procedimientos de necropsia médico legal.

										Número Único de Noticia Criminal																								
0	5	8	2	7	6	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	9	6															
Entidad					Departamento					Municipio					Unidad					Unidad Funcional					Año					Consecutivo				



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2,....)

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

El cuerpo presentaba fractura abierta en miembro inferior izquierdo, herida avulsiva en región frontal izquierda

Cabeza Posición.	Conserva su eje	SI ☒	Inclinada	Adelante ☐	Derecha ☐	Rotación	Derecha ☐
		NO ☐		Atrás ☐			Izquierda ☐
Miembro Superior Derecho	Abducción ☒	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒			
	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☒	Supinación ☐	Pronación ☒			
	Otro ☐	Cuál?:					
Miembro Superior Izquierdo	Abducción ☒	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐			
	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☒	Supinación ☐	Pronación ☒			
	Otro ☐	Cuál?:					
Miembro Inferior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☒	Flexión ☐	Extensión ☒			
	Pie:	Conserva su eje ☒	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☐			
	Otro ☐	Cuál?:					
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción ☒	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐			
	Pie:	Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☒			
	Otro ☐	Cuál?:					
Cadáver:	Desnudo ☐	Semidesnudo ☐	Vestido ☒				

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:

Color de piel:	Blanca ☐	Negra ☐	Trigueña ☒	Albina ☐	
Contextura:	Obesa ☐	Robusta ☐	Atlética ☐	Mediana ☒	Delgada ☐
Aspecto:	Cuidado ☒	Descuidado ☐			
Observaciones:					

Señales particulares: sin señales particulares

Signos de violencia: El cuerpo presentaba fractura abierta en miembro inferior izquierdo, herida avulsiva en región frontal izquierda

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	8	8	7	5	0	0	0	3	5	5	2	0	2	7	0	0	1	9	6
Entidad										Documento					Municipio		Provincia		Código Nacional					Año		Consecutivo				



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo MUNO (Ej: -1, -2,...)

Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra
 El cuerpo presentaba fractura abierta en miembro inferior izquierdo, herida avulsiva en región frontal izquierda

Ampliar el cuadro de acuerdo a cantidad de información planeada

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Pantalón de color negro, chaqueta de color vino tinto, una blusa blanca

Ampliar el cuadro de acuerdo a cantidad de información planeada

Inspección en vitalidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI ☐ NO ☒ Cuántas?:

										Número único de Noticia Criminal																													
0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	6	2	0	2	1	0	0	1	9	5																			
Evidencia					Radiografía interna					Código Único					Módulo					Dijital					Póliza Recaptura					Año					Consecutivo				

	ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No. Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NÚNC (Ej: -1, -2...)																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI ☐ NO ☐ ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias: Billetera con documentos personales, cedula de ciudadanía, celular marca sony, gafas

Descripción de joyas: no

Descripción de documentos: cedula de ciudadanía.

Descripción de títulos valores y/o dinero: no posee

Otros:

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto
---------------------	----------------	------------	----------

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver en condición de no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de identificación y serán entregadas una vez el familiar se identifique o notifique al Estado.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI ☒ NO ☐

Clase: Cedula de ciudadanía Número: 51 665.325

Cómo se obtuvo?: en la inspección técnica a cadáver

Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI ☒ NO ☐

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos			
Tempranos	Flacidez ☒	Rigidez Parcial ☐	Rigidez Total ☐
	Lividesces:	SI ☐ NO ☒	Fijas ☐ Desaparecen ☐ No valorables ☐
		Color:	Ubicación:
Tardos	Cromático ☐	Entumescido ☐	Reducción Esquelética ☐
	Momificación ☐	Adipocera / Saponificación ☐	Corificación ☐
Otros.	Fauna cadavérica SI ☐ NO ☐	Huevos ☐ Larvas ☐ Pupas ☐ Adultos ☐	
	Antropofagia SI ☐ NO ☐		
Observaciones:			

Posible fecha y hora de muerte: 2021/09/23 14:00

Cómo la determina?: por testigos del hecho y llamada telefónica de la central de radio

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	0	0	1	8	6
Entidad: <u> </u> <u> </u> <u> </u>										Departamento: <u> </u>		Municipio: <u> </u>		Explotar: <u> </u>		Unidad Policial: <u> </u>		Año: <u> </u>		Colección: <u> </u>										

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.

Este item se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo MUNICIPIO (-1, -2, ...)

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactiloscopia de campo:

Se realiza exploración dactiloscópica dentro de la diligencia?	SI: ☐	NO: ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI: ☐	NO: ☒
Se practicaron registros dactiloscópicos para descarte?	SI: ☐	NO: ☒

Nombre del servidor:

Si se buscaron registros dactiloscópicos para descartar reñir las dactiloscopias realizadas con la documentación de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

En el evento de existir más registros se debe registrar la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

¿Se realiza documentación fotográfica?	SI: ☒	NO: ☐
¿Se realiza documentación videográfica?	SI: ☐	NO: ☒
¿Anexa informe de investigador de campo?	SI: ☐	NO: ☒

Nombre del servidor: PT Barrientos Macias Bernabardo

										Número Único de Noticia Criminal									
0 5 8 8 7 8 0 0 0 3 5 5 2 0 2 1 0 0 1 9 8																			
Código										Departamento									
Municipio										Unidad Recopila									
Año										Continuación									



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUHC (Ej.: -1, -2...)

Topografía:

Se fija el Lugar de los hechos?	SI ☒	Bosquejo ☒	Plano ☐
	NO ☐	Otro ☐	Cual?

Anexa informe investigador de campo?	SI ☒	NO ☐
--------------------------------------	--	-----------------------------

Nombre del servidor: Barrientos Macías Bemanardo

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI ☐	NO ☒
--	-----------------------------	--

Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒
--------------------------------------	-----------------------------	--

Nombre del servidor: PT Barrientos Macías Bemanardo

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI ☐	NO ☒
--	-----------------------------	--

Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

¿Participaron otros peritos? SI ☐ NO ☐

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: N/A

Correo electrónico:

Anexo a acta de derechos y deberes de las víctimas

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI ☒	NO ☐	Cuáles?: <u>02 CUERPOS SIN VIDA</u>
---	--	-----------------------------	-------------------------------------

Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI ☐	NO ☒	Cuáles?:
-------------------------------------	-----------------------------	--	----------

Otro laboratorio: Cuál?	SI ☐	NO ☒	Cuáles?:
-------------------------	-----------------------------	--	----------

Almacén de evidencias:	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:
------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------

Nota: En el ítem 'cuáles' se relaciona el número del EMP Y EF Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

NECROPSIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGIA, RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA

IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADÁVERES, TANATOCRONODIAGNOSTICO.



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 2 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NJNC (Ej.: -1, -2, ...)

Completar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada / Los demás EMP y EF se completarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis

Se solicita al INMLCF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:

NECROPSIA MEDICO LEGAL, ALCOHOLEMIA, TOXICOLOGIA, RECUPERACION DE EVIDENCIA TRAZA
IDENTIFICACION FEHACIENTE DE LOS CADAVERES, TANATOCRONODIAGNOSTICO.

8. OBSERVACIONES

Completar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada

9. ANEXOS

Solicitud de análisis, cadena de custodia, acta de inspección a cadáver, cedula de ciudadanía.

Completar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
PT Barrantes Macías Bernanardo		15.274.996		Ponal carreteras
Cargo		Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Patrullero		312 816 83 24	bernardo.barrantes@correo.policia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
PT Díaz Pinzon Wilmer		1.057.410.770		PONAL Carreteras
Cargo		Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Patrullero		322 592 33 40	Wilmer.diaz0770@correo.policia.gov.co	
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
Cargo		Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
Cargo		Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

Fin del Acta

				USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL			
				Nº CASO			
058876000355202100196							
No. Expediente CJD		Dpto		Mpro		Ent	
		U. Receptora		Año		Consecutivo	

 ACTA DE COMPROMISO Este formato será diligenciado para actos urgentes							
Departamento	Antioquia	Municipio	Yarumal	Fecha	22-04-2021	Hora:	1 04 0
Yo el señor (a): <u>RICARDO ENRIQUE ARZOBINO DE ANDA</u> identificado con la cedula Nro. <u>73.137.817</u> de <u>Antioquia</u> Nacido el <u>17-04-1969</u> <u>52</u> años, natural de <u>Antioquia</u> y residente en <u>LA OREGINAL SSE D-19A-32 13/inscripciones de vivienda celular Nro. 324 410 9329</u> Teléfono fijo Nro. <u>no</u> ocupación <u>comercio</u> estado civil <u>unión libre</u> escolaridad <u>bachiller</u> hijo de <u>José Arzobino</u> y <u>Araceli Arzobino</u> Conductor del vehículo de placa <u>522-308</u> clase <u>Triglo común</u> marca <u>Scion TM</u> modelo <u>2013</u> color <u>azul</u> servicio <u>público</u> motor Nro. <u>79561860</u> chasis Nro. <u>311398</u> Propiedad de <u>P. P. Transportación S.A.</u> cedula Nro. <u>PT 400024495</u> Según licencia de transito Nro. <u>10010529620</u> afiliado a la empresa <u>OP Transportación me</u> comprometo a presentarme ante <u>LA FISCALIA JOCOSUAL DE YARUMAL - ANTIOQUIA</u> Cuando dicha autoridad así lo requiera.							
Alentamente:							
Firma  Cedula de Ciudadanía <u>70.137.817</u> firma				 Huella Dactilar			

Número Único de Noticia Criminal

05	8876000355202100196				
Entidad	Radicado Interno				
Depo	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo



ARRAIGO - FPJ- 34

Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia

Departamento	Antioquia	Municipio	Medellán	Fecha	2024	24	23	Hora	1	8	14	0
--------------	-----------	-----------	----------	-------	------	----	----	------	---	---	----	---

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía telefónica		Personal	x	Correo electrónico		Otro:	Cuál
----------------	--	----------	---	--------------------	--	-------	------

Verificó la información

SI

x

Cómo:

NO

Por qué

1. DATOS DE LA PERSONA

Primer Nombre	RICHARDO	Segundo	ENRIQUE			
Primer Apellido	ARRELLANO	Segundo	DE ARD			
Identificado (a)	CEPULA DE GUADAGUAY	Número	73137813			
Expedida en	COPIACOLA BOLIVIA	Pasaporte N°	N/A			
Visas que posee	N/A	Vigencia de las visas	N/A			
Edad	52 años	Sexo	x M ___ F			
Fecha de nacimiento	27	12	1969			
Lugar de nacimiento	País	Colombia	Departamento	Bolivia	Municipio	Cochabamba
Profesión	CONDUCTOR	Oficio	CONDUCTOR			
EPS	SAHIO TOTAL	Lugar de trabajo	Cochabamba			
Correo electrónico	maratibergymoham	Estado civil	Unión Libre	Nivel Educativo	bachiller	
Dirección de residencia	Diagonal SSE NP 12a-32	Alias, seudónimo o apodo	NO			
Diagonal SSE NP 12a-32	COPIACOLA		NO			
Ciudad	COPIACOLA	Barrio	Las cecenas	Teléfono	324 410 63 27	
Redes sociales		WhatsApp				
Calidad	Indiciado	Impulador	Otro	¿Cuál?		
	x					

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)

Nombres y Apellidos	DORIS MARTINEZ
Identificación	CC 245461904 DE CANTAGUA
Edad	55 AÑOS
Lugar de Residencia	Finca 256 P-174-32 Barrio Ins Colonias de Bolívar Atlán
Tel. Fijo y Celular	312 6594856
Lugar de Trabajo	ANMA DE CASI
E.P.S.	UNION TOTAL
Correo electrónico y redes sociales	WhatsApp

4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios emplear la tabla cuantas veces sea necesario)

Nombres y Apellidos	LEYDIS ANGLIMUS MARTINEZ
Identificación	1047509324 DE CANTAGUA
Edad	22 AÑOS
Lugar de Residencia	Finca 256 P-174-32 Barrio Ins Colonias de Bolívar Atlán
Tel. Fijo y Celular	300326 0504
Correo electrónico y redes sociales	WhatsApp Facebook
Lugar de Trabajo	ESTUDIANTE
E.P.S.	UNION TOTAL
Plantel educativo	UNIVERSIDAD QUIMA

5. PADRES

Nombres y Apellidos	JOSÉ ANTONIO GONZALEZ
Identificación	9039596 DE CANTAGUA
Edad	76 AÑOS
Lugar de Residencia	Finca 256 P-174-32 Barrio Ins Colonias de Bolívar Atlán
Tel. Fijo y Celular	NO
Correo Electrónico y redes sociales	NO
Lugar de Trabajo	NO
E.P.S.	UNION TOTAL

Nombres y Apellidos	PERLA DE MAR
Identificación	
Edad	73 AÑOS
Lugar de Residencia	Finca 256 P-174-32 Barrio Ins Colonias de Bolívar Atlán

Tel. Fijo y Celular	NO
Correo Electrónico y redes sociales	NO
Lugar de Trabajo	NO
EPS	SAIME TONGA

6. OTROS RESIDENTES

Parentesco	
Nombres y Apellidos	
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	

Si son varios, ampliar cuantas veces se necesite

7. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación	
RICARDO CARLOS AGUILAR DE ARCE		31137017	
Dirección	Teléfono	Firma	
DIRECCIÓN SE PARRA-32 JAGUAY	3242100327		
Fecha	Hora		
23-09-2021	10:40		

8. OBSERVACIONES

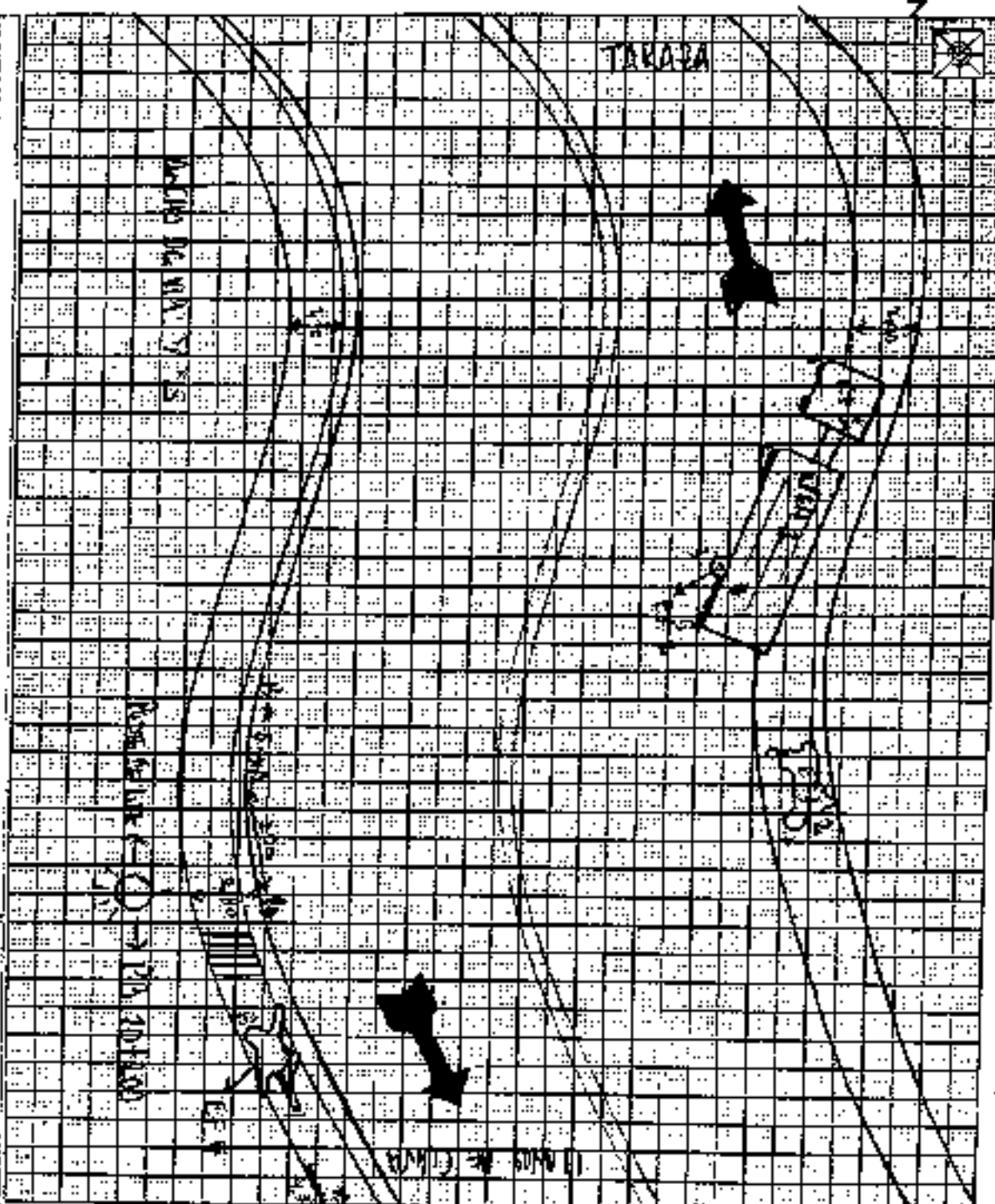
9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
BERNARDO BARRIENTOS MARTÍNEZ		15274996	POJAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INTEGRANTE	3128168324	bernardobarrientos@...	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

[illegible]

17. CROQUIS (BOCETO) DO ACIDENTE
 RELATÓRIO POLICIAL DE ACIDENTE DE TRÂNSITO Nº C 001261706



18. DADOS DO CONDUTOR DO VEÍCULO

Nome: BARCELOS, MARCOS S. Data de Nascimento: 15/05/1976 Idade: 27 Sexo: M Estado Civil: solteiro Profissão: condutor

19. DADOS DO VEÍCULO

Modelo: BMW 318i Ano: 2000 Cor: preta Placa: ABC-123

20. DADOS DO ACIDENTE

Data: 15/05/2000 Hora: 15h30 Local: Av. ...

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

0 5 8 8 7 6 0 0 3 5 5 2 0 2 1 0 0 1 9 6

No. Expediente CAO

Opto.

Mpio.

Ent.

U. Receptora

Año

Correspondencia

**ALBUM FOTOGRÁFICO**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	Antioquia	Municipio	Yarumal	Fecha	23-09-2021	Hora	1 7 0 0
--------------	-----------	-----------	---------	-------	------------	------	---------

1. Información General:

Destino Del Informe:	Fiscalía Seccional Yarumal
Lugar De Los Hechos:	Km 10+200, Sector Manicomio, Ruta 25-11, Vía Los Llanos - Tarazá
Fecha De Los Hechos:	23-09-2021
C. Ambientales Del Lugar:	Rural - Normal
Delito:	Homicidio Culposo En Accidente De Tránsito

2. Instrumentos Utilizados:

CÁMARA:	Samsung Galaxy S21 5G, 12 Megapíxeles
OTROS ACCESORIOS:	Sin Accesorios

3. Resultados:

Para La Fijación Fotográfica Del Procedimiento Se Realizaron **24** Tomas De Las
 Cuales Se Utilizan **18** Imágenes En La Elaboración Del Álbum Fotográfico
 Consideradas Estas Las Más Representativas.

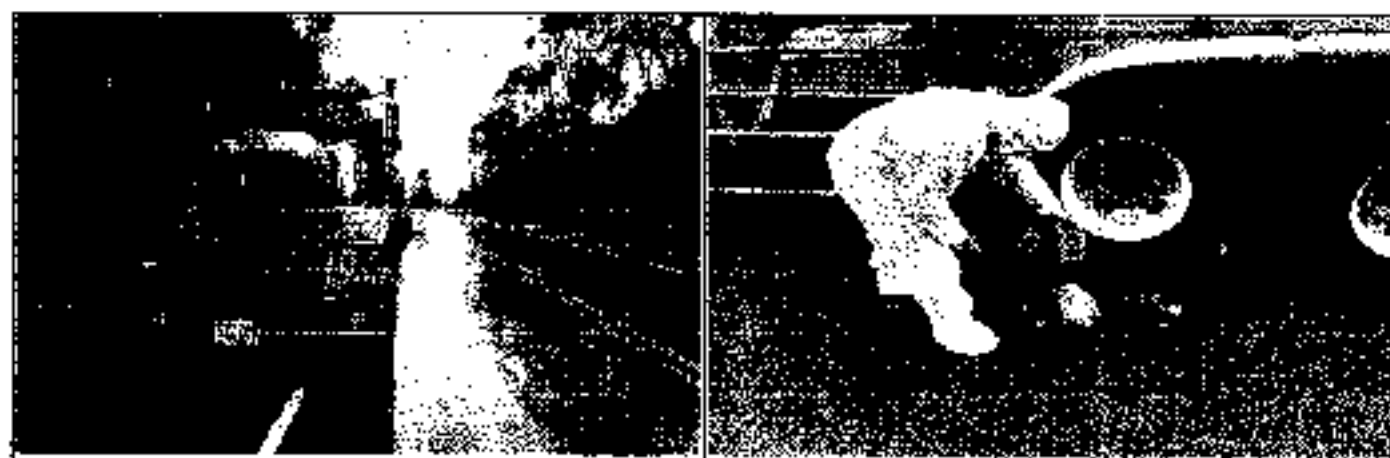


FOTOGRAFÍA N° 1 y 2: PLANO GENERAL: En la presente fotografía se puede observar el lugar de los hechos, donde ocurrió el accidente de tránsito Kilómetro 10+200, Sector Manicomio, Jurisdicción del

municipio de Yanimal, 02 cuerpos sin vida tendidos sobre la calzada y cuneta, 01 vehículo Tractocamión de color azul y 1 motocicleta color café, elementos probatorios y evidencia física.

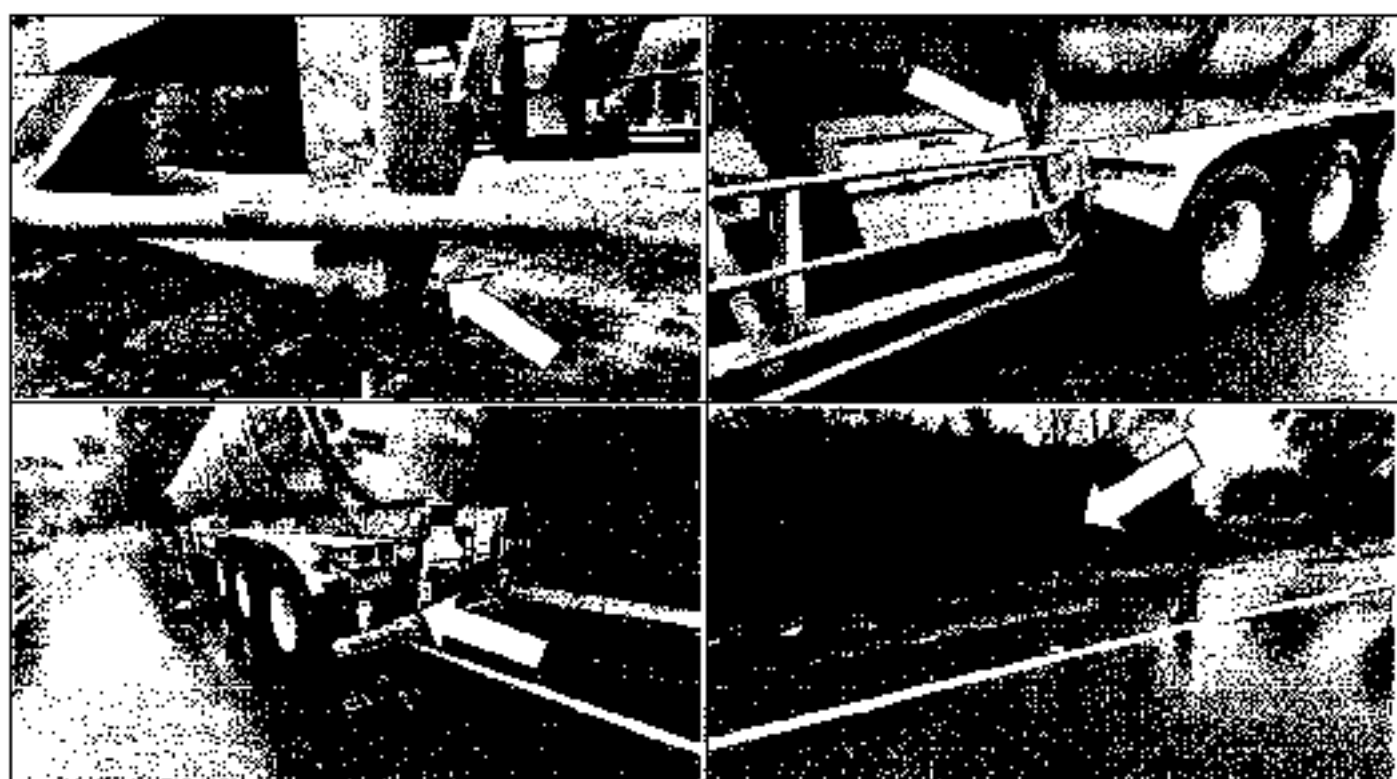


FOTOGRAFÍA N° 3, 4, 5 y 6: PLANO MEDIO: En las presentes fotografías, se puede observar 01 vehículo clase Tractocamión de placa **SZZ70B**, 01 cuerpos sin vida bajo parte posterior remolque **R78496**, 01 vehículo clase motocicleta de placa **YHW13F**, 01 cuerpo sin vida sexo femenino sobre la cuneta





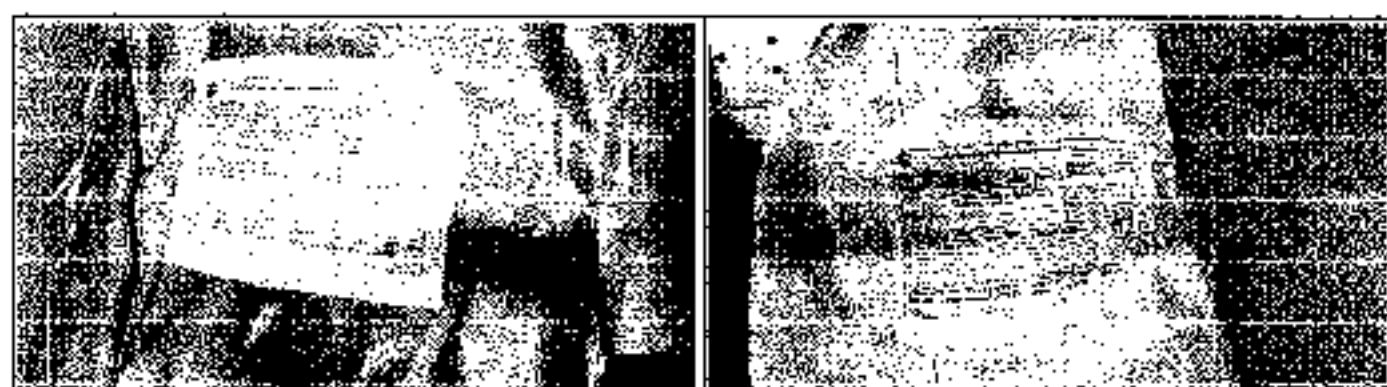
FOTOGRAFÍA N° 7, 8, 9 y 10: PRIMERISIMO PLANO: En las presentes fotografías, se puede observar 01 vehículo clase Tractocamión de placa SZZ708 color azul, 01 cuerpos sin vida quien corresponde al nombre **JAIR BORRERO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 16.752.043, 01 vehículo clase motocicleta de placa YHW13F color café, 01 cuerpo sin vida quien corresponde al nombre **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA** identificada con cedula de ciudadanía número 51.885.325.



FOTOGRAFÍA N° 11 y 12: PRIMERISIMO PLANO: En las presentes fotografías, se puede observar punto de impacto del vehículo clase Tractocamión de placa SZZ708 color azul contra la motocicleta y ocupantes y parte posterior del remolque R78496 la cual Impacto contra el barranco del sentido contrario via,



FOTOGRAFIA N° 13, 14, 15 y 16: PRIMERISIMO PLANO: En la presente fotografía se puede observar 01 vehículo clase Tractocamión de placa SZZ708 color azul y 01 vehículo clase motocicleta de placa YHW13F color café, inmovilizados y rotulado en las instalaciones del Parqueadero Nacho del Municipio de Yarumal.

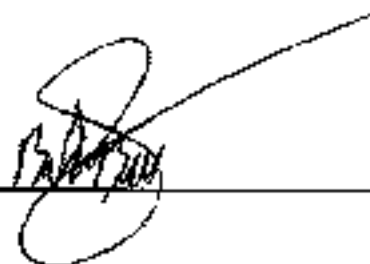


FOTOGRAFIA N° 17 y 18: PRIMERISIMO PLANO: En la presente fotografía se puede observar 02 cuerpos sin vida debidamente rotulado y embalado en las instalaciones del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses del municipio de Yarumal.

4. Servidor de Policía Judicial, Fotógrafo:

Entidad	Cód	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
POLICÍA NACIONAL	61	C/V 4 YARUMAL	PT. BERNARDO BARRIENTOS MACIAS	15.274.996

Firma, _____

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'Z' shape with a long horizontal stroke extending to the right, crossing the line of the signature.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 73.137.817

APELLIDO
ARELLANO DE ARCO

NOMBRE
RICARDO ENRIQUE





 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Nº. 73137817

Titular
RICARDO ENRIQUE ARELLANO DE ARCO

FECHA DE NACIMIENTO 17-04-1989

FECHA DE EXPIRACIÓN 08-08-2018

TIPO DE VEHÍCULO Conducir con Licencia



ORGANISMO EMISOR DE LICENCIA
SECRETARÍA DE SALUD

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO Nº. 10010828820

NÚMERO 822708	SECTOR KENYON	CLASE T800	VALIDEZ 2012
VALOR DE EMISIÓN \$5.000	SECTOR AZUL	SECTOR PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO TRACTOCAMION	TIPO DE MOTOR 500	SECTOR DIESEL	SECTOR PÚBLICO
VALOR DE EMISIÓN \$200.000	SECTOR N	SECTOR 715738	
SECTOR N	SECTOR 715738	SECTOR N	

ORGANISMO EMISOR DE LICENCIA
CULTURASPORTA S.A.

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE RENOQUE O SEMIRENOQUE

Nº. 02214

NÚMERO 822708	SECTOR KENYON	CLASE T800	VALIDEZ 2012
VALOR DE EMISIÓN \$5.000	SECTOR AZUL	SECTOR PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO TRACTOCAMION	TIPO DE MOTOR 500	SECTOR DIESEL	SECTOR PÚBLICO
VALOR DE EMISIÓN \$200.000	SECTOR N	SECTOR 715738	
SECTOR N	SECTOR 715738	SECTOR N	

ORGANISMO EMISOR DE LICENCIA
CULTURASPORTA S.A.



LC02004115554

154117



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO NACIONAL DE UNIDADES DE TRANSPORTE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES No. 153039005

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CAR PITS SA

NIT: 900081091

No. de Certificado de
Acreditación: 09-QIN-049-001

Fecha de expedición: 2021/06/09

Fecha de vencimiento: 2022/06/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA: 5ZZ708

CLASE: TRACTOCAMION

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 15000

NRO. MOTOR: 79561880

NRO. CHASSIS: 713798

VIN: 713798

LÍNEA: T800

COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: O P TRANSPORTADORA S.A

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIO ORLANDO BALLEEN TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

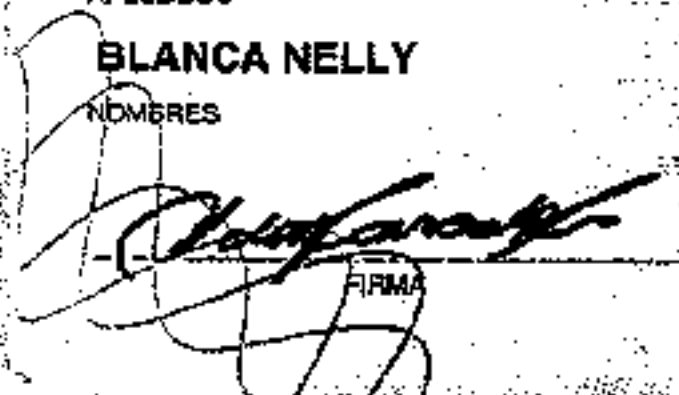
NUMERO **51.665.325**

CAMACHO CORREA

APELLIDOS

BLANCA NELLY

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

10-MAR-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00173910-F-0051885325-20090829

0015527360A 1

1150106075

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **16.752.043**

BORRERO GONZALEZ
 APELLIDOS

JAIRO
 NOMBRES





 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Nº. **16752043**

JAIRO BORRERO GONZALEZ
 NOMBRE

11-12-1967
 FECHA DE NACIMIENTO

11-07-2016
 FECHA DE EXPIRACIÓN

CONDUCTOR
 CATEGORÍA DE CONDUCTOR

BOGOTÁ D.C.
 CIUDAD DE EMISIÓN



 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023942181

YHWH3F **ROYAL ENFIELD** **METEOR 350** **MODELO 2022**
 PLACA MARCA MODELO

349 **CAFE** **PARTICULAR**
 CATEGORÍA COLOR SERVICIO

MOTOCICLETA **SIN CARROCERIA GASOLINA** **2**
 CLASE DE VEHICULO TIPO CARROCERIA COMBUSTIBLE CAPACIDAD (litros)

J3ASPA12042802 **N** **MEQUENTONV000184**
 NÚMERO DE MOTOR SER NÚMERO DE MOTOR

BORRERO GONZALEZ JAIRÓ **C.C. 16752043**
 PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES IDENTIFICACIÓN

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
		N° CASO						
No. Expediente CAD		0588760003552021001196						
		Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo	
INVENTARIO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULO)								
Este formato será utilizado por Policía Judicial								
Departamento	ANTIOQUIA		Municipio	YARUMAL		Fecha	23-09-2021 Hora: 16:44 PM	
PLACA:	522-708		MARCA:	KEMWORTH		MODELO:	2013	
COLOR:	AZUL		TIPO:	Pickup Camión		LINEA:	T-800	
MOTOR:	7456180		CHASIS:	713748		P. SERIAL:	No.	
PROPIETARIO: O.P. Transportadora S.A.								
DOCUMENTOS:								
UBICACIÓN: Parqueadero nacho.				KILOMETRAJE:				

ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M
Vidrio parabrisas	1		X		Tapizado piso	-	-	-	-	Vidrio ventilación	-	-	-	-
Brazo Limpia B.	2		X		Tapeles	-	-	-	-	Vidrio eléctrico	2		X	
Cuchilla Limpia B.	2		X		Calefacción	-	-	-	-	Vidrio cóncavo	-	-	-	-
Parrilla	1		X		Retrovisor interior	1		X		Vidrios puertas	2		X	
Farolas	4		X		Cojines delanteros	2		X		Exploradoras	2		X	
Aros faros	2		X		Cojines traseros	-	-	-	-	Llavero	-	-	-	-
Diriginales del	2		X		Tapizado techo	-	-	-	-	Llaves	-	-	-	-
Bumper delantero	1			X	Tapizado puertas	2		X		Rines	22		X	
Tapa radiador	1		X		Cabeceras	-	-	-	-	Bisel guardafango	-	-	-	-
Tapa aceite motor	1		X		Parasoles	2		X		Tapas rines	4		X	
Medidor Aceite	1		X		Luz techo	1		X		Antena	1		X	
Purificador aire	1		X		Descansa brazos	-	-	-	-	Tapa combustible	2		X	
Batería	2		X		Manijas interiores	-	-	-	-	Retrovisor exterior	2		X	
Soporte batería	1		X		Cinturón Seguridad	2		X		Manijas exteriores	2		X	
Tarro agua parab.	1		X		Consola	-	-	-	-	Llanta Repuesto	1		X	
Varilla Sop. Capo	1		X		Papelera	1		X		HERRAMIENTAS				
Dirig. Traseras	2		X		Manijas luces	4		X		Gato	✓	✓	✓	✓
Bumper trasero	-	-	-	-	Encendedor	1		X		Varilla Gato	✓	✓	✓	✓
Llantas	22		X		Ceniceros	1		X		Cruces	✓	✓	✓	✓
Tapeles maleta	-	-	-	-	Reloj tablero	2		X		Llaves	✓	✓	✓	✓
Vidrio trasero	1		X		Ferros cojines	-	-	-	-	Destornilladores	✓	✓	✓	✓
Amortiguador Com.	-	-	-	-	Stop	2		X		Alicates	✓	✓	✓	✓
Equalizador	1		X		Sirena	-	-	-	-	Linterna	✓	✓	✓	✓
Equipo compact	-	-	-	-	Planta para Compact	-	-	-	-	Banderolas	✓	✓	✓	✓
Radio pasacintas	-	-	-	-	Radio solo	-	-	-	-	Cables de iniciar	✓	✓	✓	✓
Parantes del.	-	-	-	-	Parantes traseros	-	-	-	-	Extintor	2		X	
Alarma					Seguro obligatorio					Destornilladores	✓	✓	✓	✓
MOTOR EN GENERAL					Buen estado									
LATONERIA Y PINTURA					Buen estado									
ESTADO EN GENERAL					Bueno.									
OBSERVACIONES: Daños en la delantilla, pintura rayada.														
MOTIVO INCAUTACIÓN O INMOVILIZACIÓN:														

A) CANTIDAD B) BUENO C) REGULAR D) MALO

John Pely Arango

QUIEN REALIZA EL INVENTARIO

[Signature]

CC. [Signature]

Responsable Vehículo

ONCE DICIEMBRE

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

0588760003552021001916

No. Expediente CAD

Dpto.

Mpio.

Ent.

U. Receptora

Año

Consecutivo



INVENTARIO MOTOCICLETA

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento Antioquia Municipio Yumbo Fecha 23-09-2021 Hora: 16:54

PLACA: YHW-13F MARCA: Royal Enfield MODELO: 2022
 COLOR: Carb TIPO: Motocicleta LINEA: Motor 350
 MOTOR: 350FAN2012852 CHASIS: HETJHISNV000000 OTRO(S):

PROPIETARIO: Jairo Barrero gonzalez.DOCUMENTOS: 16752043UBICACIÓN: Panqueadero nacho KILOMETRAJE:

ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M
Tanque Gasolina	1			X	Dirigenciales Del.	-	-	-	-	Crank	1			X
Tapa T. Gasolina	1			X	Radiador	-	-	-	-	Tacos Delanteros	2		X	X
Suspensión Delant.	1			X	Pito	1			X	Carbunador	-	-	X	-
Stilín	1			X	Guardafango Delant.	-	-	-	-	Aguja Aceleración	-	-	-	-
Farola	1			X	Switch Encendido	1			X	Tapas Laterales	-	-	-	-
Aro de Farola	1			X	Gato Lateral	1			X	Tanque de Aceite	1			X
Carenaje de Farola	1			X	Gato Central	1			X	Tapa Tanque de Aceite	1			X
Bomba Freno Del.	1			X	Mordaza Delant.	1			X	Batería	-	-	-	-
Manubrio	1			X	Llantas	2		X	X	Tacos Traseros	-	-	-	-
Manillares Churbo	-	-	-	-	Rines	2		X	X	Stop	1			X
Canasta	-	-	-	-	Tacómetro	1			X	Parrilla	1			X
Carenaje	1			X	Velocímetro	1			X	Guardafango Trasero	-	-	-	-
Comando de Luces	1		X		Moñe	1			X	Placa	1		X	
Comando Acelerador	1			X	Choke	1			X	Porta Placa	1		X	
Manigueta Clutch	1			X	Pedal Freno Trasero	1		X	X	Freno Disco Trasero	-	-	-	-
Manigueta Freno Del.	1			X	Cadena	-	-	-	-	HERRAMIENTAS				
Mordaza Trasera	1			X	Palanca de Cambios	1			X	Llaves	-	-	-	-
Pipeta	1			X	Guarda Cadena	1			X	Destornilladores	-	-	-	-
Caja de Filtro	-	-	-	-	Llavero	-	-	-	-	Linterna	-	-	-	-
Emblemas	-	-	-	-	Retrovisor	-	-	-	-	Alicates	-	-	-	-
Reflectivas	-	-	-	-	Freno de Disco Del.	1			X	Copa de Bujía	-	-	-	-
Alarma	-	-	-	-	Freno de Disco Tras.	-	-	-	-	Llanta de Repuesto	-	-	-	-
Seguro	-	-	-	-	Cubre Tanque	-	-	-	-	Crucetas	-	-	-	-
Radio Pasajeros	-	-	-	-										

MOTOR EN GENERAL

LATONERIA Y PINTURA

ESTADO EN GENERAL

OBSERVACIONES: Daños múltiples, partes faltan.MOTIVO INCAUTACIÓN O INMOVILIZACIÓN: accidente de tránsito

C. CANTIDAD

B. BUENO

R. REGULAR

M. MALO

Funcionario de Policía Judicial.

C.C.

Responsable Vehículo

IMPORTE DEBIDO

AUTORIZACION ENTREGA DE CADÁVER

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	YARUMAL	Fecha	24-09-2021	Hora	0	9	3	0
--------------	-----------	-----------	---------	-------	------------	------	---	---	---	---

Código único de la investigación: OFICIO 637

0	5	8	8	7	6	0	0	0	3	5	5	2	0	2	1	00196
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo					

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	YARUMAL-ANTIOQUIA
---	-------------------

Respetuosamente me permito solicitarles, se sirvan entregar los cuerpos sin vida, previa diligencia de necropsia :

1. Datos del occiso:

Nombres y apellidos	BLANCA NELLY CAMACHO CORREA															
Tipo de documento	C.C.	X	Pas	R.C	X	Otro	X	No.	51.665.325							
Expedido en	País	COLOMBIA			Dpto.	CUNDINAMARCA			Mpio.	BOGOTA						

2. Datos del occiso:

Nombres y apellidos	JAIRO BORRERO GONZALEZ															
Tipo de documento	C.C.	X	Pas	R.C	X	Otro	X	No.	16.752.043							
Expedido en	País	COLOMBIA			Dpto.	VALLE DEL CAUCA			Mpio.	CALI						

3. Datos de la persona que reclama el cuerpo:

Nombres y apellidos		JOSE FRANY QUINTERO CAMACHO													
Tipo de documento		C.C.	X	Pas	R.C		Otro		No.		80.209.490				
Expedido en		País			COLOMBIA			Dpto.		CUNDINAMARCA		Mpio		BOGOTÁ	
Residente en		CALLE 89ª-116 A-30 Barrio : CIUADELA COLSUBSIDIO-BOGOTA													
Teléfono		318 352 24 64				Parentesco con el occiso						HDO			
Observaciones:															

4. Datos del Fiscal que hace la solicitud:

Nombres y apellidos		BLANCA O.VELASQUEZ NIETO				Código		100	
Dirección:		CLL 19 # 21-43- ED. CASA DE JUSTICIA				Oficina:		204	
Departamento:		ANTIOQUIA				Municipio:		YARUMAL	
Teléfono:		5 90 31 08 EXT. 44996		Correo electrónico:					

Firma

BLANCA O. VELASQUEZ NIETO
Fiscalía 100 Seccional

[Firma manuscrita]
802-094970

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					Código
	FORMATO DERECHO DE PETICIÓN					FGN-MP01-F-13
	Fecha emisión	2016	02	18	Versión: 03	

1. DATOS DEL PETICIONARIO:

Nombres y Apellidos Jose Franj Quintero Camacho

Documento de Identidad: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula de Extranjería ☐ No. 80209490 de Bta

Dirección de Domicilio Cll 84a # 416 A35 int 244p308 telefonos 3183522464

Ciudad de Domicilio Bogota Correo electrónico franquira@hotmail.com

2. OBJETO DE LA PETICIÓN:

Mediante el siguiente escrito agredisco su gentil ayuda con la entrega de los cuerpos de mis leones padres los cuales fallecieron en un accidente de tránsito en el municipio de Yarumal, ellos se identifican así:

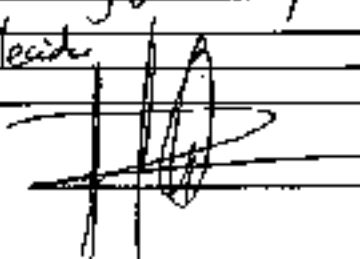
Jairo Barrera Gonzalez 16.752.043 Cali

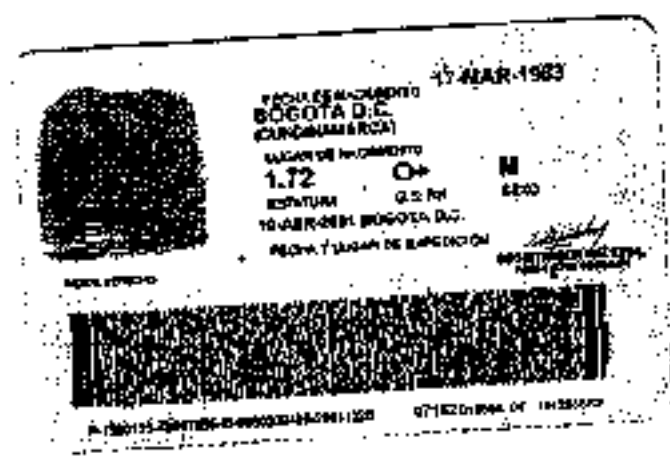
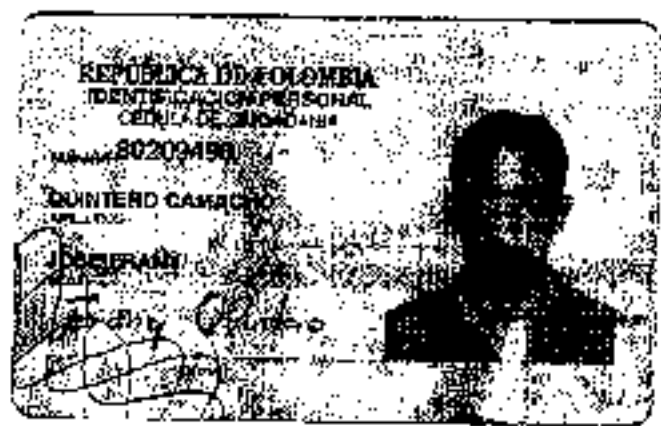
Blanca Nelly Camacho Correa 54.665.325 Bta

Nota: Si este espacio no es suficiente agregue la información en otra hoja

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN (Cuando aplique):

Registro Civil de Jose Franj Quintero Camacho hijo de la pareja fallecida

Firma del peticionario  Fecha 24/04/2021





Oficio No. DSA-20600- 01-02-116-646
29 de septiembre de 2021
Página 1 de 1

Yarumal - Antioquia

Señor Notario

Notaría 35 del Círculo de Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de registro de defunción y cancelación de documento de identidad

Cordial saludo,

Respetosamente, me permito solicitar su valiosa colaboración para que a la mayor brevedad posible, se registre la muerte y cancelar por el mismo motivo el documento de identidad de la persona que a continuación se relaciona:

Nombres:	Blanca Nelly Camacho Correa
Cédula de ciudadanía:	51.665.325 de Bogotá D.C.
Lugar de Nacimiento:	Bogotá D.C.
Fecha:	19 de diciembre de 1962
Edad:	58 años
Estado civil:	Sin Información
Forma del deceso:	Muerte violenta - accidental (23-09-2021)

Una vez diligenciado lo anterior, dignese remitir el certificado de defunción a esta Unidad Seccional de FISCALÍA en original o copia debidamente autenticado, para allegarlo a la indagación radicada con el N° de SPOA. 058876000355202100196.

Cordialmente,

Gloria Luz Cardona Angel
Gloria Luz Cardona Angel
Fiscal seccional 116

Manuel Flann
cc 15323900

Anexo (s): Certificado de defunción y copia de cédula de ciudadanía
Proyectó: Juan Esteban Arango Salcedo - Asistente de Fiscal II
Revisó: Gloria Luz Cardona Angel - Fiscal seccional 116

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
FISCALÍA 116 SECCIONAL DE YARUMAL
Calle 19 nro. 21 - 43 Casa de Justicia 2º piso
Teléfono 5903108 ext. 44995
seccional@antioquia.gov.co

FISCALÍA
En la calle y en los territorios



Oficio No. DSA-20600-01-02-116-647
29 de septiembre de 2021
Página 1 de 1

Yarumal - Antioquia

Señor Notario

Notaría 35 del Circulo de Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de registro de defunción y cancelación de documento de identidad

Cordial saludo,

Respetosamente, me permito solicitar su valiosa colaboración para que a la mayor brevedad posible, se registre la muerte y cancelar por el mismo motivo el documento de identidad de la persona que a continuación se relaciona:

Nombres:	Jairo Borrero González
Cédula de ciudadanía:	16.752.043 de Cali, Valle.
Lugar de Nacimiento:	Cali, Valle.
Fecha:	11 de diciembre de 1967
Edad:	53 años
Estado civil:	Sin información
Forma del deceso:	Muerte violenta - accidental (23-09-2021)

Una vez diligenciado lo anterior, díguese remitir el certificado de defunción a esta Unidad Seccional de Fiscalías en original o copia debidamente autenticado, para allegarlo a la indagación radicada con el N° de SPOA. 068876000365202100198.

Cordialmente,

Gloria Luz Cardona Angel
Gloria Luz Cardona Angel
Fiscal seccional 116

Manuel Plam
cc 15322900

Anexo (2): Certificado de defunción y copia de cédula de ciudadanía
Procesado: Juan Esteban Areiza Madrid - Asistente de Fiscal #
Revisó: Gloria Luz Cardona Angel - Fiscal seccional 116

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA
FISCALÍA 116 SECCIONAL DE YARUMAL
Calle 19 nro. 21 - 43 Casa de Justicia 2° piso
Teléfono 5903106 ext. 44995
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA
En la calle y en los municipios

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.

S. K. S. S. S.



SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE YARUMAL-ANTIOQUIA



ACTA DE CONSENTIMIENTO PARA PRUEBA DE ALCOHOSENSOR

Este formato será diligenciado por personal de la secretaría de transportes y tránsito

En Yarumal, Antioquia día 23 del mes Septiembre de 2021, siendo las 15:50 horas,
Yo Alfonso Enrique Arellano de Arce identificado con CE
número 73137817 y/o número informado sobre los procedimientos
que se llevarán a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que
se derivarían de no practicarlos o de sus resultados, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la
realización de:

Nota: Se le hace saber que tiene derecho a estar asistido por un abogado.

1	Entrega voluntaria de Prendas de Vestir	
2	Utilización de fuentes alternativas de luz para búsqueda de EMP y EF	
3	Toma de muestra para identificación de voz	
4	Toma de muestra para análisis de huellas de pisada	
5	Registro dactililar para descartes	
6	Obtención de muestras para examen grafotécnico	
7	Toma de impresiones dentales para moldes, estudios y registro de mordida	
8	Embriaguez o alcoholemia	
9	Otro, ¿Cuál?: <u>Alcoholemia</u>	

1. DATOS DEL CONDUCTOR AL QUE SE LE REALIZA LA PRUEBA

Nombres y Apellidos		Identificación
<u>Ricardo Enrique Arellano de Arce</u>		<u>73137817</u>
Dirección	Córeo	Firma
<u>Diogenes 55B #12031</u>		<u>[Firma]</u>

Ministerio de Transportes

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEFENSOR DE FAMILIA

Nombres y Apellidos				Identificación	
Dirección		Teléfono/Celular	Correo electrónico		Firma

3. SERVIDOR RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA O EXAMEN

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
<u>Alfonso Alberto Tobo</u>		<u>3662743</u>	<u>OSBBZ</u>
Cargo	Teléfono / Celular	Córeo electrónico	Firma
<u>Asesor TTC</u>	<u>3122466744</u>		<u>[Firma]</u>

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

$$\vdots$$

-
-
-

•

•

[illegible]

•

•

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

•

ANEXO 5

MODELO DE FORMATO PARA LA ENTREVISTA QUE SE DEBE HACER AL EXAMINADO ANTES DE REALIZAR LA MEDICIÓN

ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR

Nombre del examinado: <i>Ricardo Edmundo Arce Nono de Arce</i>			
Documento de identificación del examinado: <i>73122817</i>			
Lugar de realización de la medición: <i>Ruta 251 Alorric 10 mae 700</i>		Fecha: <i>23-07-2021</i>	
Preguntas	Si	No	No sabe/ No responde
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?	☐	☒	☐
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?	☐	☒	☐
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?	☐	☒	☐
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos, etc.)?	☐	☒	☐
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?	☐	☒	☐
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?	☐	☒	☐
Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto". Si ☐ No ☐ No aplica ☐			
Observaciones: 			

Alcohosensor		
Marca: <i>intoximeters</i>	Modelo: <i>XL</i>	Número de serie: <i>820</i>
Mediciones		
Valor de la primera medición ² : <i>0</i>	Valor de la segunda medición: _____	
Número consecutivo de la primera medición: <i>2044</i>	Número consecutivo de la segunda medición: _____	
Conclusión ³ : <i>0</i>		
Firma del examinado: 		Espacio para la huella dactilar del examinado: 

El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia, la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 2015-12-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo

Nombre del operador:	<i>HERCOT ALBERTO REYES</i>
Cédula de ciudadanía del operador:	<i>3 667 793</i>
Firma del operador:	<i>HERCOT REYES</i>

² En caso que el alcohosensor exprese el resultado como cantidad de etanol en aire espirado, el operador debe registrar este resultado y hacer la conversión a alcoholemia indirecta, registrando tal conversión y empleando la relación 2100:1. Por ejemplo xxx mg/l. aire equivalente a yyy mg de etanol / 100 mL de sangre.

³ La conclusión se expresa en términos del grado de alcoholemia o embriaguez de acuerdo con la Ley 1696 de 2013.

**ANEXO 7****DECLARACIÓN DE LA APLICACIÓN
DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD EN LA MEDICIÓN
INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA
A TRAVÉS DEL AIRE ESPIRADO**Ciudad y fecha: YORUBAL PUTA 25/11 Kilómetro 10
Carretera 700 APTX

Mediante este documento declaramos que el resultado de alcoholometría corresponde
dentro a las mediciones 9044 / 100 y es obtenido por un operador que
cumple los requisitos de competencia, con el dispositivo marca INSTRUMENTOS
modelo XUL número de serie 805 cuya calibración se en-
cuentra vigente en el momento de realizar el análisis. Se usaron los procedimientos
indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado"
usando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

Lugar, sitio o dirección de realización de la medición: PUTA 25/11 Kilómetro 10
Carretera 700 APTXNombre del operador: HERNAN REYES MEDINADocumento de identificación del operador: 3662993

E. S. E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Dirección: CALLE 23 # 12 - 13

Teléfono(s): 8537373

MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MEDICO LEGAL N°. 2021010105887000039

Nombre Definitivo: JAIRÓ BORRERO GONZALEZ

Nombre al Ingreso: JAIRÓ BORRERO GONZALEZ

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 16752043

Edad: 53 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: YARUMAL, ANTIOQUIA

Fecha de ingreso: 24/09/2021 Hora: 07:00

Noticia Criminal: 058876000355202100196

Autoridad: POLICIA DE CARRETERAS

Fecha muerte: 23/09/2021 14:00

Fecha necropsia: 24/09/2021

Hora 07:00

Prosector: JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO

Auxiliar de morgue: JESUS ALBERTO VASQUEZ ZAPATA



INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección técnica a cadáver NUNC: 058876000355202100196 se trata de un cuerpo de sexo masculino de 52 años de edad, identificado indiciariamente mediante documento de identidad recuperado en la escena por parte de la policía judicial como Jairo Borrero González identificado con cedula de ciudadanía número 16.752.043 expedida en Cali Valle del Cauca con fecha 03/10/1986. El cual fallece según acta de inspección técnica a cadáver al parecer de forma violenta en accidente de transporte en calidad de conductor, se desplazaban en una motocicleta marca Royal Enfield de color café de placas YHW13F, en hechos ocurridos el día 23 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas aproximadamente, en vía pública de la ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva Taraza Antioquia, kilómetro 10+200 metros, coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47" sector El Manicomio, zona rural, jurisdicción del municipio de Yarumal Antioquia. El cuerpo ingresa a las instalaciones del instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses Unidad básica de Yarumal embalado y rotulado en bolsa plástica para cadáveres de color blanco sellado con cinta adhesiva transparente, sin alteraciones visibles, según acta de inspección técnica a cadáver se desconoce de la recuperación de EMP y EF en el lugar de los hechos y en la inspección técnica a cadáver. En el mismo hecho también falleció la señora Blanca Nelly Camacho Correa identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.325, la cual se transportaba en calidad de acompañante en la motocicleta.

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: No registra

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: No registra

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

I. Evidencia de trauma craneoencefálico en accidente de transporte en calidad de conductor de motocicleta

1. Hematoma subgaleal occipital

II. Evidencia de trauma a tórax en accidente de transporte en calidad de conductor de


JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO
Médico Sector Salud

motocicleta

1. Fractura de reja costal derecha e izquierda

2. Hemotorax bilateral

3. Estallido pulmonar bilateral

III. Evidencia de trauma en abdomen en accidente de transporte en calidad de conductor de motocicleta

1. Hemoperitoneo

2. Sección completa de vena cava inferior

3. Desgarro hepático lóbulo derecho

4. Estallido de vejiga

IV. Evidencia de trauma osteomuscular en accidente de transporte en calidad de conductor de motocicleta

1. Fractura de humero izquierdo con compromiso de paquete vascular

2. Fractura de quinta vértebra dorsal

3. Fractura de cadera derecha con desarticulación coxal y compromiso de paquete vascular

4. Fractura de tibia derecha

5. Herida avulsiva en miembro superior izquierdo

6. Herida avulsiva en miembro inferior derecho

V. Vestido de forma usual con signos de arrastre



ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Con la información hasta el momento disponible el caso se trata de un hombre de 52 años, identificado de manera concluyente mediante cotejo dactilar como JAIRO BORREGO GONZALEZ, cedula de ciudadanía colombiana número 18.752.043 expedida en Cali Valle del Cauca, quien fue hallado en vía pública ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Curva Taraza Antioquia, kilómetro 10+200 metros, coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 25' 47" sector El Manicomio, zona rural, jurisdicción del municipio de Yarumal Antioquia, sobre los hechos se tiene información que sufrió accidente de transporte en calidad de conductor de motocicleta. En la necropsia con evidencia de hematoma subgaleal, fractura de reja costal derecha e izquierda, hemotórax bilateral, estallido pulmonar, hemoperitoneo, sección completa de vena cava inferior, desgarro hepático lóbulo derecho, estallido de vejiga, fractura de humero izquierdo con compromiso de paquete vascular, fractura de quinta vértebra dorsal, fractura de cadera derecha con desarticulación coxal y compromiso de paquete vascular, fractura de tibia derecha, todas estas lesiones en conjunto generaron un choque hemorrágico que explica la causa de la muerte.

Causa básica de muerte: Politraumatismo severo en contexto de accidente de transporte en calidad de conductor de motocicleta

Manera de muerte: De etiología médico legal-violenta accidente de transporte

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Hombre adulto(a), de Contextura MEDIANA, cuerpo bien embalado y rotulado, contextura media, vestido de forma usual, ropa puesta de manera usual con múltiples desgarros y signos de arrastre, con evidencia de trauma por aplastamiento



JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO
Médico Sector Salud

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
CHAQUETA	SIN INFORMACIÓN	MARRÓN	SIN TALLA	SILVER MOUNTAIN	mojada y desgarrada, impregnada de material hemático.
CAMISETA	SIN INFORMACIÓN	NEGRO	L	NINE	PUESTA DE MANERA USUAL, múltiples desgarros, impregnada de material hemático.
CAPA	SIN INFORMACIÓN	NEGRO	NO	NO	IMPERMEABLE COMPLETAMENTE DESGARRADO
PANTALON SUDADERA	SIN INFORMACIÓN	GRIS	NO	STEVENSON	múltiples desgarros, mojada, impregnada de material hemático, tejido adherido
TENIS	SIN INFORMACIÓN	MULTICOLOR	8	ADIDAS	EN PIE IZQUIERDO
MEDIAS	SIN INFORMACIÓN	GRIS	NO	NO	TOBILLERA, DERECHA CON MÚLTIPLES DESGARROS



DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: valorados el día 24/09/2021 a las 09.00 am, encontrando rigidez universal, frialdad, deshidratación corneal, livideces acentuadas en región dorsal que desaparecen con la digito presión

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 170 cm. Peso: 80.0-90.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura mediana.

PIEL Y FANERAS: piel trigueña, uñas cortas

CUERO CABELLUDO: cabello negro, liso, corto

CARA: contorno cara redonda, color piel cara trigueño, particularidad cara ninguna, color ojos café, tamaño ojos medianos, particularidad ojos ninguna, particularidad nariz achatada, particularidad boca boca mediana - labios medianos, capilaridad barba despoblada, estado barba ninguno, longitud barba corta, particularidad barba ninguna, particularidad orejas lobulo separado.

CUELLO: sin lesiones traumáticas visibles

TORAX: sin lesiones traumáticas visibles

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Herida abierta avulsiva hombro/deltoides izquierdo, desde región axilar hasta articulación acromio-clavicular de 25x13 centímetros

ABDOMEN: tejido desgarrado desde hipogastrio con compromiso genital

ESPALDA Y GLUTEOS: labrado de llanta de izquierda a derecha, color negro, no sale al lavado, herida abrasiva en región lumbar hasta muslo izquierdo de 59x41 centímetros

GENITAL EXTERIOR: desgano completo de genitales con maceración del tejido

ANO: sin lesiones traumáticas visibles

JUAN GUILLERMO TALERÓ BEJARANO
Médico Sector Salud

EXTREMIDADES SUPERIORES: Herida abierta avulsiva hombro/deltoides izquierdo, desde región axilar hasta articulación acromio-clavicular de 25x13 centímetros

Fractura abierta y desplazada de humero izquierdo, con compromiso del paquete vascular

Herida en tercio medial cara anterior de antebrazo izquierdo, de 2.8x2.0 centímetros

EXTREMIDADES INFERIORES: Fractura de cadera, desarticulación, exposición ósea con compromiso de coxal derecha con ruptura de vena y arteria femoral

Herida de tercio distal, cara lateral del muslo izquierdo de 9x4 centímetros, con patrón de amarra de 15x4 centímetros

Herida abierta en muslo derecho de 45x17 centímetros, con compromiso de tejido celular subcutáneo y músculo

Talón derecho con herida avulsiva de 4x4 centímetros, con compromiso de piel y músculo



EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: hematoma subgaleal occipital

CRÁNEO: sin lesiones, no hay trazos de fracturas, no hay diástasis de las suturas

MENINGES Y ENCEFALO: sin lesiones, sin hematomas, peso 1 300 gramos

COLUMNA VERTEBRAL: fractura de columna dorsal T5

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: hemotórax izquierdo de 1000 centímetros cúbicos, hemotórax residual derecho

LARINGE: sin lesiones traumáticas visibles, no hay obstrucción

TRÁQUEA: sin lesiones traumáticas visibles, no hay obstrucción

BRONQUIOS: sin lesiones traumáticas visibles, no hay obstrucción

PULMONES: pulmón izquierdo con estallido del lóbulo inferior, contusión del lóbulo superior; pulmón derecho con contusión del lóbulo superior; antracosis generalizada, peso pulmón izquierdo 300 gramos, peso pulmón derecho 280 gramos

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: sin lesiones traumáticas visibles

CORAZÓN: sin lesiones traumáticas visibles, corazón graso, peso 400 gramos

CORONARIAS: sin lesiones traumáticas visibles

AORTA Y GRANDES VASOS: ruptura completa de vena cava inferior

VENAS: ruptura completa de vena cava inferior

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: hemoperitoneo residual de 70 centímetros cúbicos

MESENTERIO: sin lesiones traumáticas visibles

RETROPERITONEO: sin lesiones traumáticas visibles

DIAFRAGMA: sin lesiones traumáticas visibles

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: sin lesiones traumáticas visibles

FARINGE: sin lesiones traumáticas visibles, no hay obstrucción de la luz

ESÓFAGO: sin lesiones traumáticas visibles, no hay obstrucción de la luz

ESTÓMAGO: sin lesiones traumáticas visibles

HIGADO: presenta 3 desgarros del lóbulo derecho, hígado graso, peso de 1 500 gramos

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: sin lesiones traumáticas visibles

PÁNCREAS: sin lesiones traumáticas visibles

INTESTINO DELGADO: sin lesiones traumáticas visibles, no hay hematomas, ni isquemia

INTESTINO GRUESO: sin lesiones traumáticas visibles, no hay hematomas, ni isquemia

APÉNDICE CECAL: sin lesiones traumáticas visibles

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: laceración renal izquierda, ambos recubiertos de tejido adiposo; riñón izquierdo peso 100 gramos, riñón derecho peso 100 gramos

URÉTERES: sin lesiones traumáticas visibles

JUAN GUILLERMO TALERÓ BEJARANO

Médico Sector Salud

VEJIGA: estallido completo, sin contenido

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: desgarró completo con maceración del tejido

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado

GANGLIOS: Sin lesiones

BAZO: múltiples laceraciones, peso 100 gramos

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones

HIPÓFISIS: Sin lesiones

SUPRARRÉNALES: Sin lesiones

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Fractura del tercio medio del humero izquierdo

Fractura de arcos costales izquierdo desde la primera hasta la octava anterior trazo vertical, y desde la quinta hasta la octava posterior trazo vertical; derecho desde la sexta hasta la octava anterior trazo vertical y desde la sexta hasta la novena posterior trazo vertical

Fractura de tibia izquierda, tercio medio, desplazada, cabalgada



TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

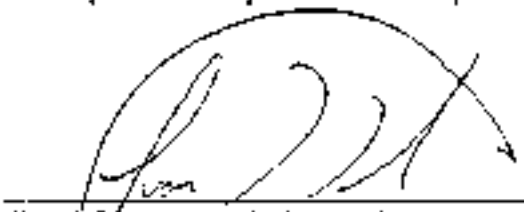
Procedimiento: Se recibe sobre mesa de autopsia 01, limpia, cadáver de sexo masculino, embalado en bolsa plástica de color blanca, debidamente rotulado y sellado con cinta transparente, NUNC coincide con el de acta técnica de inspección a cadáver y con solicitud de análisis, se tomaron fotografías del embalaje y del procedimiento. Manos sin embalar. Se realiza incisión bimastróidea para cuero cabelludo, apertura manual de cráneo, incisión blacromial para cuello y tronco. extracción de pelo esternal, extracción de bloque visceral, disección de vísceras, se tomó necrodactilia, sangre para alcoholemia y drogas de abuso por estallido de vejiga. Se entrega el cuerpo al asistente en morgue.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	NECRODACTILIA	, sin embalaje	~ Se envía a dactiloscopia(MEDEL LIN) para identificación dactiloscópica del cadáver.
3	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 10 centímetros cúbicos. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	~ Se envía a toxicología(MEDELLIN) para alcohol metílico y etílico.
4	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 10 centímetros cúbicos. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	~ Se envía a toxicología(MEDELLIN) para otros.

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	~ Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda


JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO
 Médico Sector Salud

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
				tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- CADENA DE CUSTODIA, Documento aportado por la autoridad.
- OFICIO PETITORIO, Documento aportado por la autoridad.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA, identificación fehaciente del cadáver
- NECRODACTILIA, identificación fehaciente del cadáver
- NECRODACTILIA, reverso




JUAN GUILLERMO TALERÓ BEJARANO
Médico Sector Salud

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES**
ORGANISMO DE INSPECCIÓN LOFOSCOPIA FORENSE
REGIONAL NOROCCIDENTE SECCIONAL ANTIOQUIA
MEDELLIN



Página 1 de 1

No. Informe: DRNC-OILF-2021010105887000039-1

MEDELLÍN-ANTIOQUIA, 2021-09-24

DOCTOR (A).

JUAN GUILLERMO TALERD BEJARANO

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Sitio de Atención: YARUMAL

YARUMAL-ANTIOQUIA

Autoridad: POLICIA CARRETERAS

NUNC (Acta de inspección a cadáver) No. Noticia Criminal: 058876000355202100198

No. SIRDEC: 2021010105887000039

Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de YARUMAL

Fecha de la solicitud: 2021-09-24

Fecha de recepción en el organismo de inspección: 2021-09-24

Fecha análisis: 2021-09-24

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

Tarjeta de Neorodactilia.

Tarjeta de preparación de la Cedula de Ciudadanía.

ESTUDIO SOLICITADO:

IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

MÉTODOS EMPLEADOS:

ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCÓPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE-V, DG-M-PET-121 V4.

El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTEIHD II) ha postulado que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido para estudio lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa dérmica de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

No aplica

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIÓN:

El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 058876000355202100198 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de JAIRO BORRERO GONZALEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16752043 expedida en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA con fecha 03/10/1986, nacido el 11/02/1967 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.

FIN DEL INFORME PERICIAL

CARLOS ALIRIO GRACIANO URREGO

TECNICO FORENSE

Para cualquier aclaración o ampliación refiérase al número de caso.

Teléfono(s): 4548230-4069944 ext.4317

Dirección(s): CRA. 65 80-325 MEDELLIN

Correo electrónico: lofoscopia@medicinallegal.gov.co

Clencia con sentido humanitario. un mejor país

Nombre Definitivo: BLANCA NELLY CAMACHO CORREA

Nombre al Ingreso: BLANCA NELLY CAMACHO CORREA

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 51665325

Edad: 58 años

Sexo: FEMENINO

Procedencia: YARUMAL, ANTIOQUIA

Fecha de ingreso: 24/09/2021 Hora: 07:00

Noticia Criminal: 058876000355202100196

Autoridad: POLICIA DE CARRETERAS

Fecha muerte: 23/09/2021 14:00

Fecha necropsia: 24/09/2021

Hora 07:00

Prosector: JUAN GUILLERMO TALERÓ BEJARANO

Auxiliar de morgue: JESUS ALBERTO VASQUEZ ZAPATA



INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección técnica a cadáver con NUNC 058876000355202100196 se trata de un cuerpo de sexo femenino de 58 años de edad, identificada indiciariamente mediante documento de identidad recuperado en la escena por parte de la policía judicial como Blanca Nelly Camacho Correa identificada con cédula de ciudadanía número 51.665.325 expedida en Bogotá Cundinamarca con fecha 10/03/1981. La cual fallece según acta de inspección técnica a cadáver al parecer de forma violenta en accidente de transporte en calidad de acompañante se desplazaban en una motocicleta marca Royal Enfield de color café de placas YHW13F, en hechos ocurridos el día 23 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas aproximadamente, en vía pública de la ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Cuiva Teraza Antioquia, kilómetro 10+200 metros, coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47" sector El Manicomio, zona rural, jurisdicción del municipio de Yarumal Antioquia. El cuerpo ingresa a las instalaciones del Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses Unidad básica de Yarumal embalado y rotulado en bolsa plástica para cadáveres de color blanco sellado con cinta adhesiva transparente, sin alteraciones visibles, según acta de inspección técnica a cadáver se desconoce de la recuperación de EMP y EF en el lugar de los hechos y en la inspección técnica a cadáver. En el mismo hecho también falleció el señor Jairo Borrero González identificado con cédula de ciudadanía número 18.752.043, el cual se encontraba en calidad de conductor de la motocicleta.

- Hipótesis de manera aportada por la autoridad: No registra

- Hipótesis de causa aportada por la autoridad: No registra

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

1. Evidencia de trauma craneoencefálico accidente de transporte en calidad de pasajero de motocicleta

1. Hematoma subgaleal frontal izquierdo

2. Hematoma en vértice


JUAN GUILLERMO TALERÓ BEJARANO
Médico Sector Salud

3. Hemorragia subaracnoidea

4. Desgarro en tallo cerebral a nivel del bulbo raquídeo,, tronco encefálico, hemorragia subaracnoidea e Interventricular, hemorragia de fosa media, hemorragia temporal izquierda, micro-hemorragias del tallo cerebral

II. Evidencia de trauma raquímedular accidente de transporte en calidad de parrillero de motocicleta

1. Luxo-fractura de C1

III. Evidencia de trauma torácico accidente de transporte en calidad de parrillero de motocicleta

1. Desgarro y contusión bronquial, sin obstrucción de la luz

2. Contusión pulmonar derecha

3. Sección completa vena yugular derecha

4. Sección completa pulmonar derecha

IV. Evidencia de trauma abdominal accidente de transporte en calidad de parrillero de motocicleta

1. Sección completa de vena cava inferior

2. Desgarro del lóbulo hepático derecho

3. Sección completa de la vena renal derecha e izquierda

V. Evidencia de trauma osteo-muscular accidente de transporte en calidad de parrillero de motocicleta

1. Herida abrasiva de deltoides izquierdo

2. Herida tercio medio de antebrazo izquierdo

3. Herida en tercio distal de antebrazo derecho

4. Fractura conminuta de radio derecho

5. Luxo-fractura de muñeca derecha

6. Amputación supra condílea izquierda

7. Fractura de fémur izquierdo desde tercio medio hasta distal, conminuta, pérdida de fragmentos óseos, compromiso de paquete vascular

8. Herida avulsiva infra condílea derecha

9. Fractura de primer metatarsiano de pie derecho

10. Herida abrasiva en cara interna de pie derecho

11. Herida avulsiva en cara interna del hallux derecho

VI. Prueba rápida para 10 sustancias de abuso negativa

VII. Vestida de forma usual con signos de arrastre



ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Con la información hasta el momento disponible el caso se trata de una mujer de 58 años, identificado de manera concluyente mediante cotejo dactilar como BLANCA NELLY CAMACHO CORREA, cédula de ciudadanía colombiana número 51.665.325 expedida en Bogotá Cundinamarca, quien fue hallado en vía pública de la ruta 2511 que conduce del corregimiento Llanos de Curva Taraza Antioquia, kilómetro 10+200 metros coordenadas N 06° 52' 17" W 75° 26' 47" sector El Manicomio, zona rural, jurisdicción del municipio de Yarumal Antioquia, sobre los hechos se tiene información que sufrió accidente de transporte en calidad de conductor de motocicleta. En la necropsia con evidencia de hematoma subgaleal frontal izquierdo, hematoma en vértice, hemorragia subaracnoidea, desgarro en tallo cerebral bulbo raquídeo, tronco encefálico, hemorragia subaracnoidea e interventricular, hemorragia de fosa media, hemorragia temporal izquierda, micro-hemorragias del tallo cerebral, además de luxofractura de C1, también presenta contusión pulmonar derecha, sección completa



JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO
Médico Sector Salud

vena yugular derecha, sección completa vena pulmonar derecha, sección completa de vena cava inferior, desgarró del lóbulo hepático derecho, sección completa de la vena renal derecha e izquierda y múltiples heridas abrasivas, por los hallazgos anteriormente mencionados a nivel visceral y sección completa de los diferentes vasos descritos, estas lesiones generan un choque neurogénico y hemorrágico que explican la causa de la muerte.



Causa básica de muerte: Politraumatismo severo en contexto de accidente de transporte en calidad de pasajero de motocicleta

Manera de muerte: De etiología médico legal-violenta accidente de transporte

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Mujer adulto(a) cuerpo bien embalado y rotulado, contextura media, piel trigueña, vestido de forma usual, ropa puesta de manera usual con múltiples desgarros y signos de arrastre, con evidencia de trauma por aplastamiento

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
CHAQUETA	SIN INFORMACIÓN	NEGRO	ND	ND	desgarrada e impregnada de tierra y arena
BUSO	SIN INFORMACIÓN	NEGRO	M	KOAJ	mojado, impregnado de tierra y arena
CAMISETA	SIN INFORMACIÓN	VINO TINTO	S	AEROPOSTALE	mojada e impregnada de tierra y arena
BRASSIER	SIN INFORMACIÓN	NEGRO	ND	LEONISA	ND
PANTALÓN SUDADERA	SIN INFORMACIÓN	NEGRO	S	AVRIL	mojado e impregnado de tierra, arena y tejido; desgarrado en pierna izquierda- signos de arrastre
BOXER	SIN INFORMACIÓN	VINO TINTO	XL	FORMAS LATINAS	mojado

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENÓMENOS CADAVERICOS: Valorados el día 24/09/2021 a las 14:00 pm, encontrando rigidez universal, frialdad, deshidratación corneal, livideces acentuadas en región posterior que desaparecen con la digito presión

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Talla: 160-170 cm. Peso: 70.0-80.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura mediana.

PIEL Y FANERAS: piel trigueña, uñas cortas

CUERO CABELLUDO: cabello rojizo, liso, cejas arqueadas, poco pobladas

JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO
Médico Sector Salud

CARA: cara redondeada, frente amplia, ojos pequeños, color café, nariz recta, labios pequeños, dentadura completa en buen estado, orejas medianas normoimplantadas. Herida avulsiva región ciliar izquierda de 4.5x2 centímetros

CUELLO: sin lesiones traumáticas visibles

TORAX: sin lesiones traumáticas visibles

GLÁNDULAS MAMARIAS: sin lesiones traumáticas visibles

AXILAS: sin lesiones traumáticas visibles

ABDOMEN: abundante páncreo adiposo, herida abrasiva desde hipocondrio derecho hasta cresta iliaca derecha, con patrón de arrastre de 18x27 centímetros

Herida abrasiva, cresta iliaca izquierda, de 7x7 centímetros

ESPALDA Y GLUTEOS: sin lesiones traumáticas visibles

GENITAL EXTERIOR: sin lesiones traumáticas visibles

ANO: sin lesiones traumáticas visibles

EXTREMIDADES SUPERIORES: Herida abrasiva de codo izquierdo de 3x3 centímetros

Herida tercio medio de antebrazo izquierdo de 1x1 centímetros

Herida en tercio distal de antebrazo derecho de 0.5x1 centímetros

Fractura de radio derecho

Luxo-fractura trazo oblicuo y desplazado de muñeca derecha

EXTREMIDADES INFERIORES: Amputación supracondilea izquierda

Fractura de fémur izquierdo desde tercio medio hasta distal, comminuta, pérdida de fragmentos óseos, compromiso de paquete vascular

Herida avulsiva infracondilea derecha de 13x2 centímetros

Herida abrasiva en cara interna de pie derecho de 13x1 centímetros

Herida avulsiva en cara interna del Hallux derecho de 6x2 centímetros

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Hematoma subgaleal frontal izquierdo de 6x5 centímetros. Hematoma en vértice de 3x2 centímetros

CRÁNEO: Sin líneas de fracturas, no hay diástasis de suturas.

MENINGES Y ENCEFALO: Desgarro en tallo cerebral, tronco encefálico, hemorragia subaracnoides e interventricular, hemorragia de losa media, hemorragia temporal izquierda, micro-hemorragias del tallo cerebral, peso 1.200 gramos

COLUMNA VERTEBRAL: Luxo-fractura de columna vertebral c1

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones, sin hemotorax

LARINGE: Sin lesiones traumáticas visibles, no hay obstrucción

TRÁQUEA: Sin lesiones traumáticas visibles, no hay obstrucción

BRONQUIOS: Desgarro y contusión bronquial, sin obstrucción de la luz

PULMONES: Contusión pulmonar derecha, pulmón derecho peso 300 gramos, pulmón izquierdo peso 250 gramos

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones traumáticas visibles

CORAZON: Sin lesiones traumáticas visibles, peso 200 gramos

CORONARIAS: Sin lesiones traumáticas visibles

AORTA Y GRANDES VASOS: Sin lesiones traumáticas visibles

VENAS: Sección completa de vena cava inferior, sección completa vena yugular derecha, sección completa de vena pulmonar derecha, sección completas de la vena renal derecha e izquierda.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Sin hemoperitoneo

MESENTERIO: Sin lesiones traumáticas visibles

RETROPERITONEO: Sin lesiones traumáticas visibles

DIAFRAGMA: Sin lesiones traumáticas visibles



JUAN GUILLERMO TALERÓ BEJARANO

Médico Sector Salud



SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones traumáticas visibles

FARINGE Sin lesiones traumáticas visibles, no hay obstrucción de la luz

ESÓFAGO Sin lesiones traumáticas visibles, no hay obstrucción de la luz

ESTÓMAGO: Sin lesiones traumáticas visibles

HIGADO: Desgarro del lóbulo derecho, peso 1.100 gramos

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones traumáticas visibles

PÁNCREAS: Sin lesiones traumáticas visibles

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones traumáticas visibles, no hay hematomas, ni isquemia

INTESTINO GRUESO: Sin lesiones traumáticas visibles, no hay hematomas, ni isquemia

APÉNDICE CECAL: Sin lesiones

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Sección completa de la vena renal derecha e izquierda, peso riñón derecho 100 gramos, peso riñón izquierdo 100 gramos

URÉTERES: Sin lesiones traumáticas visibles

VEJIGA: Sin lesiones traumáticas visibles

ÚTERO Y ANEXOS: Sin lesiones

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado

GANGLIOS: Sin lesiones

BAZO: Sin lesiones traumáticas visibles peso 80 gramos

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones traumáticas visibles

HIPÓFISIS: Sin lesiones traumáticas visibles

SUPRARRENALES: Sin lesiones traumáticas visibles

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Herida tercio medio de antebrazo izquierdo de 1x1 centímetros

Herida en tercio distal de antebrazo derecho de 0.5x1 centímetros

Fractura de radio derecho

Luxo-fractura oblicua y desplazada de muñeca derecha

amputación supracondilea izquierda

Fractura de fémur izquierdo desde tercio medio hasta distal, comminuta, pérdida de fragmentos óseos, compromiso de paquete vascular

Herida avulsiva infracondilea derecha de 13x2 centímetros

Fractura de primer metatarsiano de pie derecho

Herida abrasiva en cara interna de pie derecho de 13x11 centímetros

Herida avulsiva en cara interna del Hallux derecho de 6x2 centímetros

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se recibe sobre mesa de autopsia 01, limpia, cadáver de sexo masculino, embalado en bolsa plástica de color blanca, debidamente rotulado y sellado con cinta transparente, NUNC coincide con el de acta técnica de inspección a cadáver y con solicitud de análisis, se tomaron fotografías del embalaje y del procedimiento. Manos sin embalar. Se realiza Incisión bimastróidea para cuero cabelludo, apertura manual de cráneo, incisión biacromial para cuello y tronco, extracción de peto esternal, extracción de bloque visceral, disección de vísceras, se tomó necrodactilia, sangre para alcoholemia, orina para prueba rápida de 10 sustancia negativa. Se entrega el cuerpo al asistente en morgue

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

Nº	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	NECRODACTIL	, sin embalaje	— Se envía a


JUAN GUILLERMO TALERÓ BEJARANO
 Médico Sector Salud

N°	ORIGEN	MUESTRA IA	EMBALAJE	DESTINO dactiloscopia(MEDELL LÍN) para identificación dactiloscópica del cadáver.
3	Cadáver	ORINA	Empacado(a) en frasco plástico, 30 centímetros cúbicos. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a toxicología(MEDELL N) para otros
4	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 10 centímetros cúbicos. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a toxicología(MEDELL N) para alcohol metílico y etílico.


EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado Sin Información	-- Se envía a dactiloscopia(BOGOT A D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- OFICIO PETITORIO, Documento aportado por la autoridad.
- CADENA DE CUSTODIA, Documento aportado por la autoridad.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA, Documento aportado por la autoridad.
- NECRODACTILIA, identificación fehaciente del cadáver
- NECRODACTILIA, reverso


JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO
 Médico Sector Salud

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES
ORGANISMO DE INSPECCIÓN LOFOSCOPIA FORENSE
REGIONAL NOROCCIDENTE SECCIONAL ANTIOQUIA
MEDELLIN**



Página 1 de 1

No. Informe: DRNC-OILF-2021010105887000040-1

MEDELLIN-ANTIOQUIA, 2021-09-24

DOCTOR (A).

JUAN GUILLERMO TALERO BEJARANO

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Sitio de Atención: YARUMAL

YARUMAL-ANTIOQUIA

Autoridad: POLICIA CARRETERAS

NUNC (Acta de Inspección a cadáver) No. Noticia Criminal: 058876000352762100196

No. SIRDEC: 2021010105887000040

Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de YARUMAL

Fecha de la solicitud: 2021-09-24

Fecha de recepción en el organismo de Inspección: 2021-09-24

Fecha análisis: 2021-09-24

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

Tarjeta de Necrofotografía.

Tarjeta de preparación de la Cedula de Ciudadanía.

ESTUDIO SOLICITADO:

IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

MÉTODOS EMPLEADOS:

ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCOPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE-V, DG-M-PET-121 V4.

El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTÉIHD II) ha postulado que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido para estudio lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa córnea de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

NO APLICA

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIÓN:

El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 058876000355202100196 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de BLANCA NELLY CAMACHO CORREA, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51665325 expedida en BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA con fecha 17/03/1981, nacido el 19/12/1962 en BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA.

FIN DEL INFORME PERICIAL

HELMER VILLEGAS ZAPATA

TECNICO FORENSE

Para cualquier aclaración o ampliación refiérase al número de caso

Teléfono(s): 4548230-4069944 ext 4317

Dirección(s): CRA, 65 80-325 MEDELLIN

Correo electrónico: lofoscopiamedellin@medicinallegal.gov.co

Ciencia con sentido humanitario. un mejor país





































Capítulo I

Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro: O.P. TRANSPORTADORA S.A. . NIT: 9000244950
CALLE 6 N° 6 42 . PASACABALLO
CARTAGENA
Teléfono: 0006685931
Email: contabilidad@optransportadora.com

Beneficiario/s: NIT:9000244950
O.P. TRANSPORTADORA S.A. .

Póliza y duración: Póliza n°: 022974808 / 42
Duración: Desde las 00:00 horas del 19/09/2021 hasta las 24:00 horas del 18/09/2022.

Moneda: PESO COLOMBIANO.

Intermediario: SEM SOLUCION EN MOVIMIENTO LIMITADA
Clave: 1059501
CARRERA 43 A N 16 A SUR - 38 OFC 202
MEDELLIN
NIT: 9007487415
Teléfonos: 4441141 0
E-mail: santiago.escobar@semsoluciones.com

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: O.P. TRANSPORTADORA S.A. .
CALLE 6 N° 6 42 . NIT: 9000244950
PASACABALLO
CARTAGENA
Email: contabilidad@optransportado
ra.com

Antecedentes

**Antigüedad
Compañía Anterior:** 00

**Años sin
 siniestro:** 00

Datos del Vehículo

Placa:	SZZ708	Código Fasecolda:	4422006
Marca:	KENWORTH	Uso:	Pesado Transporte de Combustible
Clase:	REMOLCADOR	Zona Circulación:	CARRETERAS NACIONALES
Tipo:	T800	Valor Asegurado:	210.000.000,00
Modelo:	2013	Versión:	FULL MT TD 6X4
Motor:	79561880	Accesorios:	0,00
Serie:	713798	Blindaje:	0,00
Chasis:	713798	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	-----		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	1.700.000,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	210.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	210.000.000,00	3.850.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	210.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	210.000.000,00	3.850.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	210.000.000,00	950.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía	3.000.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía	3.000.000,00	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1059501	SEM SOLUCION EN MOVIMIENTO LIMITADA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 904211920

Período: de 19/09/2021 a 18/10/2021

Periodicidad del pago: MENSUAL

PRIMA	513.388,00
IVA	97.543,00
IMPORTE TOTAL	610.931,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor SEM SOLUCION EN MOVIMIENTO LIMITADA

Telefono/s: 4441141 0

También a través de su e-mail: santiago.escobar@semsoluciones.com

Sucursal: MEDELLÍN 2

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

En Bogotá5941133

Desde su celular al #265

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.



JUREXCO ABOGADOS <jurexcoabogados@gmail.com>

RECLAMACIÓN DIRECTA -PERJUICIOS OCASIONADOS BLANCA CAMACHO

1 mensaje

JUREXCO ABOGADOS <jurexcoabogados@gmail.com>

10 de octubre de 2022, 11:32

Para: reclamacioneslesionesyhomicidios@allianz.co, reclamacionesterceros@allianz.co

Cordial saludo

ALLIANZ SEGUROS S.A

Adjuntamos documentos para reclamación por muerte con respecto al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de septiembre del año 2021, siniestro causado por el vehículo de placas **SZZ-708**, (Vehículo asegurado por la entidad para la fecha) la señora **BLANCA NELLY CAMACHO CORREA**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía Nro 51.665.325.

Quedamos atentos a su pronta respuesta

Feliz tarde

Johan Camilo García Aguirre

CC 1.017.221.196

T.P 300.058 C.S de la J.

2 archivos adjuntos



Reclamación Familia Camacho.pdf

182K



ANEXOS RECLAMACION NELLY CAMACHO.pdf

15801K

CERTIFICADOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 643 del 2 de noviembre de 2018, inscrito el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172486 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-00103-03-00 de: Piedad Del Carmen Gutierrez De Caceres, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., Jhon Jaime De Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofia Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC. 94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC. 66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC. 94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC. 1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC. 29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC. 1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC. 10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 2021-00422 del 04 de agosto de 2022, el Juzgado octavo Civil municipal de oralidad de Barranquilla (Atlántico), inscrito 5 de Septiembre de 2022 con el No. 00199402 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No.080014053008202100422-00 de Sirly Milena Fontanilla Muñoz Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT 860.026.182-5

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$102.500.000.000,00
No. de acciones	:	10.250.000.000,00
Valor nominal	:	\$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$82.334.522.790,00
No. de acciones	:	8.233.452.279,00
Valor nominal	:	\$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$82.334.522.790,00
No. de acciones	:	8.233.452.279,00
Valor nominal	:	\$10,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 1010170152
Quinto Renglon Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 130 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499345 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 1010170152

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 16645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausín Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula de ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10**

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C., del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte;(i) contestar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10**

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodríguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220381258>, con el No. <R_000000220381258> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10**

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistirse, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO.	45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO.	6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO.	13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO.	61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO.	108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO.	119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO.	127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO.	136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO.	136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO.	212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.	271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.	279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.	346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.	443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.	456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.	490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.	543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.	557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.	575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.	576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio	00684276 del 16 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de	01828565 del 23 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.725.052.544.061

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 10:59:10

Recibo No. AB22435801

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2243580195D4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/12/2022 - 4:41:03 PM



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: O.P. TRANSPORTADORA S.A.
Sigla: No reportó
Nit: 900024495-0
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-294979-04
Fecha de matrícula: 20 de Mayo de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 16 6 47 P1 Loc 2 Pasacaballos
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: contador@optransportadora.com
dianavasquez@codis.com.co
maricelapolo@codis.com.co
Teléfono comercial 1: 3107377744
Teléfono comercial 2: 3216568335
Teléfono comercial 3: 3103621065
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 16 6 47 P1 Loc 2
Pasacaballos
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contador@optransportadora.com
maricelapolo@codis.com.co
Teléfono para notificación 1: 3107377744
Teléfono para notificación 2: 3216568335
Teléfono para notificación 3: 3103621065



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica O.P. TRANSPORTADORA S.A. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública 935 del 13 de Mayo de 2005, otorgado en la Notaría 9a de Barranquilla, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 20 de Mayo de 2005, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2012, bajo el número 86,068 del Libro IX, del Registro Mercantil, se constituyó una Sociedad Limitada de naturaleza comercial denominada:

O. P. TRANSPORTADORA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 453 del 24 de Abril de 2013, otorgada en la Notaría 6a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,361 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó al tipo de las anónimas bajo la denominación de:

O.P. TRANSPORTADORA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta mayo 13 de 2040.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 99,013 de fecha 30 de Enero de 2014, se registró el acto administrativo No.00089 de fecha 12 de Julio de 2005 expedido por Ministerio de Transporte (Territorial Atlántico) que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la empresa será el siguiente: la empresa en capacidad de desarrollar la industria del transporte nacional e internacional en las siguientes modalidades: a) transporte de carga vía terrestre de todo tipo de mercancías lícitas entre las diferentes ciudades de Colombia y los países vecinos al territorio nacional y para ello aporta equipos y camiones de propiedad de los socios: b) compra, venta, arrendamiento y operación de todo tipo de vehículo. Transporte fluvial de todo tipo de mercancías que la empresa pueda llevar dentro del territorio nacional por los ríos, Ciénagas, embalses, canales, canos y lagunas, esteros y en fin por cualquier afluente hídrico del territorio nacional; podrá transportar todo tipo de mercancías ya sea del reino animal, mineral o vegetal. d) actuar como comercializador industrial de combustible y derivados del petróleo en los términos previstos en el decreto 4299 de noviembre de 2005 y los que regulen esta actividad e) transporte marítimo nacional e internacional de todo tipo de mercancías lícitas: f) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y particularmente orientar sus actividades hacia la comercialización de bienes tales como: combustibles, lubricantes, filtros, llantas, elementos de seguridad, herramientas y equipos y en fin cualquier objeto que sea viable y legal su comercialización g) participar y/o actuar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas relacionadas con el objeto social h) la sociedad podrá adquirir otras sociedades o incorporarlas a la misma cuando tengan objetos sociales similares o complementarios a su objeto social o al desarrollo en su propio nombre o en el de terceros. La sociedad podrá comprar enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles tomar o dar dineros en préstamo a intereses; gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles. Dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago y tener derechos sobre mercancías, dibujos, insignias, patentes, conseguir registro de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título y promover y formar empresas de la misma índole, ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a la misma actividad o aquellos que se relacionen directamente con su objeto social y en general hacer en cualquier parte y en su propio nombre toda clase de actos o contratos bien sea industriales, comerciales o financieros siempre que sean benéficos para su propio desarrollo. Se prohíbe a los accionistas en particular, comprometerse

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/12/2022 - 4:41:03 PM



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como fiadores en garantía de obligaciones de terceros, como representantes de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$3.000.000.000,00	800	\$3.750.000,00
SUSCRITO	\$2.535.000.000,00	676	\$3.750.000,00
PAGADO	\$2.535.000.000,00	676	\$3.750.000,00

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 259 FECHA: 2022/08/24
RADICADO: 05887311200120220005500
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE YARUMAL
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LAURA FERNANDA BORRERO CAMACHO Y OTROS
DEMANDADO: O.P. TRANSPORTADORA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2022/08/26 LIBRO: 8 NRO.: 16937

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que reemplazara al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante todo clase de autoridad de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la ley y en los estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse por en desarrollo

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/12/2022 - 4:41:03 PM



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdida y ganancia y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) nombrar y renombrar los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6) tomar todas las decisiones que reclame la conservación de los bienes, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) convocar la junta directiva cuando considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la Junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o junta según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Celebrar todos los actos y contratos cuya cuantía no exceda de 5.000 salarios mínimos legales vigentes, y solicitar autorización a la asamblea para la venta de activos fijos. 11) Cumplir o hacer que se cumpla oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	HUGO PUENTES PATIÑO DESIGNACION	C 91.214.111

Por Escritura Pública 935 del 13 de Mayo de 2005, otorgado en la Notaria 9a de Barranquilla, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 20 de Mayo de 2005, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2012, bajo el número 86,068 del Libro IX, del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUBGERENTE	LUZ DARY OCHOA AMAYA DESIGNACION	C 63.307.834
-----------------------------------	-------------------------------------	--------------

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/12/2022 - 4:41:03 PM



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública 935 del 13 de Mayo de 2005, otorgado en la Notaria 9a de Barranquilla, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 20 de Mayo de 2005, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2012, bajo el número 86,068 del Libro IX, del Registro Mercantil.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	HUGO PUENTES PATIÑO DESIGNACION	C 91.214.111

Por Acta No. 03 del 20 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL SIN ACEPTACION

Por Acta No. 03 del 20 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE SIN ACEPTACION

Por Acta No. 03 del 20 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE SIN ACEPTACION

Por Acta No. 03 del 20 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2013 bajo el número 94,362 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISORES FISCALES

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/12/2022 - 4:41:03 PM



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 15 del 12 de Abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 169736 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS	N. 900.162.902-8

Por Documento Privado del 13 de julio de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito en esta Cámara el 3 de agosto de 2022, con el No 182601 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSELYN DEL CARMEN MARTINEZ C.C. FLOREZ	1.143.392.921 T.P. 262917-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes Escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,059	08/01/2007	9a. de Barranquilla	86,068	01/18/2012
2,854	10/11/2007	9a. de Barranquilla	86,068	01/18/2012
1,546	12/16/2011	6a. de Cartagena	86,068	01/18/2012
1,304	11/06/2012	6a. de Cartagena	91,458	11/28/2012
453	04/24/2013	6a. de Cartagena	94,361	05/22/2013
214	03/03/2017	6a. de Cartagena	133,572	06/22/2017
538	05/10/2018	6a. de Cartagena	141,215	05/25/2018

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/12/2022 - 4:41:03 PM



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	O.P. TRANSPORTADORA S.A.
Matrícula No.:	09-294983-02
Fecha de Matrícula:	16 de Enero de 2012
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	PASACABALLOS CALLE 16 # 6-47 P 1 LOC 2
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10,554,779,529.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4923

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/12/2022 - 4:41:03 PM



Recibo No.: 0008741224

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XcmVXdctkmlajNxa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION